

TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 1.153

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA,
EJERCICIO 2014, Y DEL PROCESO DE INTEGRACIÓN EN
ELLA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DECLARADOS A
EXTINGUIR POR LA LEY 3/2013, DE 4 DE JUNIO**

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en su sesión de 26 de mayo de 2016 el **Informe de fiscalización de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, ejercicio 2014, y del proceso de integración en ella de los organismos públicos declarados a extinguir por la Ley 3/2013, de 4 de junio**, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	11
I.1. Iniciativa de la fiscalización	11
I.2. Ámbitos subjetivo, objetivo y temporal de la fiscalización	12
I.3. Objetivos y limitaciones de la fiscalización.....	12
I.4. Naturaleza, régimen jurídico y funciones de la Entidad	13
I.5. Principales magnitudes económico-financieras	16
I.6. Rendición de cuentas	17
I.7. Tratamiento de las alegaciones	18
II. ANÁLISIS DEL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS EXTINGUIDOS Y CREACIÓN DE LA CNMC.....	18
II.1. Integración financiera y presupuestaria	18
II.2. Sistemas y procedimientos de control interno.....	19
II.3. Análisis del procedimiento de integración y gestión de tasas	21
II.4. Integración del personal de las entidades extinguidas en la CNMC	28
II.5. Sistemas de Información.....	32
III. ANÁLISIS DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES.....	34
III.1. Opinión.....	34
III.2. Análisis de las cuentas.....	35
IV. EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO Y ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD.....	46
IV.1. Evaluación del Control Interno.....	46
IV.2. Cumplimiento de la legalidad en materia de contratación	48
IV.3. Cumplimiento de la legalidad en materia de sistemas de información	56
IV.4. Análisis del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.....	57
V. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS RELATIVOS A LA CNE 2007, CMT 2007 Y CNC 2008	58
VI. CONCLUSIONES	59
VI.1. Análisis del proceso de integración de los organismos extinguidos y creación de la CNMC.....	59
VI.2. Análisis de la representatividad de las cuentas anuales.....	62

VI.3. Evaluación del Control Interno y análisis del cumplimiento de la legalidad .. 62

VI.4. Seguimiento de las recomendaciones de los Informes del Tribunal de
Cuentas relativos a la CNE 2007, CMT 2007 y CNC 2008 64

VII. RECOMENDACIONES 65

ANEXOS

ALEGACIONES

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

AGE	Administración General del Estado
BOE	Boletín Oficial del Estado
CECIR	Comisión ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones
CEMA	Consejo Estatal de Medios Audiovisuales
CMT	Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones
CNC	Comisión Nacional de la Competencia
CNE	Comisión Nacional de la Energía
CNMC	Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
CNSP	Comisión Nacional del Sector Postal
CREA	Comisión de Regulación Económica Aeroportuaria
CRF	Comité de Regulación Ferroviaria
ENI	Esquema Nacional de Interoperabilidad
ENS	Esquema Nacional de Seguridad
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IGTCU	Instrucción General del Tribunal de Cuentas
IIC	Instrucciones Internas de Contratación
INECO	Ingeniería y Economía del Transporte, S.A.
IPC	Índice de Precios de Consumo
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LAECSP	Ley de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público
LGP	Ley General Presupuestaria
LOPD	Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal

LPAP	Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas
PCA	Pliego de Cláusulas Administrativas
PCAP	Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
PGE	Presupuestos Generales del Estado
PPT	Pliegos de Prescripciones Técnicas
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
SARA	Contrato sujeto a Regulación Armonizada
TRAGSA	Empresa de Transformación Agraria, S.A.
TRAGSATEC	Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A.
TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

RELACIÓN DE CUADROS

Cuadro 1 : Efectivos de personal. CNMC y organismos extinguidos.....	31
Cuadro 2 : Personal externo CNMC. Ejercicio 2014.....	32
Cuadro 3 : Patrimonio. CNMC. Ejercicio 2014	36
Cuadro 4 : Provisiones. CNMC. Ejercicio 2014	36
Cuadro 5 : Acreedores y otras cuentas a pagar. CNMC. Ejercicio 2014	39
Cuadro 6 : Deudores y otras cuentas a cobrar. CNMC. Ejercicio 2014.....	41
Cuadro 7 : Deudores por operaciones de gestión. CNMC. 2014	41
Cuadro 8 : Principales conceptos de Deudores por operaciones de gestión, Presupuesto corriente 2014.....	42
Cuadro 9 : Efectivo y otros activos líquidos. CNMC. Ejercicio 2014.....	44
Cuadro 10 : Gastos de gestión ordinaria. CNMC y organismos extinguidos	45
Cuadro 11 : Contratos en la relación certificada enviada al Tribunal.....	49
Cuadro 12 : Contratos formalizados en 2014	49
Cuadro 13 : Distribución de efectivos de personal. CNMC. Ejercicio 2014	58

I. INTRODUCCIÓN

I.1. Iniciativa de la fiscalización

1.1. El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó, en su sesión de 30 de octubre de 2014, el Programa Anual de Fiscalizaciones correspondiente al año 2015, en el que se incluye, a iniciativa del propio Tribunal, la fiscalización de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), ejercicio 2014, y del proceso de integración en ella de los organismos públicos declarados a extinguir por la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.

1.2. La creación de la CNMC por la Ley citada, tuvo por objeto agrupar las funciones relativas al correcto funcionamiento de los mercados y sectores supervisados hasta entonces por la Comisión Nacional de la Energía (CNE), la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (CMT), la Comisión Nacional de la Competencia (CNC), el Comité de Regulación Ferroviaria (CRF), la Comisión Nacional del Sector Postal (CNSP), la Comisión de Regulación Económica Aeroportuaria (CREA) y el Consejo Estatal de Medios Audiovisuales (CEMA). Además, en la disposición adicional segunda de la Ley se declara la extinción de la Comisión Nacional del Juego, creada por la ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del Juego. En la disposición adicional décima se determina que sus funciones y competencias serán asumidas por la Dirección General de Ordenación del Juego del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

1.3. Se establece la integración de los organismos existentes en un único organismo, la CNMC, que se crea asumiendo las funciones de supervisión regulatoria sectorial y de defensa de la competencia hasta el momento encomendadas a los siete organismos preexistentes encargados de garantizar, preservar y promover el correcto funcionamiento, la transparencia y la existencia de competencia efectiva en los distintos mercados y sectores productivos en beneficio de los consumidores y usuarios.

1.4. De los organismos que mediante esta Ley se han extinguido, la CMT, la CNC y la CNE fueron objeto de anteriores fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas.

1.5. El Pleno, en su sesión de 26 de febrero de 2015, acordó el inicio de este procedimiento fiscalizador, según lo establecido en el artículo 3b) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, y siguiendo lo dispuesto al efecto en las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas aprobadas el 23 de diciembre de 2013 (Norma 34 del apartado de Normas de Procedimiento). Las Directrices Técnicas de la fiscalización fueron aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 30 de junio de 2015.

I.2. Ámbitos subjetivo, objetivo y temporal de la fiscalización

1.6. La Entidad objeto de la fiscalización ha sido la CNMC. Su constitución tuvo lugar el 25 de septiembre de 2013, dentro del plazo previsto en la disposición adicional primera de su Ley de creación. La puesta en funcionamiento se determinó para el 7 de octubre de 2013, mediante la Orden ECC/1796/2013, de 4 de octubre.

1.7. La fiscalización se ha referido a la gestión económico-financiera de la CNMC en el ejercicio 2014, primer año completo de su actividad, así como a las actuaciones llevadas a cabo en cumplimiento de lo previsto en la citada Ley 3/2013, por la que se extinguieron siete organismos reguladores sectoriales asumiendo la propia CNMC sus competencias.

1.8. En particular, se han analizado las siguientes actuaciones definidas en las disposiciones adicional segunda y sexta de la citada Ley:

- ✓ La asunción por la CNMC de los medios materiales, incluyendo, en particular, sistemas y aplicaciones informáticas de los organismos extinguidos que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- ✓ La determinación por los Ministerios de Hacienda y Administraciones Públicas y de Economía y Competitividad determinarán los saldos de tesorería y los activos financieros de los organismos que se extinguen que deban incorporarse a la CNMC.
- ✓ La incorporación al patrimonio de la Administración General del Estado de los bienes inmuebles y derechos reales de titularidad de los organismos reguladores extinguidos que resulten innecesarios para el ejercicio de las funciones de la CNMC.
- ✓ La integración en la CNMC, o bien en la Administración General del Estado del personal funcionario y laboral que presta servicios en dichos organismos.

1.9. Si bien la fiscalización se ha referido al ejercicio 2014, para el cumplimiento de los objetivos establecidos se han practicado las verificaciones que se han estimado necesarias respecto a las cuentas del ejercicio 2013 de los cuatro¹ organismos extinguidos que fueron formuladas y aprobadas por el Presidente de la CNMC integrando en ellas las operaciones ejecutadas en 2013 por la CNMC, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria octava de la Ley 3/2013.

I.3. Objetivos y limitaciones de la fiscalización

1.10. De acuerdo con lo previsto en las Directrices Técnicas, se ha llevado a cabo una fiscalización de regularidad sobre la actividad económico-financiera desarrollada por la CNMC, con los siguientes objetivos:

¹ De los organismos a integrarse en la nueva entidad el CEMA no llegó a crearse, la CREA no ha tenido actividad y el CRF se creó sin personalidad jurídica propia por lo que respecto a estos organismos no se produjo traspaso de medios materiales y humanos a la CNMC.

- a) Comprobar que las cuentas anuales de la CNMC del ejercicio 2014 representan adecuadamente la imagen fiel de la situación financiera y patrimonial y de los resultados del ejercicio.
- b) Comprobar el cumplimiento de la normativa legal aplicable a la actividad económico-financiera de la Comisión.
- c) Comprobar el cumplimiento de las actuaciones previstas en la Ley 3/2013 para la integración en la CNMC de los medios materiales y humanos de los organismos que se extinguieron².
- d) Evaluar los sistemas y procedimientos de control interno aplicados por la Comisión en el desarrollo de su actividad.
- e) Efectuar el seguimiento de las recomendaciones incluidas en anteriores Informes de fiscalización de la CNE, CMT y CNC, en la medida en que dichas recomendaciones sean de aplicación a la CNMC.

1.11. Siguiendo lo establecido en las citadas Directrices, se han abordado las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en la medida en que han guardado relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

1.12. En el desarrollo de las actuaciones fiscalizadoras no se han producido limitaciones que hayan impedido cumplir los objetivos previstos, habiendo prestado adecuadamente su colaboración los responsables de la Entidad.

1.13. La presente fiscalización se ha realizado de acuerdo con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas por el Pleno el 23 de diciembre de 2013.

1.4. Naturaleza, régimen jurídico y funciones de la Entidad³

1.14. La CNMC se configura como un organismo público de los previstos en la Disposición adicional décima de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, adscrito al Ministerio de Economía y Competitividad, sin perjuicio de su relación con los ministerios competentes por razón de la materia en el ejercicio de sus funciones y tiene por objeto garantizar, preservar y promover el correcto funcionamiento, la transparencia y la existencia de una competencia efectiva en todos los mercados y sectores productivos, en beneficio de los consumidores y usuarios.

² Se exceptúan de estas comprobaciones las retribuciones e indemnizaciones de altos cargos por encontrarse aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas una fiscalización horizontal de las mismas en determinadas entidades del sector público estatal, entre las que se encuentran los organismos afectados por la creación de la CNMC.

³ Excepto donde se señale expresamente, el contenido de este subapartado 1.4 es aplicable a la situación de la CNMC en 2014 y en la actualidad.

1.15. La CNMC está dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada y actúa, en el desarrollo de su actividad y para el cumplimiento de sus fines, con autonomía orgánica y funcional y plena independencia del Gobierno, de las Administraciones Públicas y de los agentes del mercado. Asimismo, está sometida al control parlamentario y judicial, sin perjuicio de su sometimiento al control de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y del Tribunal de Cuentas.

1.16. La Comisión se rige por lo dispuesto en su Ley de creación; en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, y en la legislación especial de los mercados y sectores sometidos a su supervisión y, supletoriamente, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, de acuerdo con lo previsto en su Disposición adicional décima; por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y por el resto del ordenamiento jurídico aplicable.

1.17. La actividad contractual de la CNMC se encuentra sujeta al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como a su normativa de desarrollo, siendo el órgano de contratación del organismo el Presidente de la CNMC.

1.18. El Estatuto Orgánico de la CNMC se aprobó por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, desarrollando su estructura y funciones así como el régimen transitorio de funcionamiento hasta la finalización del ejercicio 2013 y la plena asunción de las funciones atribuidas hasta entonces a los organismos que se extinguían.

1.19. Los órganos de gobierno de la CNMC son el Consejo y el Presidente, que lo es también de su Consejo. El Consejo está formado por diez miembros, incluidos el Presidente y el Vicepresidente, que son nombrados por el Gobierno mediante Real Decreto, a propuesta del Ministro de Economía y Competitividad, con un mandato de seis años sin posibilidad de reelección, renovándose parcialmente cada dos años, de modo que ningún miembro del Consejo permanezca en su cargo más allá de dicho periodo. El Consejo cuenta con dos salas, una dedicada a temas de competencia y otra a supervisión regulatoria, compuestas por cinco miembros del Consejo y presididas por el Presidente de la Comisión y el Vicepresidente, respectivamente. El Consejo está asistido por un Secretario del Consejo y de las salas, con voz pero sin voto, que es nombrado por el Pleno a propuesta del Presidente. Asimismo, la CNMC cuenta con una Secretaría General bajo la dirección del Presidente a la que corresponde, entre otras funciones, la gestión económico-financiera y de recursos humanos del Organismo.

1.20. Para las funciones de instrucción de los expedientes de regulación y competencia sectoriales, la CNMC cuenta con cuatro direcciones de instrucción: la Dirección de Competencia; la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual; la Dirección de Energía; y la Dirección de Transportes y del Sector Postal, que ejercen dichas funciones con independencia de la potestad sancionadora que corresponde al Consejo de la

Comisión. Las funciones de las direcciones de instrucción se encuentran definidas en el Estatuto Orgánico.

1.21. Bajo la dependencia directa del Presidente existen otros dos departamentos, el de Promoción de la Competencia y el Departamento de Control Interno. A este último le corresponde, entre otras funciones, realizar el informe específico sobre la adecuación de las decisiones adoptadas por los órganos de la CNMC a la normativa procedimental establecida en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, que debe ser remitido anualmente al Congreso de los Diputados y al Gobierno.

1.22. El personal directivo debe ser funcionario de carrera, si bien se permite cubrir dichos puestos mediante contratos de alta dirección siempre que no tengan atribuido el ejercicio de funciones públicas incluidas en el ámbito de la Ley 7/2007, de 12 de abril. También deben sujetarse estos puestos a los principios de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, y a lo previsto en el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos del sector público empresarial.

1.23. El resto del personal de la CNMC debe ser funcionario o laboral de acuerdo con la relación de puestos de trabajo que apruebe el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en función de aquellos puestos que deban ser desempeñados en exclusiva por funcionarios públicos por razón del ejercicio de potestades públicas. El régimen del personal se encuentra regulado en el Estatuto Orgánico de la CNMC.

1.24. La CNMC cuenta, para el cumplimiento de sus fines, con un patrimonio propio e independiente del de la Administración del Estado. Debe formar y mantener actualizado su inventario de bienes y derechos, tanto los propios como los del Patrimonio del Estado que se le adscriban, debiendo ser aprobado anualmente por el Presidente y remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el primer mes de cada año natural.

1.25. El Consejo de la CNMC debe elaborar y aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto, cuyos créditos tienen carácter limitativo, para su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y posterior tramitación de acuerdo con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

1.26. El régimen de contabilidad y formación de las cuentas anuales de la CNMC es el establecido en el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) y sus normas de desarrollo. Asimismo, la CNMC debe contar con un sistema de contabilidad analítica que proporcione información de los costes de su actividad para la determinación de las diferentes tasas que se generen en la actividad de supervisión de los correspondientes sectores de su competencia.

1.27. La Entidad cuenta con tres sedes, dos en Madrid y otra en Barcelona donde se encuentra situada la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual.

I.5. Principales magnitudes económico-financieras

1.28. En los Anexos I a V se recogen el balance de situación, la cuenta del resultado económico patrimonial, los estados de variación del patrimonio neto y de flujos de efectivo y la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos de la CNMC en el ejercicio 2014. Asimismo, los Anexos VI a IX recogen las cuentas formuladas y aprobadas de la CNC, CNE, CMT y CNSP por el Presidente de la CNMC, correspondientes al ejercicio 2013.

1.29. La Orden ECC/1796/2013, de 4 de octubre, estableció como fecha de entrada en funcionamiento de la CNMC el 7 de octubre de 2013. No obstante, de acuerdo con la disposición transitoria octava de la Ley 3/2013 la actividad de los organismos extinguidos continuaría reflejándose en sus cuentas hasta finalizar el ejercicio, por lo que se presentaron y aprobaron individualmente para cada ente con fecha de 31 de diciembre de 2013 (excepto las del CEMA que no llegó a crearse, las de la CREA por no haber tenido actividad y las del CRF que no tenía personalidad jurídica propia), razón por la cual no existen cuentas de la CNMC a 31 de diciembre de 2013. Por ello, en las cuentas de 2014 no se presenta la información comparada con el ejercicio anterior.

1.30. Al cierre del ejercicio 2014 el activo total del balance de la CNMC ascendía a 1.157.383 miles de euros. El activo no corriente, por importe de 136.570 miles de euros, se encontraba formado por el inmovilizado material, por importe de 130.082 miles de euros; el inmovilizado intangible, 6.455 miles de euros, y las inversiones financieras a largo plazo por importe de 33 miles de euros. El activo corriente, 1.020.813 miles de euros, que representaba un 88,2% del activo total, se integra principalmente por los deudores y otras cuentas a cobrar por importe de 1.012.161 miles de euros, en el que los deudores por operación de gestión suponen un importe de 968.669 miles de euros, y los deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos otro importe de 43.498 miles de euros. En el pasivo, el patrimonio neto representa el 4,6% del total del ejercicio 2014. El pasivo no corriente está formado por las provisiones a largo plazo por 77.962 miles de euros, un 6,7%, y en el pasivo corriente las cifras más significativas corresponden a las provisiones a corto plazo, 1.155 miles de euros, y los acreedores y otras cuentas a pagar por importe de 1.025.226 miles de euros, en los que los acreedores por operaciones de gestión suponen 972.623 miles de euros y los acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos otros 44.246 miles de euros.

1.31. La cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio 2014 recoge unos ingresos de gestión ordinaria por 3.486.690 miles de euros de los que la mayor parte (el 97,85%) corresponde al importe de las transferencias recibidas para el procedimiento establecido de financiación del sistema eléctrico que correlativamente se registran en las cuentas de gastos. Entre los gastos, además de los anteriores, los de personal ascendieron a 27.555 miles de euros, con una disminución del 10,89% respecto a la suma de los registrados por los organismos extinguidos en 2013, y otros gastos de gestión ordinaria, principalmente suministros y servicios exteriores por importe de 3.329 miles de euros, que suponen una reducción de un 20%, igualmente respecto a la suma de los registrados en las cuentas de gastos de los organismos extinguidos. El resultado de la

gestión ordinaria ascendió a 16.948 miles de euros, con un resultado neto positivo del ejercicio de 12.555 miles de euros.

1.32. Por lo que se refiere a la liquidación del presupuesto de gastos, los créditos iniciales ascendían a 52.768 miles de euros. No obstante, los Presupuestos aprobados de la Entidad no contemplaban la asunción de las competencias en materia de liquidaciones del sistema eléctrico, por lo que fue necesario llevar a cabo modificaciones presupuestarias por 4.159.428 miles con lo que los créditos definitivos se elevaron a un total de 4.212.196 miles de euros y las obligaciones reconocidas netas a 3.454.900 miles de euros, con una ejecución presupuestaria del 82%. En el presupuesto de ingresos, los derechos reconocidos netos alcanzaron un total de 3.457.419 miles de euros. La recaudación neta ascendió a 2.488.579 miles de euros, el 72% de los derechos reconocidos netos, quedando al cierre del ejercicio derechos pendientes de cobro por 968.840 miles de euros. El saldo presupuestario positivo del ejercicio se situó en 2.519 miles de euros.

1.33. Las modificaciones presupuestarias realizadas en el ejercicio afectaron principalmente al capítulo 7 del presupuesto de ingresos. El crédito definitivo (concepto 702) ascendió a 4.153.720 miles de euros, que coincidía con el importe de la modificación dado que no se había dotado presupuesto para este capítulo. Se debe a una transferencia de crédito del Ministerio de Industria, Energía y Turismo para financiar los costes del sector eléctrico y el extracoste de generación dado que no era previsible que la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio de Industria, Energía y Turismo pudiera asumir las competencias atribuidas por la Ley 3/2013 (entre otras, la función de la extinta CNE de realizar la liquidación de los costes de transporte y distribución de energía eléctrica, de los costes permanentes del sistema, así como en el sector de hidrocarburos la de realizar las liquidaciones correspondientes a los ingresos obtenidos por peajes y cánones relativos al uso de las instalaciones de la red básica, transporte secundario y distribución a que se hace referencia en el artículos 96 de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos).

1.34. Tras la aprobación correspondiente por el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas se incrementaron en el presupuesto de gastos de la CNMC los conceptos 777 y 778 por 343.800 y 2.906.920 miles de euros, respectivamente, para financiar los costes del sector eléctrico; y el 779 por 903.000 miles de euros, para financiar el extracoste de generación.

1.35. Otras dos modificaciones presupuestarias afectaron al capítulo 4 con una variación de los créditos iniciales por 175 miles de euros por traspasos entre conceptos, que fueron autorizadas por el Presidente de la CNMC, de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 43.a) de su Estatuto Orgánico.

I.6. Rendición de cuentas

1.36. Las cuentas anuales de la CNMC correspondientes al ejercicio 2014 fueron aprobadas por el Consejo el 26 de noviembre de 2015 y remitidas a la Intervención

General de la Administración del Estado (IGAE), fuera del plazo legalmente establecido en el artículo 139 de la LGP.

1.37. La IGAE remitió las cuentas al Tribunal el 22 de diciembre de 2015 junto con el informe de auditoría en el plazo señalado para ello en el artículo citado en el punto anterior.

I.7. Tratamiento de las alegaciones

1.38. De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, los resultados de las actuaciones fiscalizadoras fueron puestos de manifiesto, para la formulación de alegaciones, al Presidente de la Comisión, cargo ocupado por la misma persona durante el periodo fiscalizado y hasta que se efectuó este trámite. Se han presentado alegaciones del mismo, que se adjuntan al presente Informe.

1.39. La Comisión ha formulado alegaciones a puntos del Informe, así como a algunas conclusiones y recomendaciones habiéndose incorporado los cambios que se han considerado oportunos, ya sea por aceptar su contenido o para razonar el motivo por el que no se aceptan; pero no han sido objeto de contestación las que constituyen meras explicaciones de la gestión desarrollada por la entidad fiscalizada o se refieren a hechos que no guardan estricta relación con lo indicado en el Informe. La entidad fiscalizada efectúa, además, una serie de consideraciones generales sobre las dificultades derivadas de la puesta en funcionamiento, a finales de 2013, de la misma que no desvirtúan lo manifestado por este Tribunal. La falta de contestación a ambos tipos de alegaciones no debe entenderse, por tanto, como una aceptación tácita de su contenido. En cualquier caso, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en el presente Informe, con independencia de las consideraciones que se han manifestado en las alegaciones.

II. ANÁLISIS DEL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS EXTINGUIDOS Y CREACIÓN DE LA CNMC

II.1. Integración financiera y presupuestaria

2.1. La CNMC se creó como un organismo nuevo cuyos bienes, derechos y obligaciones procedían de los organismos extinguidos. De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 3/2013, asumió los medios humanos y materiales (incluyendo bienes inmuebles y sistemas y aplicaciones informáticas de los anteriores organismos), con las excepciones que se señalan en los apartados correspondientes de este Informe.

2.2. Por otra parte, los organismos extinguidos gestionaban extra presupuestariamente determinadas liquidaciones y su recaudación que la CNMC continúa realizando transitoriamente hasta que sean asumidas por el ministerio correspondiente (Tasa General de Operadores, tasa por realización de actividades en el sector postal, tasa por

numeración telefónica, tasa por el servicio universal, tasa de telecomunicaciones por certificaciones registrales y gestión de las aportaciones a la Corporación de Radio y Televisión Española); de esta forma, los ingresos obtenidos se contabilizan en Otros acreedores no presupuestarios con criterio de caja. Otras competencias en liquidaciones y su recaudación cuya gestión se ha encomendado a la CNMC (sanciones en los ámbitos de competencia, energía y telecomunicaciones y tasa por análisis y estudio de las operaciones de concentración) se contabilizan en Acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos.

2.3. Con los anteriores condicionantes, el inicio de la actividad en 2014 de la CNMC requirió la elaboración de un balance de apertura incorporando los saldos, previamente homogeneizados y realizadas las eliminaciones y agregaciones pertinentes de los activos, pasivos y patrimonio neto de los organismos extinguidos de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- ✓ La contabilidad de la CNE, de la CMT y de la CNSP se regía por la Resolución de 28 de julio de 2011, de la IGAE, por la que se aprueba la adaptación del PGCP para los entes cuyo presupuesto de gastos tiene carácter estimativo.
- ✓ La contabilidad de la CNC estaba sometida a la Instrucción de Contabilidad de la Administración General del Estado aprobada por la Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio, aplicable a las entidades con presupuesto de gastos de carácter limitativo.
- ✓ La CNMC creada se encontraría sujeta asimismo a la Orden EHA/2045/2011.

2.4. En el transcurso de la fiscalización se han analizado los ajustes más relevantes llevados a cabo para la integración en la CNMC de los citados saldos procedentes de los organismos extinguidos, recogiendo en los apartados correspondientes las observaciones pertinentes.

II.2. Sistemas y procedimientos de control interno

II.2.1. Órgano de control interno de la CNMC

2.5. La Ley 3/2013 de creación de la CNMC establece en su artículo 38 el mandato de que la Comisión disponga de un órgano de control interno cuya dependencia funcional se rija por los principios de imparcialidad y objetividad para que se evite la producción de conflictos de intereses. Además, se establece que la Comisión elaborará una memoria anual de su función supervisora que incluirá un informe del órgano de control interno sobre la adecuación de las decisiones adoptadas por la misma a la normativa aplicable. Dicho órgano se recoge en el artículo 31 del Estatuto orgánico de la CNMC como Departamento de Control Interno dependiendo del Presidente de la Comisión, siendo efectivamente creado a principios de 2014, una vez constituido el Consejo de la CNMC el 25 de septiembre de 2013.

2.6. Existen unas Normas de Funcionamiento del Departamento de Control Interno, sometidas a la aprobación del Consejo de la CNMC y la elaboración y aprobación por el Presidente del Plan de actuación 2014 del Departamento, con fecha de 24 de julio del mismo ejercicio. El documento incluye el conjunto de funciones de esta Unidad, formas de ejercicio del control, deberes y facultades del personal de control interno, programas de trabajo, normas de ejecución, informes a realizar y sus destinatarios y memoria de actuaciones.

2.7. El Plan de actuación 2014 contempla seis líneas de actuaciones de control a realizar en el ejercicio, en relación con: a) las liquidaciones del régimen especial del sector eléctrico; b) la aplicación de las normas de transparencia en la CNMC; c) la emisión de circulares; d) el análisis de la contratación en el primer semestre de actividad de la CNMC; e) el análisis de los procedimientos de control de las concentraciones empresariales; y f) el análisis de los procedimientos en el ámbito de la Dirección de Telecomunicaciones.

2.8. En el ejercicio fiscalizado se llevaron a cabo todos los informes de control y de procedimientos señalados. Además, la Unidad de Control Interno realizó un informe sobre los recursos humanos de la CNMC, con fecha de 27 de mayo de 2014, cuyo objetivo era, en una primera fase, el análisis de la estructura de los recursos humanos proveniente de los organismos extinguidos, dentro de un Plan de optimización de aquellos y su adaptación a la nueva estructura creada. El informe analiza detalladamente el personal funcionario y laboral encuadrado en las distintas direcciones y unidades de la CNMC, así como los diferentes puestos y su carga de trabajo, comparando la situación recibida y las necesidades de acuerdo con las nuevas competencias. En una segunda fase, el 15 de octubre se realizó otro informe cuyo objetivo era el análisis de las unidades horizontales de las extintas entidades, en concreto de las secretarías generales, las secretarías de los Consejos y las asesorías jurídicas, proponiendo los ajustes necesarios para adaptar los puestos de trabajo a las necesidades y competencias de los nuevos órganos de la CNMC. Asimismo, otro informe de 14 de octubre contenía el análisis de la contratación en el primer semestre del ejercicio.

2.9. El Departamento de Control Interno también realizó el informe específico que establece la Ley de creación de la CNMC sobre la adecuación de las decisiones adoptadas por los órganos de dirección a la normativa procedimental aplicable. El informe se refiere a las Circulares aprobadas por el Consejo en el ejercicio, siendo aprobado definitivamente el 28 de noviembre del mismo año.

2.10. Los resultados y recomendaciones de estos informes, en especial los relativos a recursos humanos y a la contratación del primer semestre del ejercicio 2014, se han tenido en cuenta para el análisis de estas áreas, y se reflejan en los apartados correspondientes del presente Informe.

II.3. Análisis del procedimiento de integración y gestión de tasas

II.3.1. Gestión de tasas

2.11. La creación de la CNMC supuso una reordenación de las funciones que ejercían los organismos extinguidos y los departamentos ministeriales de los que dependían. La Ley 3/2013 establece que, en materia de gestión y recaudación de tasas, la CNMC es competente únicamente en la gestión y recaudación en periodo voluntario de la tasa por análisis y estudio de las operaciones de concentración, anteriormente atribuida a la CNC, de la prestación patrimonial por contribución postal y de la tasa por autorizaciones administrativas singulares, reguladas en los artículos 31 y 32, respectivamente, de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, ambas en el ámbito de competencias de la extinguida CNSP.

2.12. Por otra parte, la tasa por realización de actividades en el sector postal, creada por la Ley 23/2007, de 8 de octubre, de creación de la CNSP, fue derogada con la entrada en vigor de la ley de creación de la CNMC si bien dicha tasa fue exigible hasta el 31 de diciembre de 2012, debiendo la entidad gestionar las liquidaciones devengadas y pendientes de cobro hasta esa fecha, ya que ningún precepto de la Ley 3/2013 atribuyó esa función a ningún organismo diferente. Posteriormente, el Ministerio de Fomento asumió estas competencias en 2015, al dictarse la Orden PRE 578/2015, de 27 de marzo, que supuso la transferencia al Ministerio de nueve puestos de trabajo y la gestión de las siguientes tasas:

- ✓ Tasa por inscripción en el Registro General de empresas prestadoras de servicios postales.
- ✓ Tasa por la expedición de certificaciones del Registro de operadores postales.
- ✓ Tasa por la concesión de autorizaciones administrativas singulares.

2.13. En el sector de las telecomunicaciones, la Tasa General de Operadores (TGO) establecida por la Ley 32/2003, de 13 de noviembre, General de Telecomunicaciones, modificada por la disposición final quinta de la Ley 3/2013 (en el sentido de que será el Ministerio de Industria, Energía y Turismo quien la gestionará y liquidará) y, posteriormente, por la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, que se encuentra pendiente de desarrollo normativo. No obstante, las liquidaciones de ejercicios anteriores han dado lugar a numerosas sentencias estimatorias de devolución de las cantidades pagadas que la CNMC asumió, y que ha provisionado en parte en sus cuentas del ejercicio 2014, tal como se analiza en el epígrafe III.2.2. El riesgo patrimonial derivado de las liquidaciones y reliquidaciones de la TGO giradas hasta 2013 persistirá en la CNMC (la última TGO liquidada por la anterior CMT fue la devengada en 2012), pero el derivado de las liquidaciones de ejercicios posteriores debería recaer directamente en el Tesoro Público.

2.14. En el sector audiovisual, la CNMC continuó gestionando las aportaciones a realizar a la Corporación Radio y Televisión Española por los operadores de telecomunicaciones y por los prestadores privados del servicio de comunicación audiovisual televisiva, de ámbito estatal o superior al de una comunidad autónoma hasta que las funciones determinadas en los puntos a), b) y e) de la disposición adicional séptima de la Ley 3/2013 fueron traspasadas al Ministerio de Industria, Energía y Turismo por la Orden PRE/2516/2015, de 26 de noviembre, con efecto del 28 de noviembre del mismo ejercicio. Estas funciones eran las siguientes:

- ✓ Recibir las comunicaciones de inicio de actividad de los prestadores del servicio de comunicación audiovisual.
- ✓ Llevar el Registro Estatal de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual.
- ✓ Certificar la emisión en cadena por parte de los prestadores del servicio de comunicación audiovisual radiofónica que así lo comunicasen, e instar su inscripción, cuando proceda, en el Registro Estatal de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual.
- ✓ Ejercer las funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación en período voluntario de las aportaciones a realizar por los operadores de telecomunicaciones y por los prestadores privados del servicio de comunicación audiovisual televisiva, de ámbito geográfico estatal o superior al de una Comunidad Autónoma, reguladas en los artículos 5 y 6 de la Ley 8/2009, de 28 de agosto, de financiación de la Corporación Radio y Televisión Española.

2.15. Por otra parte, de acuerdo con la disposición adicional decimocuarta de la citada Ley 3/2013, los Ministerios de Industria, Energía y Turismo, y de Fomento asumen la gestión, liquidación y recaudación del resto de tasas por actividades de los sectores postal, audiovisual, de telecomunicaciones, eléctrico e hidrocarburos líquidos y gaseosos, anteriormente gestionadas por los organismos extinguidos y que en algunos casos formaban parte de sus ingresos propios, siendo sustituidas, respecto a la financiación de la CNMC, por transferencias del Estado a partir del ejercicio fiscalizado.

2.16. No obstante lo anterior, la disposición transitoria cuarta de la Ley establece que la CNMC desempeñará las funciones que deban traspasarse a los ministerios hasta el momento en que estos dispongan de los medios necesarios para ejercerlas de manera efectiva. Esta disposición se estableció sin determinar plazos para su ejecución, lo que ha supuesto de hecho que la entidad, en el ejercicio 2014, continuó ejerciendo la gestión y liquidación del conjunto de esas tasas aplicando los mismos procedimientos con los que las ejercían los organismos extinguidos, si bien en ningún caso se integran en los ingresos de la CNMC. Adicionalmente, con posterioridad a su creación, se han atribuido a la CNMC nuevas competencias que no han ido acompañadas de la correspondiente dotación de personal, especialmente las relativas a la reforma del sistema eléctrico por la Ley 24/2013,

de 26 de diciembre, y la realizada en el ámbito de las comunicaciones electrónicas mediante la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

2.17. A modo de resumen, y con independencia de las excepciones señaladas en los puntos anteriores, la CNMC gestionaba en el ejercicio fiscalizado las siguientes tasas y liquidaciones:

II.3.1.1. Gestión de la retribución de las actividades reguladas del sector eléctrico

2.18. En el sector eléctrico, la CNE tenía atribuidas las funciones de liquidación de la retribución de las actividades reguladas de transporte y distribución de energía eléctrica, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, previstos todos ellos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, modificada parcialmente por la Ley 17/2007, de 4 de julio, y posteriormente, con efectos en el ejercicio fiscalizado, por la nueva Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

2.19. Las cuantías de estos costes se determinaron en el Real Decreto 1634/2006, de 29 de diciembre, por el que se estableció la tarifa eléctrica a partir del 1 de enero de 2007, modificado por el Real Decreto 871/2007, de 29 de junio, por el que se ajustaron las tarifas eléctricas a partir del 1 de julio de dicho año. En ejercicios sucesivos se han venido fijando las tarifas eléctricas anualmente mediante órdenes ministeriales. Estas se determinaron para el ejercicio 2014 mediante la Orden IET/107/2014, de 31 de enero, por la que se revisan los peajes de acceso de energía eléctrica para 2014.

2.20. Desde el punto de vista de su procedimiento de gestión, esas funciones liquidadoras se agrupan en dos grandes categorías:

1) Liquidación de la retribución de las actividades reguladas.

2.21. En el ejercicio de esta función, la CNMC determina las obligaciones de pago y los derechos de cobro necesarios para retribuir a las compañías eléctricas por el desarrollo de las actividades reguladas de transporte y de distribución de energía eléctrica y otros costes liquidables definidos junto con los anteriores, con periodicidad anual, por los Reales Decretos de establecimiento de tarifas. Esta función liquidadora no supone para la CNMC la gestión de los fondos resultantes, cuyo movimiento se realiza directamente entre las empresas eléctricas incluidas en el denominado procedimiento de liquidación.

2.22. El procedimiento de liquidación de los costes de las actividades reguladas se encuentra desarrollado por el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, que determina cuales son las empresas sujetas al sistema de liquidación y define el cálculo de los ingresos obtenidos en cada periodo liquidable, a partir de los datos de facturación, debiendo realizar la CNMC liquidaciones mensuales a cuenta de la definitiva de cada ejercicio. El procedimiento establece, para cada una de las empresas incluidas en el sistema, el importe a liquidar para la retribución de las actividades reguladas a partir de los ingresos brutos por la venta de energía de las empresas productoras y de otros ingresos,

una vez descontados el coste reconocido de la energía facturada y el resto de costes liquidables del sistema.

2.23. La CNMC realizó en el ejercicio fiscalizado las catorce liquidaciones previstas en el procedimiento interno vigente, que procedía de la anterior CNE, habiéndose revisado de conformidad la liquidación provisional número 14 a cuenta de la definitiva, que comprende el periodo entre el 1 de enero de 2014 y el 28 de febrero de 2015, aprobada por la Sala regulatoria de la CNMC el 23 de abril de 2015, comunicando a las empresas los derechos de cobro y obligaciones de pago por los conceptos liquidables.

2) Liquidación de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

2.24. La CNMC ha asumido temporalmente, en tanto no se determine el traspaso de estas funciones al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, la liquidación de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento como tasas con destinos específicos, que deben ser recaudadas a los consumidores por las empresas distribuidoras (y, en el caso de la cuota correspondiente a la moratoria nuclear, también por las empresas productoras de energía eléctrica) e ingresadas en las cuentas bancarias restringidas abiertas para tal fin en régimen de depósito. A su vez, la CNMC debe abonar los importes recaudados a sus destinatarios correspondientes, sin que tales fondos constituyan recursos propios de la Entidad.

2.25. Las principales modificaciones regulatorias aplicables al ejercicio 2014, en el procedimiento de gestión de estos costes, se refieren al tratamiento de los de producción en los territorios extrapeninsulares, sobre los que la citada Ley 24/2013 del Sector Eléctrico establece que a partir del 1 de enero de 2014 serán financiados en un 50% con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (PGE); el Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto, regulando el procedimiento de presupuestación, reconocimiento, liquidación y control de los extracostes de la producción de energía eléctrica en los sistemas aislados de los territorios no peninsulares. Las cantidades destinadas a estos costes en los PGE, procedentes de la recaudación de los tributos regulados en la normativa anterior, se transfieren a la CNMC que procede a reconocer los derechos de cobro y obligaciones de pago y a su transferencia inmediata a las empresas eléctricas. En el ejercicio 2014, el importe devengado por la CNMC en concepto de compensaciones de los sistemas eléctricos no peninsulares ascendió a un importe de 880.895 miles de euros. Los movimientos contables de las cuentas afectadas han sido analizadas en los epígrafes III.2.3 y III.2.5 de este Informe.

2.26. Por otra parte, se ha visto modificada la regulación del reconocimiento del déficit eléctrico y su procedimiento de titulización, que se encontraba desarrollado por el Real Decreto 437/2010, de 9 de abril, de manera que el déficit generado en el ejercicio 2013 fue el último que se sometía a dicho procedimiento. A tenor de lo establecido en la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, los desajustes temporales que se produjeran a partir del 1 de enero de 2014 debían ser liquidados con cargo a los resultados de las actividades reguladas.

2.27. En relación con la gestión de las tasas, la CNMC ha seguido utilizando el sistema de información de la anterior CNE del que, en el informe de fiscalización de dicho organismo referido al ejercicio 2007, se señalaba que dicha Comisión había implantado gradualmente un sistema integrado para la gestión de los ingresos propios por tasas y de las cuotas con destinos específicos, denominado Base de Datos de Declaraciones e Ingresos (BDDI). Dicho sistema, siguiendo las recomendaciones de otro informe anterior del Tribunal de Cuentas, ejercicio 2001, y de la resolución de la Comisión Mixta para la Relaciones con el Tribunal de Cuentas referida al mismo, mejoró el control de la gestión, incluyendo el registro telemático de las declaraciones, la liquidación de recargos e intereses de demora por falta o retraso en la presentación de las declaraciones e ingresos, así como el envío, en su caso, de las correspondientes notificaciones a las empresas.

2.28. Respecto a otras recomendaciones recogidas en el anterior Informe de fiscalización de la CNE, la CNMC debería analizar la relativa a la conveniencia de instar la adaptación de la normativa y los procedimientos de gestión de las diversas tasas a la situación real de las empresas, estableciendo un sistema de gestión en el que las obligaciones de declaración e ingreso se determinen en función de los periodos de facturación, que no siempre tienen carácter mensual, y de la cuantía de los ingresos, dado que más del 85% de la recaudación procede de un reducido número de empresas. Con independencia de que la gestión de estas tasas sea asumida en algún momento por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, el procedimiento actual genera un gran volumen de declaraciones e ingresos de escasa cuantía para un número aproximado de 500 empresas. Además, el sistema de autoliquidaciones a presentar por las empresas obligadas no conlleva el ingreso simultáneo de la tasa, estableciendo un plazo de pago diferente al de la autoliquidación lo que dificulta también la gestión de la misma.

II.3.1.2. Gestión de tasas por las actividades reguladas del sector de hidrocarburos

2.29. En el sector de hidrocarburos la anterior CNE, tras la modificación introducida por la Ley 12/2007, de 2 de julio, en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, gestionaba dos tasas por la realización de actividades y prestación de servicios en los sectores de hidrocarburos líquidos y gaseosos que formaban parte de sus ingresos propios. Se estableció un sistema económico integrado para el sector del gas natural, similar al descrito para el sector eléctrico, siendo competencia de la actual CNMC, igualmente que en el sector eléctrico de forma temporal, todo lo relativo a las funciones de liquidación de las distintas actividades reguladas previstas en la normativa, que no dan ya lugar a ingresos en la Entidad. También reguló una única cuota destinada a la retribución del Gestor Técnico del Sistema.

2.30. En el ámbito de los hidrocarburos líquidos, la Ley 34/1998 estableció la liberalización de la mayor parte de las actividades del sector, suprimiendo el anterior régimen de autorizaciones para el ejercicio de las actividades de refino, transporte y comercialización, manteniendo únicamente la necesidad de autorización de la actividad para los operadores al por mayor. En este caso, las funciones de la CNMC se circunscriben a las de informe y propuesta en relación con la competencia y transparencia en el sector, junto a la gestión

temporal de la tasa citada que se ajusta a lo establecido en la disposición adicional duodécima de la Ley 34/1998, hasta que se apruebe la Orden del Ministerio de la Presidencia, prevista en la disposición transitoria sexta del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprobó el Estatuto de la CNMC, que determine la fecha a partir de la cual el Ministerio de Industria, Energía y Turismo comience a ejercer de forma efectiva estas competencias.

II.3.1.3. Gestión de tasas por las actividades reguladas en el sector de telecomunicaciones

2.31. La extinta CMT tenía atribuida por la Ley General de Telecomunicaciones de 2003 la gestión de tres tasas: a) la Tasa General de Operadores (TGO); b) la tasa por numeración telefónica; y c) la tasa de telecomunicaciones por certificaciones registrales. De igual forma que en el resto de sectores, la CNMC asumió la gestión de estas tasas en tanto no se produjera el traspaso de estas competencias al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, siendo la Secretaría General la responsable de efectuar las liquidaciones, notificaciones, conciliaciones y contabilidad de las mismas. Si bien los procedimientos de gestión de estas tres tasas continúan siendo los mismos con los que se efectuaba su recaudación por la extinta CMT, han dejado de integrarse en los ingresos propios de la CNMC desde el 1 de enero de 2014⁴.

Se ha analizado la gestión de cobros y pagos de estas tasas en el ejercicio 2014 y las cantidades pendientes de cobro de ejercicios anteriores en los epígrafes III.2.2, III.2.3 y III.2.5.

2.32. Respecto a la TGO, como se ha señalado en el punto 2.13, se encuentra suspendida y pendiente de desarrollo normativo. La CNMC únicamente debe gestionar las liquidaciones, recurridas en su mayor parte por los operadores, y las devoluciones de ejercicios anteriores, que en este caso sí constituyen ingresos propios de la CNMC.

2.33. Las Tasas por Numeración Telefónica (TNT en adelante) devengadas en 2014 están reguladas por el artículo 49 y el Anexo I.2 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones y por su desarrollo reglamentario en el Real Decreto 1620/2005, de 30 de diciembre, y por la Orden PRE/1501/2006, de 16 de mayo, por la que se aprueban los modelos de los impresos para la liquidación de las tasas establecidas en la Ley 32/2003 y que son gestionadas por la Comisión. No obstante, la nueva Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, volvió a regular, tanto la anterior TGO suspendida, como la TNT y el resto de tasas de telecomunicaciones para su aplicación a partir de 2015, estableciendo en la disposición adicional decimoquinta de la Ley que, si bien la fecha para el ejercicio efectivo de las nuevas funciones que esta Ley atribuye al Ministerio de Industria, Energía y Turismo se determinará mediante orden del Ministro de la Presidencia, a propuesta del Ministro de Industria, Energía y Turismo, del Ministro de Economía y Competitividad y del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, en todo caso,

⁴ La Ley General de Telecomunicaciones menciona cuatro tasas, de las que la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico fue adjudicada a la Agencia Estatal de Radiocomunicaciones por la propia Ley, y posteriormente, a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información. En ningún momento esta tasa fue competencia de la extinguida CMT ni, por tanto, de la CNMC,

todas las actuaciones a que se refiere la presente disposición deberían haberse realizado en el plazo de cuatro meses desde la entrada en vigor de esta Ley, al día siguiente de su publicación. Esta previsión no se ha cumplido, por lo que la CNMC continúa efectuando las liquidaciones y transfiriendo periódicamente la recaudación al Tesoro Público.

2.34. Además, la CNMC asumió la competencia para la gestión de la Aportación a la financiación de la Corporación de Radio y Televisión Española (RTVE) prevista en el Real Decreto 1004/2010, de 5 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 8/2009, de 28 de agosto, de financiación de la Corporación de Radio y Televisión Española. Los sujetos pasivos de las aportaciones son los operadores de telecomunicaciones y operadores audiovisuales de ámbito geográfico estatal o superior a una comunidad autónoma. Las cuotas se determinan mediante un porcentaje sobre los ingresos brutos de explotación que varía en función del tipo de entidad. Los ingresos a realizar sobre las cantidades devengadas a 31 de diciembre de cada año deben autoliquidarse en cuatro pagos al año, e ingresarse en la cuenta restringida habilitada para este fin.

Las cantidades recaudadas y transferidas a RTVE por este concepto en 2014 se analizan en los epígrafes III.2.3 y III.2.5.

II.3.1.4. Gestión de tasas en los procedimientos relacionados con la competencia

2.35. La ley de creación de la CNMC atribuye a esta la gestión de la tasa por análisis y estudio de operaciones de concentración de empresas, anteriormente gestionada por la CNC y cuya recaudación formaba parte de los recursos propios de la entidad. La tasa se rige por lo dispuesto en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y, con carácter supletorio, por la normativa general sobre tasas, integrada principalmente por las siguientes disposiciones: a) la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; b) la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; y c) el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio. Asimismo, las leyes anuales de PGE determinan las cuantías de las cuotas aplicables por el devengo de la tasa en cada ejercicio.

2.36. La gestión de la tasa por la CNMC continúa rigiéndose por lo previsto en el artículo 60 del Reglamento de Defensa de la Competencia, aprobado por el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, y por la Resolución de 23 de abril de 2008, de la Presidencia de la CNC, por la que se reguló el procedimiento para la presentación por los sujetos pasivos de la autoliquidación y las condiciones para el pago de la tasa por vía telemática. La CNMC adaptó el procedimiento interno de la tasa a la nueva situación en el manual de procedimientos de gestión de las tasas de 26 de mayo de 2014. Las cantidades recaudadas y su contabilidad se analizan en el epígrafe III.2.5.

2.37. Respecto a las sanciones en el ámbito de competencia, la CNMC únicamente está facultada para la imposición de las mismas. También gestiona los pagos fraccionados de sanciones anteriores a 2014, puesto que por mor de lo establecido en la disposición final séptima de la Ley 3/2013, se modificó el artículo 70 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, determinando que la recaudación de las multas

correspondería a la Administración General del Estado en periodo voluntario y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria en periodo ejecutivo (conforme a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio). Este hecho ha dado lugar a que la CNMC no disponga de información sobre las cuantías cobradas de las multas y sanciones impuestas; ello supone una pérdida significativa de control del proceso global.

II.4. Integración del personal de las entidades extinguidas en la CNMC

II.4.1. Normativa aplicable

2.38. El artículo 31 de la Ley de creación de la CNMC establece que el personal que preste servicios en la misma será funcionario o laboral en los términos establecidos en la Administración General del Estado (AGE). El personal funcionario se registrará por las normas reguladoras de la función pública aplicables al personal funcionario de la AGE, incluida la provisión de puestos de trabajo. El personal laboral se registrará por el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que regía en el periodo fiscalizado, hoy sustituido por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por la normativa convencional aplicable y por los preceptos de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, hoy sustituido por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que, en su disposición adicional quinta, recoge expresamente que lo establecido en el Estatuto será de aplicación a los organismos reguladores mencionados en la disposición adicional décima de la LOFAGE, en la que se encuentra incluida la CNMC.

2.39. La CNMC debe contar con una relación de puestos de trabajo (RPT) que deberá ser aprobada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en la que constarán los puestos que deben ser desempeñados en exclusiva por funcionarios. En el Estatuto Orgánico se deben determinar los puestos de trabajo que, por su especial responsabilidad, competencia técnica o relevancia de sus tareas, tienen naturaleza directiva. El personal directivo será funcionario del subgrupo A1 y, con carácter excepcional, se podrán cubrir dichos puestos en régimen laboral mediante contratos de alta dirección, siempre que no tengan atribuido el ejercicio de potestades o funciones públicas incluidas en el ámbito del artículo 9.2 de la Ley 7/2007 (ejercicio de funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de potestades públicas y la salvaguarda de intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas). A los contratos de alta dirección les será de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, y el RD 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos del sector público empresarial. La determinación y modificación de las condiciones retributivas del personal de la CNMC (incluido el directivo) requerirá un informe previo y favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2.40. El Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, cumpliendo con lo señalado en los artículos 26 y 31 de la Ley de creación, dedica

su Capítulo III al personal a su servicio. El artículo 15.2 enumera, entre las competencias del Presidente, la de convocar y resolver procesos de provisión de puestos de trabajo, contratar al personal y aprobar el nombramiento y cese del no directivo; también debe elaborar las propuestas de relaciones de puestos de trabajo, la distribución del complemento de productividad y otros incentivos al rendimiento, así como ejercer la potestad disciplinaria.

2.41. La CNMC no se encontraba incluida entre las entidades clasificadas en la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 12 de abril de 2012; por ello se dictó la Orden de 4 de noviembre de 2013 por la que se aprobó la clasificación de la CNMC en el grupo 1, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 451/2012, dejando sin efecto la clasificación anterior de las entidades extinguidas. Por ello, se determina que la CNMC podrá tener entre tres y diez altos directivos con las retribuciones que fija el Real Decreto anterior. Cabe señalar que la Orden de 24 de mayo de 2013 del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se modifica el número máximo de directivos en entidades del sector público estatal por procesos de reestructuración a favor de otra entidad ya existente, no resulta aplicable a la CNMC dado que en este caso el proceso de integración de los anteriores organismos dio lugar a la creación de una nueva entidad.

II.4.2. Análisis del procedimiento de integración del personal

2.42. La Orden ECC/1796/2013, de 4 de octubre, determinó la fecha de entrada en funcionamiento de la CNMC para el 7 de octubre de 2013. En el último trimestre del ejercicio se dictaron diez resoluciones de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR) por las que se dio de baja al personal de los extintos organismos y se procedió a su integración en la nueva CNMC con la creación o modificación de determinados puestos. En 2014 se dictaron otras 16 resoluciones de la CECIR modificando o creando otros puestos de trabajo. Al final del ejercicio todas las modificaciones o creaciones de puestos de trabajo de la CNMC contaban con las correspondientes autorizaciones de la CECIR.

A) Altos cargos

2.43. De acuerdo con lo señalado en los artículos 13 a 26 de la Ley 3/2013, todos los miembros de los consejos de la CNE, CNC, CMT y CNSP fueron cesados por reales decretos publicados en el BOE de fechas 6 de julio, 17 de septiembre y 15 de octubre de 2013 respectivamente. Asimismo, mediante los correspondientes reales decretos de 9 de septiembre de 2013, publicados en el BOE del siguiente día, fueron nombrados el Presidente, la Vicepresidenta y los ocho consejeros de la CNMC.

B) Personal directivo

2.44. Al finalizar el ejercicio 2014, el número de puestos con contratos sujetos al Real Decreto 451/2012 y acogidos al Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de Alta Dirección, era de 22. De ellos, cinco correspondían a los de los Directores de Energía; Competencia; Transportes y

Sector Postal; Telecomunicaciones y Sector Audiovisual; y el Subdirector de Análisis Económico; y otro, al Director de Inspección, Liquidaciones e Inspecciones de la extinta CNE cuya función, según dispone la disposición adicional octava de la Ley 3/2013, deberá ser asumida por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

2.45. De los 16 contratos restantes hay siete procedentes de la CNE que no han ocupado puestos directivos en la CNMC. A tres de ellos, el 21 de abril de 2015 se les comunicó el desistimiento de la relación laboral de Alta Dirección y la reanudación de una relación laboral previa de carácter común. La situación laboral de los otros cuatro ha sido objeto de consulta a la Abogacía del Estado respecto a la consideración que se ha de dar a sus relaciones laborales en la CNMC. Los nueve restantes, cinco de los cuales proceden de la CMT y cuatro de la CNE, ocupan puestos directivos en la CNMC, siendo provisionados tras la convocatoria de un proceso selectivo por parte de la Presidencia de la Entidad (Resolución de 5 de diciembre de 2013). Los nombramientos se aprobaron el 19 de febrero de 2014. Estos puestos correspondían a personal funcionario, aunque estaban ocupados temporalmente por personal laboral. Todo ello, amparado en el carácter de excepcionalidad recogido en el Estatuto Orgánico de la Entidad, y tras las correspondientes autorizaciones por parte de la CECIR.

2.46. Por tanto, a pesar de lo invocado en alegaciones, al finalizar el ejercicio fiscalizado, la CNMC superaba el límite máximo de diez directivos con contratos de Alta Dirección que, para la misma, establece la Orden MINHAP de 4 de noviembre de 2013, si bien nueve de esos contratos se encontraban autorizados por la CECIR con carácter excepcional, otros cuatro pendientes de la consulta a la Abogacía del Estado y tres fueron modificados en 2015 perdiendo su condición de Alta Dirección.

2.47. El resto de puestos con el nivel de Subdirector, más los puestos de Secretario General, Secretario y Vicesecretario del Consejo y Jefe de la Asesoría Jurídica se encontraban ocupados por funcionarios, de acuerdo con las resoluciones dictadas por la CECIR.

C) Resto del personal

2.48. El traspaso del resto del personal de las cuatro entidades extintas se produjo contando con las correspondientes resoluciones de la CECIR, de 28 de noviembre de 2013, en el caso del personal laboral, y de 19 de diciembre de 2013, en el del personal funcionario. Las bajas de laborales ascendían a 157 en la CMT, 217 en la CNE y 7 en la CNC, dándose de alta a 328 en la CNMC, ya que las restantes plazas fueron amortizadas. Los funcionarios que fueron dados de baja ascendieron a 159 en la CNC y 24 en la CNSP. En este último caso, fueron dados de alta en la CNMC dos menos, es decir, 181.

2.49. Durante el ejercicio 2014 se produjeron nuevas altas y bajas, contando todas ellas con la autorización de la CECIR. De estas resoluciones hay que destacar las que suponen un cambio de adscripción de determinados puestos de trabajo del Ministerio del que dependen, a la CNMC, y viceversa. El 27 de febrero de 2014 se traspasan del Ministerio de Fomento cuatro puestos, un nivel 30 en la Subdirección de Tarifas Aeroportuarias, un nivel

29 en la Subdirección del Sector Ferroviario y dos niveles 18 en la Dirección de Transportes; el 10 de marzo de 2014 desde el Ministerio de Industria, Energía y Turismo se trasladan a la CNMC diez puestos de trabajo (dos niveles 30, tres 28, un 26, tres 22 y un 18) a la Subdirección Audiovisual; el 30 de abril de 2014 se trasladan tres puestos de la CNMC (técnicos de la extinta CMT) al Ministerio de Industria, Energía y Turismo; el 24 de julio de 2014 se adscribe a la CNMC un puesto de nivel 30 (a la Subdirección de Estudios e Informes) desde el Ministerio de Industria, Energía y Turismo; el 30 de octubre de 2014 se produce el cambio de adscripción desde la CNMC (de la Subdirección del Sector Ferroviario) al Ministerio de Fomento de un puesto de nivel 29.

2.50. A 31 de diciembre de 2014 la RPT incluía 245 puestos de funcionarios y 317 de laborales, de los que se encontraban ocupados 190 y 309, respectivamente. El Cuadro nº 1 recoge el desglose de efectivos al inicio y al final del ejercicio fiscalizado.

Cuadro 1: Efectivos de personal. CNMC y organismos extinguidos

Nº EFECTIVOS	2103					CNMC 31/12/214
	FUNCIONARIOS	CNE	CMT	CNSP	CNC	
A1			2	62	64	69
A2			9	41	50	53
C1			6	22	28	26
C2			3	36	39	42
TOTAL			20	161	181	190
LABORALES						
Directores	6	10			16	5
Directivos					0	9
Predirectivo o subdirector	21	4			25	20
	7	20			27	26
Técnico	99	61		1	161	154
Administrativo	52	35		7	94	84
Personal de apoyo	5				5	11
TOTAL	190	130		8	328	309
TOTAL F + L	190	130	20	169	509	499

II.4.3. Personal externo

2.51. Al finalizar el ejercicio 2014 la CNMC contaba con 127 personas incluidas en 24 contratos de servicios con empresas externas según el desglose del Cuadro nº 2.

2.52. Con independencia del análisis de la legalidad de la contratación que se realiza en el subapartado IV.2, se ha detectado que la CNMC no ha llevado a cabo con personal propio

determinados servicios, especialmente aquellos que están relacionados con la seguridad y la calidad de los servicios informáticos de desarrollo incluidos en el plan estratégico de sistemas de información que se analiza en el siguiente subapartado II.5.

Cuadro 2: Personal externo CNMC. Ejercicio 2014

Tipo de contrato empresas externas	Nº de contratos	Personal externo	Importe contratos (euros)
Servicios informáticos	15	32	2.324.724
Mantenimiento	4	14	159.246
Seguridad y vigilancia	2	34	116.906
Limpieza	1	45	777.835
Otros (mensajería y consultoría)	2	2	141.475
TOTAL	24	127	3.520.186

II.5. Sistemas de Información

II.5.1. *Traspaso de medios personales y materiales de los organismos extinguidos*

2.53. La gestión de los sistemas de información y su mantenimiento se realiza en la CNMC por la Subdirección de Sistemas y Telecomunicaciones (STIC), integrada en la Secretaría General, que dispone en el organigrama de 2015 de 28 puestos de trabajo de técnicos repartidos en cinco áreas que cubren las funciones de logística, sistemas, desarrollo, explotación de aplicaciones informáticas e inspecciones de competencia.

2.54. Como resultado de la integración en la CNMC de los organismos extinguidos, esta se encuentra con un gran número de tecnologías, en ocasiones con la misma funcionalidad, así como de aplicaciones utilizadas por los servicios administrativos y sectoriales. En gran medida, la CNMC ha continuado desde su creación, y en el ejercicio fiscalizado, utilizando de forma separada en las cuatro direcciones sectoriales los sistemas de información con los que contaban anteriormente los organismos extinguidos. El proceso de fusión de los distintos sistemas y aplicaciones ha permitido, únicamente en el ejercicio objeto de la fiscalización, la integración del personal, las sedes y los recursos materiales de las extintas comisiones, dando prioridad al funcionamiento de los servicios por encima de una definición bien estructurada y planificada de los recursos. Para ello, se elaboró y aprobó un plan estratégico a tres años que incluye la definición de las áreas y proyectos de detalle a desarrollar, encontrándose en 2015 en pleno proceso de revisión de los sistemas con objeto de alcanzar la integración de los procedimientos en sistemas comunes.

2.55. La CNMC dispone de tres sedes, de las cuales dos están en Madrid y otra en Barcelona, cada una de las cuales tiene un Centro de Proceso de Datos (CPD en adelante), una red estructurada y un parque de ordenadores personales, impresoras y otros dispositivos informáticos. Las sedes de Madrid y Barcelona están conectadas mediante una línea punto a punto, y los edificios de Madrid están conectados físicamente mediante cables Ethernet y de fibra óptica. Adicionalmente existe una conexión con el Ministerio de Industria, Energía y Turismo y otra con el Ministerio de Economía y Competitividad.

2.56. Se dispone de un parque aproximado de 600 ordenadores personales, 80 servidores repartidos en los 3 CPDs, 55 impresoras multifunción, 110 escáneres personales, 7 equipos de videoconferencia, 4 paneles multimedia, un barebone en cada sala, 170 portátiles, 109 terminales móviles y 40 kits de inspección. En 2014 se adquirieron 205 ordenadores personales con el objetivo de realizar la renovación tecnológica de los equipos más antiguos.

2.57. Desde la puesta en funcionamiento del organismo se ha desplegado una solución de correo electrónico unificada, se han migrado todos los buzones (aunque los sistemas anteriores todavía no hayan sido apagados), se ha trasladado y cerrado el CPD del centro de respaldo de la antigua CNE, se ha trasladado y cerrado el CPD de la CNC, y se han trasladado y cerrado también dos CPDs de la antigua CMT. Se han conectado las redes locales de las tres sedes y se ha reorganizado el cableado físico de las plantas del edificio de Alcalá. Se ha adquirido una importante capacidad de almacenamiento, y se han redistribuido las cabinas entre los tres edificios. En estas adquisiciones también está incluido un nuevo sistema de backup con capacidad para 240 Terabytes virtuales.

2.58. Respecto a la situación de las aplicaciones de desarrollo propio instaladas en la CNMC, se encuentran en activo unas 50, siendo un porcentaje alto de ellas pertenecientes a funciones verticales relacionadas con la Dirección de Energía. Desde la puesta en funcionamiento de la CNMC, el organismo dispone de una nueva página web y, en noviembre de 2013, se implantó una Intranet. En diciembre de 2013 se puso en funcionamiento la Sede Electrónica de la CNMC que sirve de puerta de entrada a los 80 procedimientos electrónicos que existen en la actualidad. Se han mantenido técnicamente la gran mayoría de procedimientos electrónicos de las antiguas sedes electrónicas de los organismos extintos, con pocas variaciones.

2.59. En relación con la informatización de los procedimientos, se ha diseñado e iniciado la integración de 22 ámbitos de actuación. De cara a Internet se ofrece además de la web, un comparador de ofertas, una web para la consulta de la factura de la luz, un portal estadístico y cinco aplicaciones para gestión de funciones verticales con los operadores del mercado.

2.60. Las actuaciones anteriores han supuesto en 2014 una importante inversión en recursos mediante la formalización de 25 contratos relacionados con la adquisición, renovación y mantenimiento de equipos y aplicaciones, por un importe total de 3.625 miles de euros. Además, para cubrir las nuevas necesidades estructurales se celebraron dos

expedientes de contratación, uno para la externalización del desarrollo de aplicaciones, aseguramiento de la calidad y seguridad de los sistemas de información, con un presupuesto de 6.319 miles de euros. El contrato se encuentra dividido en cinco lotes y una duración de 30 meses, abarcando servicios de desarrollo, soporte e integración de los sistemas de la administración electrónica del Organismo y de las aplicaciones sectoriales soporte de sus competencias. El segundo expediente, para la externalización del servicio de soporte técnico de sistemas para el entorno tecnológico de la CNMC se adjudicó en 2015. El análisis de estas contrataciones lleva a la conclusión de que la CNMC no disponía de personal técnico propio para cubrir sus necesidades estructurales en la fecha de su creación, siendo necesario recurrir a la externalización para servicios críticos de la Entidad, como la seguridad y la calidad; por ello convendría analizar la conveniencia de sustituir en algún momento por personal propio. En el epígrafe II.4.2 se analiza la composición del conjunto del personal externo con que contaba la CNMC al finalizar el ejercicio 2014.

III. ANÁLISIS DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES

III.1. Opinión

3.1. Las cuentas anuales de la CNMC correspondientes al ejercicio 2014, que comprenden el balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto⁵, el estado de flujos de efectivo, los estados de liquidación del presupuesto y la memoria reflejan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial y de los resultados del ejercicio, de acuerdo con los principios y criterios contables que le eran de aplicación, excepto por la salvedad que se detalla en el punto 3.2 y que se analiza en el epígrafe III.2.4.

3.2. La CNMC realizó al inicio del ejercicio 2014 un ajuste por 1.346 miles de euros disminuyendo los resultados de ejercicios anteriores de las cuentas anuales de 2013 de los organismos extinguidos, por reclasificaciones y ajustes de saldos contables de inmovilizado, amortizaciones e inventario justificados. No obstante, se presenta una incertidumbre sobre las cuentas aprobadas del ejercicio 2014 por las consecuencias que se puedan derivar de la falta de un inventario actualizado y de la conciliación entre contabilidad y dicho inventario, por la existencia de numerosos elementos totalmente amortizados por importe de 9.488 miles de euros que por su antigüedad o inexistencia, unido, en general, al hecho de que no existen expectativas de un posible rendimiento futuro, deberían darse de baja del inventario y por la falta de procedimientos homogéneos de gestión del inmovilizado que procede de los organismos extinguidos.

⁵ Se ha detectado un error en el estado de cambios del patrimonio neto que refleja un patrimonio aportado y un patrimonio neto al final del ejercicio que no coinciden con las cifras correctas que figuran en el balance de situación. En el Anexo III se muestran las cifras corregidas.

3.3. Sin afectar a la opinión sobre las cuentas anuales expresada en los dos puntos anteriores, se formulan a continuación algunas observaciones sobre la aplicación de los principios y normas contables por la Entidad.

3.4. La CNMC debería haber provisionado en 2014 el coste de los avales a 31 de diciembre de 2014, que ascendía a 57 miles de euros, por liquidaciones de tasas de telecomunicaciones que se encontraban recurridas. A 31 de diciembre de 2015 estos costes alcanzaban aproximadamente 90 miles de euros que deberían registrarse igualmente en 2015, por encontrarse pendiente su devolución⁶. (Punto 3.11).

3.5. La provisión por reclamaciones judiciales del personal por 168 miles de euros debería haberse incrementado en 2014 en 46 miles de euros correspondientes a una sentencia estimatoria del recurso de un empleado que fue pagada en abril de 2015. Asimismo, debería ajustarse la provisión de premios de fidelidad desde el ejercicio 2003 y siguientes que se situaba en 477 miles de euros, así como proceder a regularizar una diferencia de 24 miles de euros existente en estas provisiones entre la contabilizada y la justificada por el departamento de Recursos Humanos. (Punto 3.12)⁷.

III.2. Análisis de las cuentas

III.2.1. Patrimonio neto

3.6. El patrimonio inicial del ejercicio, 41.286 miles de euros, se constituyó unificando en la cuenta de Aportaciones de bienes y derechos la aportación patrimonial de los organismos extinguidos, 84.648 miles de euros, corregida por los resultados negativos de ejercicios anteriores por 33.087 miles de euros y los resultados negativos del ejercicio por otros 10.275 miles de euros procedentes en su mayor parte de la extinta CMT, según se detalla en el Cuadro nº 3.

3.7. En el ejercicio 2014 se realizó un ajuste negativo por importe total de 977 miles de euros por las provisiones no dotadas en los estados financieros de 2013 de los organismos extinguidos e inmovilizado, de los que correspondía un incremento de 244 miles de euros a las indemnizaciones del Presidente y consejeros de la CNMC cuando cesen en sus cargos, un aumento de 1.346 miles de euros por errores y diferencias en los registros contables e inventarios de inmovilizado de ejercicios anteriores, un ajuste negativo de 499 miles de euros en la cuantía de la amortización del edificio Barquillo 13 y otra disminución no registrada anteriormente, por importe de 184 miles de euros, para las indemnizaciones a consejeros, además de otros ajustes positivos por indemnizaciones a corto plazo, 63 miles de euros, y por correcciones de inventario de inmovilizado, por otros 7 miles de euros.

3.8. Al finalizar el ejercicio 2014 el patrimonio neto de la CNMC por importe de 52.864 miles de euros se componía por el saldo de la cuenta de Aportaciones de bienes y

⁶ La entidad, en alegaciones, indica que en el ejercicio 2015 subsanó la falta de dicha provisión.

⁷ La Entidad, en alegaciones, hace referencia a una reclamación judicial que nada tiene que ver con las que se citan en el Informe, cuando se detalla la falta de provisión.

derechos recibidos por importe de 40.309 miles de euros, una vez realizados los ajustes anteriores, y el de la cuenta de Resultados del ejercicio por otros 12.555 miles de euros.

Cuadro 3: Patrimonio. CNMC. Ejercicio 2014

(Euros)

Concepto	CNC 2013	CNSP 2013	CNE 2013	CMT 2013	CNMC 1/01/2014	CNMC 31/12/2014
Resultados ejercicios anteriores	7.636.534	2.682.384	11.102.082	-54.507.616	-33.086.616	-33.086.616
Resultados ejercicio 2013	986.431	-1.072.169	9.297.539	-19.486.751	-10.274.951	-11.252.310
Resultados del ejercicio						12.554.830
Patrimonio generado	8.622.965	1.610.215	20.399.620	- 73.994.367	- 43.361.567	-31.784.096
Patrimonio aportado	20.886.735	-	-	63.761.195	84.647.930	84.647.930
Aportaciones bienes y derechos	29.509.700	1.610.215	20.399.620	- 10.233.172	41.286.363	52.863.834

III.2.2. Provisiones

3.9. El saldo de las cuentas de Provisiones a largo y corto plazo incorporadas al balance inicial de la CNMC en 2014 se componía de las siguientes partidas procedentes de la CNE y de la CMT:

Cuadro 4: Provisiones. CNMC. Ejercicio 2014

(Euros)

Concepto	CNE 2013	CMT 2013	CNMC 1/01/2014	CNMC 31/12/2014
Provisiones a largo plazo responsabilidades	508.653	101.677.183	102.185.836	77.660.794
Otras provisiones a largo plazo	165.774	793.591	959.365	301.516
Provisiones a largo plazo	674.427	102.470.774	103.145.201	77.962.310
Provisiones a corto plazo	412.255		412.255	1.155.111

3.10. Se ha comprobado que las Provisiones a largo plazo por responsabilidades provenientes de la CMT se correspondían con los actos tributarios recurridos a 31 de

diciembre de 2013 por procedimientos administrativos y judiciales relativos a la Tasa de autorizaciones generales y licencias individuales (TAGLI) y a la Tasa General de Operadores (TGO), que se encuentran pendientes de resolución en el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC), en la Audiencia Nacional o en el Tribunal Supremo, e incluyen los intereses de demora calculados a esa fecha por importe de 3.599 miles de euros.

3.11. Desde 2011 todas las sentencias sobre devoluciones y reliquidaciones de estas tasas han resultado estimatorias para las empresas recurrentes. En relación con cinco sentencias estimatorias del Tribunal Supremo de febrero de 2015 relativas a la TGO de 2011 y 2012 y otras dos de 2004 y 2005 con sentencias estimatorias de 2013, que en conjunto ascienden a 20.199 miles de euros, se encontraban registradas en Cuentas a cobrar y provisionadas en 2014, si bien se encontraban avaladas y por tanto no cobradas, debiendo proceder a su cancelación. El coste de los avales a 31 de diciembre de 2014 ascendía a 57 miles de euros y a 31 de diciembre de 2015 alcanzaban aproximadamente 90 miles de euros que deberían registrarse por encontrarse pendiente su devolución.

3.12. Las Provisiones procedentes de la CNE, por importe de 508 mil euros se componían, por una parte, de una provisión por reclamaciones judiciales del personal por 168 mil euros que debería haberse incrementado en 2014 por importe de 46 miles de euros correspondientes a una sentencia estimatoria del recurso de un empleado que fue pagada en abril de 2015. De otra, por la provisión de premios de fidelidad desde el ejercicio 2003 y siguientes por 340 miles de euros que en 2014 se incrementó hasta situarse en 477 miles de euros y de los que se habían pagado 102 miles por lo que sería conveniente revisar la dotación y, en su caso, su regularización. Asimismo, procedería regularizar una diferencia de 24 miles de euros existente en estas provisiones entre la contabilizada y la justificada por el departamento de Recursos Humanos.

3.13. El saldo de las Provisiones a largo plazo al final del ejercicio 2014 ascendía a 77.661 miles de euros, habiéndose reducido un exceso de provisión de 28.963 miles de euros por procedimientos con sentencias desestimatorias a finales de 2013 y haber desaparecido el riesgo provisionado. En el transcurso de la fiscalización se ha tenido conocimiento que en 2015 ha sido solicitada la ejecución provisional de cuatro sentencias anulatorias de las liquidaciones de la TGO de los ejercicios 2007, 2008 y 2009 que supondrá la devolución de 28.000 miles de euros y sus intereses, y de las TGO correspondientes a 2005, 2010 y 2011 por otros 40.953 miles de euros, que supondrán en conjunto una aplicación de provisiones por importe, al menos, de 69.116 miles de euros.

3.14. El saldo de la cuenta de Otras provisiones a largo plazo a 1 de enero de 2014 incluía un importe de 474 miles de euros procedente de las cantidades dotadas por la CMT por la supresión de la paga extra de Navidad en el ejercicio 2012, de acuerdo con el Real Decreto 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. El artículo 2.4 del citado Real Decreto disponía que las cantidades suprimidas de la paga extra se destinarían a realizar aportaciones a planes de pensiones en ejercicios futuros. El citado importe fue ajustado por la CNMC en las cuentas de 2014 reduciendo la provisión en dicha cantidad, cumpliendo lo previsto en las leyes de

presupuestos de 2012 y 2013 que determinaban que no se podrían realizar aportaciones a planes de pensiones.

3.15. El importe restante de las provisiones a largo y el de las provisiones a corto al inicio del ejercicio 2014 no recogían adecuadamente las indemnizaciones por cese de consejeros de la CNMC al término de su mandato según lo previsto en su ley de creación. Las Provisiones a corto plazo recogían únicamente el importe de las indemnizaciones de los presidentes y consejeros de las extintas CNE y CMT a satisfacer en 2014. En ese ejercicio se realizaron los ajustes correspondientes, dotando las indemnizaciones a consejeros de las extintas CNC y CNSP a pagar en 2015 por importe de 352 miles de euros y se reclasificaron a corto plazo las cantidades dotadas a largo plazo para indemnizaciones de consejeros de la CNE y CMT a pagar, de igual forma, en 2015, por importes de 166 y 320 miles de euros, respectivamente. Además, de acuerdo con la previsión contenida en la ley de creación de la CNMC para el plazo del primer mandato de los miembros del Consejo, se dotaron correctamente las provisiones a largo plazo que figuran en las cuentas rendidas del ejercicio.

III.2.3. *Acreedores y otras cuentas a pagar*

3.16. El saldo de las obligaciones reconocidas a 1 de enero de 2014 que se integraron en las cuentas de Acreedores de la CNMC se componía de las partidas incluidas en el Cuadro nº 5.

3.17. El saldo inicial de la cuenta de Acreedores por obligaciones reconocidas, por importe de 37.825 miles de euros, incluía un importe de 36.971 miles de euros procedentes de la CNE constituido en su mayor parte, 33.544 miles de euros, por los remanentes de ingresos por tasas del sector eléctrico y gasista que fueron declarados ingresos liquidables de los sistemas eléctrico y gasista y, en consecuencia, pendientes de devolución, por aplicación del artículo 8 del Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo. Posteriormente, por la disposición adicional tercera de la Ley 8/2015, de 21 de mayo, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se dejó sin efecto dicha obligación y, por tanto, cancelada en las cuentas de 2015.

3.18. También se incluía en el saldo de Acreedores por obligaciones reconocidas un importe de 4.280 miles de euros por compras de material y servicios que fueron pagadas en 2014.

3.19. Se han comprobado las cantidades que la cuenta de Operaciones de gestión recogía al finalizar el ejercicio, principalmente por un importe pendiente de cobro de 938.200 miles de euros procedentes de las transferencias del Estado a la CNMC para su traspaso a las compañías eléctricas en aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética, por la que se prevé que en los Presupuestos Generales del Estado de cada año se destinará el importe estimado para la financiación de los costes del sistema eléctrico previstos en el artículo 16 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico. Asimismo, este saldo queda

3.22. El saldo inicial de Acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos recogía las aportaciones pendientes de los operadores de telecomunicaciones para la financiación de RTVE en virtud de la Ley 8/2008, de 28 de agosto, y el Real Decreto 1004/2010 que la desarrolla, por 104.563 miles de euros, importe que también figuraba en las cuentas de Deudores, así como 4.068 miles de euros por sanciones cobradas, este importe se ha traspasado al tesoro en 2014. Durante el ejercicio se recaudaron 84.199 miles de euros derivados de la gestión de recursos por cuenta de otros entes y se efectuaron traspasos por 87.520 miles de euros. Del saldo final del ejercicio 2014, 43.498 miles de euros correspondían a aportaciones pendientes de los operadores por liquidaciones complementarias (coincide con el importe en Deudores) y 747 miles de euros a importes pendientes de ingresar en el tesoro por sanciones de telecomunicaciones (249 miles de euros) y por tasas por operaciones de concentración (497 miles de euros).

III.2.4. *Inmovilizado*

3.23. Los saldos de Inmovilizado de los organismos que se incorporaron a la CNMC fueron reclasificados y ajustados a 1 de enero de 2014. Los ajustes se debieron a errores de registro, diferencias entre saldos contables y los registros de inventario en la aplicación denominada Sorolla y a la necesidad de homogeneizar los criterios de anotación de elementos por grupos procedentes de los distintos organismos extinguidos, con base en su naturaleza, tanto en coste, como en amortizaciones. El efecto de estos ajustes fue una reducción de 1.346 miles de euros en resultados de ejercicios anteriores que se trasladó correctamente a la cuenta de Aportaciones de bienes y derechos.

3.24. No obstante, se ha comprobado que en 2013 y 2014 no se realizó un recuento físico de inventario, proviniendo las mayores deficiencias del inventario de la anterior CMT, tal como se ponía de manifiesto en el anterior Informe de fiscalización de la Entidad relativo al ejercicio 2007 que dio lugar a una limitación al alcance en la opinión sobre las cuentas anuales de dicho ejercicio. Por otra parte, en el 25% de los elementos de la muestra analizada de 2014, la amortización acumulada contabilizada no se encontraba conciliada con los registros de inventario. Además, un total de 14.981 elementos con antigüedad entre 2003 y 2008 se encontraban totalmente amortizados a 31 de diciembre de 2014, por importe de 9.488 miles de euros. Por ello, resulta necesario que la CNMC disponga de procedimientos homogeneizados de inmovilizado que recojan las direcciones responsables de la gestión, recepción de bienes, altas y bajas y gestión contable. También en este último ejercicio se reconocieron obligaciones e inicio de su vida útil de elementos facturados en 2014 por importe de 427 miles de euros.

3.25. De los edificios recibidos en adscripción procedentes de los organismos extinguidos se dio de baja en el ejercicio fiscalizado el edificio situado en la calle Barquillo nº 13, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 28 de enero de 2014 para su incorporación a la Dirección General del Patrimonio del Estado, refrendado por el acta del Consejo de la CNMC de 29 de enero. Este edificio había sido adquirido por la anterior CNE en 2008 y su valor neto contable se situaba en 18.535 miles

de euros, después de un ajuste de 8.150 miles de euros por deterioro de valor del terreno y construcciones realizado en 2012, y un aumento de la amortización en 2014 por importe de 499 miles de euros. Al final del ejercicio el valor neto contable de Terrenos y Construcciones ascendía a 120.135 miles de euros.

III.2.5. Deudores y otras cuentas a cobrar

3.26. El saldo de los derechos reconocidos a 1 de enero de 2014 procedente de los organismos extinguidos que se integraron en las cuentas de Deudores de la CNMC se recogen en el Cuadro nº 6.

Cuadro 6: Deudores y otras cuentas a cobrar. CNMC. Ejercicio 2014

(Euros)

DESCRIPCIÓN	01/01/2014	31/12/2014
	CNMC	CNMC
Deudores por operaciones de gestión	15.060.409	968.669.418
Otras cuentas a cobrar	1.094	-6.455
Deudores por administración de recursos de otros entes públicos	104.562.739	43.498.208
TOTAL	119.624.242	1.012.161.171

3.27. El importe total de Deudores por operaciones de gestión se componía de los saldos que se reflejan en el Cuadro nº 7.

Cuadro 7: Deudores por operaciones de gestión. CNMC. 2014

(Euros)

Concepto	01/01/2014	31/12/2014
Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto corriente. Operaciones de gestión		968.839.848
Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto cerrado	37.931.446	22.766.962
Deudores por derechos reconocidos. Por insolvencias y otras causas		-282
Deterioro de valor de créditos. Operaciones de gestión	-22.871.037	-22.937.110
Total deudores por operaciones de gestión	15.060.409	968.669.418

3.28. El saldo de los derechos reconocidos del presupuesto de ejercicios cerrados al inicio del ejercicio, traspasado de los organismos extinguidos, ascendía a 37.931 miles de euros. De ellos un importe de 22.783 miles de euros correspondían a las TGO pendiente de cobro de ejercicios anteriores en la CMT, dotándose correctamente al inicio de 2014 el deterioro de valor de estos derechos por importe de 22.432 miles de euros y otros menores procedentes de la CNSP y CNE hasta un total de 22.871 miles de euros. El saldo neto a 1 de enero se situaba en 15.060 miles de euros.

3.29. El saldo a 31 de diciembre de 2014 de Deudores por derechos reconocidos de presupuestos cerrados, por importe de 22.767 miles de euros, es inferior a los deterioros de valor de créditos, 22.937 miles de euros. Ello es debido a que en el ejercicio 2014 se produjeron más cobros por tasas de energía que los derechos reconocidos de ejercicios anteriores. Según la Dirección de Energía, al ser la extinta CNE un organismo con presupuesto estimativo, estaba sujeto al Plan de Contabilidad privada y registraba los deudores por tasas, incluidas las devoluciones pendientes por regularizaciones y revocaciones. No existía una cuenta acreedora donde recoger dichos importes. Cuando se creó la CNMC, el saldo de derechos de cobro pendientes se traspasó a la cuenta de Deudores por deudores reconocidos de presupuesto cerrado, reflejando el importe neto de las devoluciones pendientes. Durante el ejercicio se produjeron cobros por tasas pendientes que minoraron los derechos de cobro, en tanto las devoluciones se registraron en cuentas acreedoras de 2014.

3.30. Los derechos reconocidos de presupuesto corriente corresponden básicamente a los derechos a favor de la CNMC por transferencias del Ministerio de Industria, Energía y Turismo destinadas a la financiación del sector eléctrico, y del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como transferencias corrientes y de capital para la financiación de la Entidad. En el Cuadro nº 8 se muestran los importes devengados y cobrados por los principales conceptos.

Cuadro 8: Principales conceptos de Deudores por operaciones de gestión, Presupuesto corriente 2014

(Euros)

Concepto	Importe devengado	Cobrado	Pendiente
Transferencias corrientes y de capital (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas)	45.744.820	15.248.273	30.496.547
Aportaciones para la financiación del sistema eléctrico (Ministerio de Industria, Energía y Turismo)	2.531.007.151	1.971.637.393	559.369.758
Aportación para la compensación de los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares (Ministerio de Industria, Energía y Turismo)	880.895.319	502.064.798	378.830.521

3.31. Respecto de las aportaciones para la financiación del sistema eléctrico y como aportación para la compensación de los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares, se reconocieron derechos en el ejercicio por 3.411.902 miles de euros, registrados como ingreso por transferencias de la entidad o entidades propietarias. Los importes cobrados por transferencias ascendieron a 2.473.702 miles de euros, quedando pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2014 un importe de 938.200 miles de euros (dicha cuantía también figura en el pasivo de la entidad, como Acreedores por operaciones de gestión, al no tratarse de recursos propios de la entidad). Además, quedó pendiente de cobro un importe de 30.496 miles de euros procedente de las transferencias corrientes y de capital del ejercicio.

3.32. Se han revisado los certificados relativos a las aportaciones para la financiación del sistema eléctrico y la compensación de los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares, comprobándose su efectiva recepción en cuentas de la CNMC. Por el mismo importe de derechos reconocidos se registran como gasto presupuestario por transferencias al resto de entidades, reconociéndose a su vez como deuda en Acreedores por operaciones de gestión. Recibidos los fondos, se traspasan desde la cuenta operativa de la CNMC a la cuenta en depósito del sistema de liquidación para financiar los costes del sector eléctrico, con objeto de proceder a su posterior distribución entre las empresas cuyo saldo, tras la liquidación, les sea favorable.

3.33. Se ha verificado el cobro en el ejercicio 2015 de las aportaciones pendientes para la financiación del déficit eléctrico, por importe de 938.200 miles de euros, y de las transferencias corrientes y de capital por otros 30.497 miles de euros.

3.34. La CNMC registra a través de las cuentas de Deudores y Acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos: a) las aportaciones de operadores de telecomunicaciones para la financiación de RTVE (hasta el mes de mayo); b) la tasa por operaciones de concentración; y c) las sanciones en los ámbitos de competencia, energía y telecomunicaciones. En el caso de las sanciones de competencia, únicamente se registran los pagos fraccionados de sanciones anteriores a 2014 por las razones expuestas en el epígrafe II.3.1. Las tasas cuya gestión realiza la CNMC de forma transitoria, así como las aportaciones de operadores de telecomunicaciones para la financiación de RTVE a partir del mes de mayo, se registran como operaciones no presupuestarias en el momento de su cobro hasta su ingreso en el Tesoro Público, siguiendo un criterio de caja.

3.35. El saldo inicial a 1 de enero de 2014 de los Deudores por administración de recursos de otros entes públicos, por importe de 104.563 miles de euros, correspondía a las aportaciones de los operadores de telecomunicaciones pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2013 en la extinta CMT. Durante el ejercicio 2014 se anularon liquidaciones por 61.151 miles de euros, en ejecución de sentencias del Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC). El importe pendiente a 31 de diciembre de 2014, 43.498 miles de euros, correspondía a liquidaciones complementarias con suspensión automática del procedimiento de gestión recaudatoria mediante aval al interponerse la reclamación ante el TEAC. Dichas reclamaciones fueron estimadas por Resolución del TEAC de 11 de junio de 2015. Se devolvieron avales y se iniciaron los expedientes de reembolso de los costes de las garantías aportadas por importe de 631 miles de euros que no afectan a la cuenta de resultados de la Entidad, en tanto que suponen una menor cuantía de las transferencias a RTVE.

III.2.6. *Efectivo y otros activos líquidos equivalentes*

3.36. El saldo inicial de Tesorería a 1 de enero de 2014 procedente de los organismos extinguidos ascendía a 45.866 miles de euros, cuyo desglose se muestra en el Cuadro nº 9. Del saldo de tesorería al final del ejercicio, 5.904 miles de euros correspondían a fondos

pendientes de transferir al Tesoro por la recaudación de tasas y sanciones, además de aportaciones de operadores a la financiación de RTVE.

3.37. La CNMC operó en el ejercicio 2014 con 36 cuentas bancarias abiertas en diversas entidades financieras con las que venían operando los organismos extinguidos. En el ejercicio se cancelaron diez cuentas y en 2015 otras ocho, después de concluir que era necesario reducir y simplificar la gestión de tesorería. La entidad disponía de cuentas operativas y cuentas restringidas de cobros y pagos de naturaleza exclusiva.

3.38. Los anticipos de Caja Fija se gestionaban mediante una cuenta restringida de pagos, habiéndose establecido para 2014 un importe máximo de 600 miles de euros, mediante Resolución de 21 de enero del mismo año del Presidente de la CNMC por la que se establece el sistema de anticipos de Caja Fija para la CNMC. Dicha Resolución contaba con el informe favorable de la intervención Delegada, y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, y la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de julio de 1989, por la que se dictan normas para el desarrollo y aplicación del Real Decreto, que determina los aspectos que deben ser recogidos en los Acuerdos de Establecimiento del sistema de anticipos de Caja Fija.

3.39. La CNMC disponía de otras 17 cuentas de depósito mediante las que se distribuían los fondos derivados de las liquidaciones del sistema eléctrico y gasista en los que la CNMC actúa como mera depositaria de los fondos, no formando parte de la tesorería de la Entidad.

Cuadro 9: Efectivo y otros activos líquidos. CNMC. Ejercicio 2014

(Euros)

Concepto	CNC 2013	CNSP 2013	CNE 2013	CMT 2013	CNMC 1/01/2014	CNMC 31/12/2014
Caja		136	3.507	8.781	12.424	
Caja. Anticipos de Caja Fija	507				507	1.872
Bancos. Cuentas operativas	1.161.360	1.235.752	4.887.563	34.372.978	41.657.653	7.900.839
Bancos. Cuentas restringidas	4.071.290				4.071.290	10.002
Bancos. Anticipos de Caja Fija	124.493				124.493	597.271
Efectivo y otros activos líquidos	5.357.650	1.235.888	4.891.070	34.381.759	45.866.367	8.509.984

III.2.7. Ingresos

3.40. La cuenta del resultado económico patrimonial presentaba a 31 de diciembre de 2014 unos Ingresos de gestión ordinaria por importe de 3.486.690 miles de euros, de los que el 98% correspondía a las aportaciones para la financiación del sistema eléctrico, con su correlativa imputación en gastos por transferencias, cuya operativa contable se ha descrito

en el apartado II de análisis del proceso de integración de los organismos extinguidos y analizada en los epígrafes anteriores de este apartado III. Los ingresos devengados por transferencias corrientes y de capital destinadas al funcionamiento de la CNMC se situaron en 45.745 miles de euros, de los que en el ejercicio 2014 se cobraron 15.248 miles de euros y el resto en 2015.

3.41. El importe recogido en la cuenta de Tasas por prestación de servicios con un saldo deudor de 464 miles de euros recogía, principalmente, las tasas liquidadas de los organismos extinguidos correspondientes a ejercicios anteriores en los que dichas tasas constituían recursos propios, así como un importe de 613 miles de euros por el reconocimiento de devoluciones de ingresos presupuestarios por tasas recaudadas en ejercicios anteriores.

3.42. Entre los ingresos se registró un exceso de provisiones cancelado en el ejercicio por importe de 29.504 miles de euros, de los que la mayor parte corresponde a provisiones a largo plazo por procedimientos con sentencias desestimatorias a favor de la CNMC, por importe de 28.966 miles de euros, tal como se analiza en el epígrafe III.2.2.

III.2.8. Gastos

3.43. La cuenta del resultado económico patrimonial presentaba a 31 de diciembre de 2014 unos gastos de gestión ordinaria por importe de 3.469.741 miles de euros, de los que 3.424.189 miles de euros correspondían a las aportaciones para la financiación del sistema eléctrico, cuya operativa contable se ha descrito en el apartado II de análisis del proceso de integración de los organismos extinguidos. En el Cuadro nº 10 se muestra el desglose de los mismos.

Cuadro 10: Gastos de gestión ordinaria. CNMC y organismos extinguidos

(Euros)

Concepto	CNC 2013	CNSP 2013	CNE 2013	CMT 2013	Total	CNMC
					31/12/2013	31/12/2014
Gastos de personal	8.710.721	1.233.239	12.420.722	8.457.411	30.822.093	27.555.395
a) sueldos y salarios	8.345.692	1.159.415	9.662.250	6.735.170	25.902.527	23.082.135
b) cargas sociales	365.029	73.824	2.758.472	1.722.241	4.919.566	4.473.260
Transferencias y subvenciones concedidas	104.985				104.985	3.424.188.874
Otros gastos de gestión ordinaria	2.113.599	385.083	9.222.901	5.125.352	16.846.935	13.491.054
a) suministros y servicios exteriores	2.081.245	380.075	9.162.213	4.894.661	16.518.193	13.188.838
b) tributos	32.354	5.008	60.688	230.691	328.742	302.217
Amortización del inmovilizado	942.704	58.321	1.613.867	1.890.492	4.505.383	4.506.210
Total gastos de gestión ordinaria	11.872.009	1.676.643	23.257.490	15.473.254	52.279.396	3.469.741.533

3.44. Los gastos de personal de la CNMC ascendieron en el ejercicio a 27.555 miles de euros. Las previsiones contenidas en la ley de creación de la Comisión, en cuanto a transferencias de medios personales a los Ministerios de Industria, Energía y Turismo y al Ministerio de Fomento, no se cumplieron en el ejercicio. No obstante, los gastos de personal disminuyeron en relación con la suma de los gastos de los organismos extinguidos a 31 de diciembre de 2013 en 3.267 miles de euros, lo que supuso un ahorro del 10,60%.

3.45. Se han comprobado las modificaciones presupuestarias que fueron necesarias llevar a cabo, derivadas de la integración del personal de los anteriores organismos y conforme a las resoluciones de la CECIR que se analizan en el epígrafe II.4.2. Todos los expedientes cuentan con la aprobación del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo previsto en la Ley General Presupuestaria. Asimismo, se ha verificado sobre una muestra de los meses de marzo y octubre, la correcta elaboración de las nóminas, así como las retenciones de impuestos y cotizaciones a la Seguridad Social. También se ha realizado la conciliación financiera y presupuestaria del total de gastos de personal.

3.46. Los gastos de suministros y servicios exteriores disminuyeron en un 20% respecto a los de los organismos extinguidos. De ellos, el 52,11% correspondían a los servicios de profesionales independientes. Para una muestra del 18,8% del total, se ha verificado la adecuación del gasto, su correcta periodificación y pago.

3.47. De los contratos adjudicados en 2014 por suministros y servicios exteriores, por importe de 15.328 miles de euros, se ha verificado una muestra que representa el 28,71%. De los contratos certificados al Tribunal de Cuentas por importe de 7.997 miles de euros, la muestra verificada representa el 36,47%. Su análisis se realiza en el subapartado IV.2 de este Informe.

IV. EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO Y ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

IV.1. Evaluación del Control Interno

4.1. La CNMC inició en marzo de 2015, un proyecto para la implantación de la contabilidad analítica prevista en el artículo 34.4 de la ley de creación de la CNMC por el que debe contar con un sistema que proporcione información de los costes de su actividad para la determinación de las diferentes tasas que se generen en la actividad de supervisión de los correspondientes sectores de su competencia. A comienzos de septiembre de 2015 se remitió a la IGAE, para su validación el modelo de contabilidad analítica que fue aprobado en su totalidad, según consta en escrito del día 10 de dicho mes, de dicho centro contable. La Entidad informa en alegaciones que ya se ha adherido al sistema informático CANOA (Contabilidad Analítica Normalizada para Organizaciones de la Administración).

4.2. La CNMC no disponía en el ejercicio 2014 de procedimientos homogeneizados de gestión del inmovilizado que recogieran las direcciones responsables del inventario, la recepción de bienes, altas y bajas en el sistema, etiquetado y recuento físico, etc. Tampoco se realizó en el ejercicio la actualización del inventario y, en consecuencia, la aprobación del mismo por el Presidente y su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas según se prevé en el artículo 42 de los Estatutos de la Entidad.

4.3. Asimismo, no contaba con un Procedimiento de Gestión de Tesorería. En el ejercicio 2015 el Departamento de Control Interno de la entidad elaboró un documento que tiene por objeto establecer el ámbito de responsabilidad y los trámites a seguir por las Direcciones y Departamentos respecto a los movimientos de fondos de cualquier naturaleza. Dicho documento se encuentra pendiente de aprobación.

4.4. La CNMC disponía, desde abril de 2014, de instrucciones y procedimientos escritos para la liquidación de dietas, gastos de viaje y comisiones de servicio de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Corresponde al Presidente de la CNMC designar las comisiones de servicio de los consejeros, la Vicepresidenta, el Secretario del Consejo y de los Directores de Instrucción, de la Secretaría General y de los Directores de Departamento. Por delegación del Presidente corresponde al Secretario del Consejo, Secretaría General y Directores de Instrucción y de Departamento la designación de las comisiones de servicio del personal adscrito a sus unidades respectivas. No obstante, el procedimiento no determinaba el órgano o la persona que realiza la liquidación de dietas del Presidente siendo él mismo quien autorizaba, declaraba y certificaba sus gastos de dietas y locomoción. Por resolución del Presidente de 26 de octubre de 2015 corresponde al Secretario General cumplimentar el conforme de las comisiones de servicio del Presidente que preceptúa el artículo cinco del Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, sobre anticipos de caja fija.

4.5. Teniendo en cuenta que, conforme a la Ley 3/2013 de creación de la CNMC, las tasas gestionadas por esta no constituyen recurso propio de la entidad, la recaudación de tasas en periodo voluntario, que se viene realizando en cuentas restringidas, se debería realizar a través de las entidades de depósito que presten el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria, tal y como establece la Orden de 4 de junio de 1998, por la que se regulan determinados aspectos de la gestión recaudatoria de las tasas que constituyen derechos de la Hacienda Pública. De la misma manera se debería proceder respecto a las cuentas restringidas abiertas para la recaudación de sanciones, que tampoco constituye recurso propio de la CNMC. Asimismo, sería conveniente actualizar los convenios con las entidades financieras provenientes de los organismos extinguidos.

4.6. La Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, preveía que todas las actuaciones contenidas en ella deberían realizarse en el plazo de cuatro meses a partir de la entrada en vigor de la disposición al día siguiente de su publicación. Esta previsión no se cumplió, al menos, en la parte que afectaba a la CNMC respecto a la asunción por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo de la gestión de la TGO y de la TNT, que continuó en el ejercicio 2014, asumiendo dicha función conforme a la disposición transitoria cuarta de su ley de creación.

4.7. De acuerdo con lo estipulado en los artículos 13 a 26 de la ley de creación de la CNMC, en septiembre de 2015 debería haberse efectuado la renovación parcial de los miembros del Consejo, encontrándose pendiente la misma a la fecha del trámite de envío a alegaciones del presente informe.

IV.2. Cumplimiento de la legalidad en materia de contratación

4.8. La CNMC está sometida, en materia contractual, a las disposiciones del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), que fue aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. La Comisión tiene la consideración de Administración Pública y, a los efectos del texto legal citado, de poder adjudicador.

4.9. En cumplimiento de lo establecido en la “Instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico”, aprobada por Acuerdo del Pleno del Tribunal de 28 de noviembre de 2013, (en adelante IGTCu), la Comisión envió en plazo a este Tribunal de Cuentas la relación certificada de contratos formalizados en el año 2014.

4.10. Dicha relación certificada incluía cincuenta contratos por un importe total de 7.997 miles de euros, de los que uno era de obras, veintinueve de servicios y diecinueve de suministros. El último de ellos tenía la consideración de contrato privado. Los importes de adjudicación en euros de dichos contratos figuran en el Cuadro nº 11.

4.11. Del examen de la relación citada en el punto anterior se deduce que no se remitieron a este Tribunal los extractos de dos de los expedientes, los referenciados con los números 1400046 de Servicio de análisis, desarrollo, implantación y mantenimiento de nuevos procedimientos y funcionalidades en WECO 2014-2015 y 1400104 de Servicio de análisis, diseño, desarrollo y puesta en explotación de la versión 4 del sistema de gestión para la certificación de biocarburantes, SICBIOS 4; además, en otros dos casos, los expedientes referenciados con los números 1400047 de Servicio de limpieza de las sedes de la CNMC y 1400080 de vigilancia de las sedes, se remitieron a este Tribunal superando el plazo de tres meses, desde su fecha de formalización, establecido en la IGTCU.

Cuadro 11: Contratos en la relación certificada enviada al Tribunal

En euros

Tipo Contrato	Nº	Importe adjudicación
Obras	1	188.743,79
Privados	1	0,01 ⁸
Servicios	29	5.263.363,07
Suministros	19	2.544.574,42
Total General	50	7.996.681,29

4.12. Durante la realización de los trabajos de campo, la CNMC facilitó una relación de otros 255 contratos, realizados en 2014, y que por sus características no tenían que ser remitidos a este Tribunal.

Atendiendo al procedimiento seguido para llevar a cabo la contratación, venían diferenciados en los grupos que se detallan en el Cuadro nº 12.

Cuadro 12: Contratos formalizados en 2014

En euros

Procedimiento	Número	%	Importe	%
Procedimiento abierto	14	4,59	6.185.905,64	40,36
Contrato menor	219	71,80	2.437.225,87	15,90
Convenio	1	0,33	324.829,39	2,12
Modificación contrato	1	0,33	-9.769,16	-0,06
Negociado sin publicidad	22	7,21	1.210.588,33	7,90
Adquisición centralizada	23	7,54	2.759.728,38	18,00
Prórroga contrato	25	8,20	2.419.427,78	15,78
Total general	305		15.327.936,23	

4.13. Existen cinco contratos, de los adjudicados por procedimiento abierto, que se encuentran sujetos a la denominada regulación armonizada (SARA), por importe de 4.615 miles de euros. Este importe representa el 74,6% de la contratación efectuada por procedimiento abierto y el 30,1% del total.

4.14. Para proceder al análisis de la contratación se ha elegido una muestra de veintitrés contratos (relacionados en el Anexo X) por un importe de 4.308 miles de euros, lo que representa un 7,54% del número de contratos y un 28,1% del importe total contratado.

⁸ Ver punto 4.28

4.15. La relación facilitada por la entidad adolece de algunas inexactitudes. En algunos casos no coincide el procedimiento de adjudicación indicado en la misma, con el que realmente se utilizó. En otros, la cifra del importe contratado figura por el precio final, IVA incluido.

4.16. En la mayor parte de los contratos examinados, no consta en el expediente un acta de recepción formal, incumplándose el art. 222.2 del TRLCSP (y también, para el caso de los contratos de obras, el artículo 235 del mismo cuerpo legal).

IV.2.1. *Contratos adjudicados por procedimiento abierto*

4.17. De los catorce contratos tramitados por este procedimiento (cinco de ellos SARA), se eligió una muestra de cuatro (dos de ellos SARA). Ello representa el 28,6% del número de contratos. El importe total de los contratos seleccionados ascendió a 2.923 miles de euros, lo que representa el 47,2 % del importe total de la adjudicación efectuada por procedimiento abierto. En los puntos siguientes se exponen los resultados más relevantes del análisis de dicha muestra.

IV.2.1.1. Expediente 1400011

4.18. Este expediente consiste en realidad en una prórroga de un contrato previo denominado “mantenimiento del sistema de supervisión regulatoria de acceso al entorno de provisión de los servicios mayoristas de telefónica –NEON–”. La contratación que se prorroga mediante este expediente fue llevada a cabo por la extinguida CMT, entonces sí por un procedimiento abierto. Aunque en el expediente figuran certificados de conformidad con las facturas emitidas, por un total de 61,6 miles de euros (IVA incluido) no existen actos formales de recepción en contra de lo dispuesto en el artículo 222.2 del TRLCSP ⁹.

IV.2.1.2. Expediente 1400267

4.19. El objeto de este expediente consiste en una autorización administrativa a una sociedad privada para la explotación, durante un curso escolar, de una escuela infantil ubicada en la sede de la CNMC en Barcelona, a cambio de una contraprestación económica. Nos encontramos ante una adjudicación directa (y no ante un procedimiento abierto), cuya tramitación, además no está sometida al TRLCSP, sino a la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), por lo que no debería haberse incluido en la relación facilitada a este Tribunal dentro del apartado de contratos adjudicados mediante procedimiento abierto.

4.20. Las razones invocadas por la CNMC para proceder a la adjudicación directa de este contrato se basan en lo dispuesto en los artículos 89, 93 y 137.4 de la LPAP. En efecto, el primero de los artículos citados permite la ocupación por terceros de espacios en edificios administrativos del Patrimonio del Estado. Por su parte, el segundo, autoriza la autorización directa en los supuestos previstos en el artículo 137.4, o cuando se den

⁹ Este Tribunal entiende que los expedientes de contratación deben encontrarse completos en la Entidad fiscalizada, sin que la afirmación que se efectúa en alegaciones referida al hecho de que el acta de recepción se incorporó tardíamente (que, además, no se acredita) desvirtúe lo manifestado en el Informe.

circunstancias excepcionales. En el presente caso, sin embargo, la excepcionalidad alegada por la entidad radica en las importantes restricciones en materia de acción social en los presupuestos que se aprobaron para el ejercicio 2014, así como en la extinción de la CMT. Pero ambas circunstancias eran conocidas con bastante antelación al momento de inicio del expediente. Este Tribunal entiende que, a pesar de que el informe previo del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, preceptivo según lo dispuesto en el artículo 91.2 de la LPAP, fue favorable, la adjudicación directa no estuvo justificada.

4.21. En el Acuerdo de autorización de ocupación, se reguló la obligación del pago de un canon de 200 euros mensuales (si la ocupación fuera inferior o igual a veintiún alumnos) y de 300 euros (si la ocupación fuera superior, con un máximo de alumnos de cuarenta y uno). La CNMC asumió todos los consumos de energía eléctrica, agua, climatización, teléfono y limpieza diaria de las instalaciones. Durante los meses de octubre, noviembre y diciembre, la citada escuela infantil ha tenido una ocupación de ocho niños hijos de empleados de la CNMC y nueve o diez niños externos. En consecuencia, los gastos mensuales que tuvo que abonar la CNMC pudieron superar el canon de 200 euros de ingresos establecido en los pliegos.

IV.2.1.3. Expediente 1400110

4.22. El objeto del presente expediente consiste en la prestación de servicios para la “gestión continua de la liquidación de la producción de energía eléctrica a partir de renovables, cogeneración y residuos, facturación en nombre de terceros y garantías de origen y etiquetado”. El procedimiento para la contratación fue el de concurso abierto y, dada su cuantía, se encontraba sujeto a regulación armonizada. El importe de adjudicación del contrato fue de 1.716 miles de euros con una duración de dos años, contemplándose la posibilidad de dos prórrogas de un año cada una.

4.23. El pliego de cláusulas administrativas de este contrato no explicita como se va a realizar la valoración para asignar los puntos definidos como juicios de valor, señalándose solo la puntuación máxima que pueda asignarse por cada bloque de puntuación.

IV.2.1.4. Expediente 1400047

4.24. El objeto del presente expediente consiste en la prestación de servicios para la “limpieza de las sedes de la CNMC”. La contratación se llevó a cabo por el procedimiento abierto y, dada su cuantía, se encontraba sujeto a regulación armonizada. La adjudicación se realizó por un importe de 643 miles de euros, y por un periodo de un año con la posibilidad de prorrogar el mismo hasta un máximo de doce meses más. Durante la vigencia del contrato se produjo una petición del adjudicatario para establecer una modificación al alza del contrato, que, al no ser atendida, motivó el rechazo por el contratista de una posible prórroga.

4.25. Como en supuestos anteriores, aunque en el expediente figuran certificados de conformidad con las facturas, no existen actos formales de recepción en contra de lo preceptuado el art. 222.2 del TRLCSP¹⁰.

IV.2.2. Contratos adjudicados mediante un procedimiento negociado sin publicidad

4.26. De los veintidós contratos adjudicados por este procedimiento, se han seleccionado tres, por un importe de 228 miles de euros, lo que representa el 18,9% del total contratado por este procedimiento.

IV.2.2.1. Expediente 1400089

4.27. El objeto de este expediente constituye en realidad la tercera prórroga al contrato de servicio de cuenta corriente con un destino específico. Por ello, debería haber estado encuadrado en el apartado de prórrogas de contrato. El contrato inicial, del que éste es prórroga, sí se correspondió con un procedimiento negociado sin publicidad. Además de lo anterior, este contrato tiene la naturaleza de contrato privado celebrado por la Administración y, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20.1 del TRLCSP, solo queda sometido a dicho texto legal en cuanto a sus fases de preparación y adjudicación.

IV.2.2.2. Expediente 1400375

4.28. El objeto del presente contrato es el servicio de tres cuentas en una entidad financiera para la gestión de un servicio de tesorería, y para la ejecución de las distintas operaciones de movimiento de fondos públicos de disposición y justificación, respecto de los pagos y otras operaciones de tesorería en general. Este contrato no generó gasto para la CNMC.

4.29. Al igual que el expediente anterior, al encontrarnos ante servicios financieros, y a tenor de lo señalado en el art. 20.1 del TRLCSP, debe estar sometido, en lo que se refiere a su preparación y adjudicación, a los preceptos del TRLCSP; y en lo que se refiere a sus efectos y extinción, al derecho privado.

IV.2.2.3. Expediente 1400194

4.30. El objeto de este contrato de obras es la reforma del salón de actos de la sede de la CNMC, en la calle Alcalá, 47. Su importe de adjudicación fue de 189 miles de euros.

4.31. En la primera memoria justificativa de la necesidad de la actuación, elaborada el 26 de mayo de 2014, se estimó un presupuesto base de licitación de 126 miles de euros. Un mes después, se modificó dicha memoria elevándose la estimación de dicho presupuesto a 190 miles de euros, lo que representa un 50,8 % de aumento. En dicha memoria modificada solo se argumenta que el presupuesto inicialmente aprobado parecía insuficiente a la vista de las ofertas recibidas. No obstante lo anterior no consta en el

¹⁰ Ver nota a pie de página número 7.

expediente la existencia de oferta alguna. Es más, el informe de la Asesoría Jurídica sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares, requisito previo para la petición de ofertas solo fue solicitado el 23 de julio siguiente. Todo ello implica un incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 121 y ss. del TRLCSP en lo que se refiere al iter lógico en las actuaciones preparatorias de un contrato de obras.

4.32. Por lo que se refiere a la ejecución del contrato, y aunque figura en el expediente un certificado de cumplimiento de lo encargado, no existe acta de recepción en contra de lo preceptuado por el art. 222.2 en consonancia con el 235, ambos del TRLCSP.

IV.2.3. Contratos adjudicados mediante procedimiento de adquisición centralizada

4.33. De los veintitrés contratos realizados por adquisición centralizada, se han seleccionado dos, por un importe de 446 miles de euros, lo que representa el 16,2% del total así contratado.

IV.2.3.1. Expediente 1400104

4.34. El objeto del contrato, que no fue remitido, en su día, a este Tribunal, es la contratación del análisis, diseño, desarrollo y puesta en explotación de la versión 4 del sistema de gestión para la certificación de biocarburantes. La duración prevista del contrato era de un año, por un importe de adjudicación de 306 miles de euros (370 miles de euros IVA incluido).

4.35. Los dos licitadores que presentaron ofertas incluyeron en un mismo documento, tanto las propuestas técnicas evaluables con juicio de valor, como la económica evaluable por fórmula matemática¹¹. Con ello incumplieron lo dispuesto en los artículo 26 y ss. del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

4.36. No consta en el expediente el acta de apertura de sobres. Aunque en el expediente, figuran certificados de conformidad con las facturas, no existe acto formal de recepción, en contra de lo preceptuado en el art. 222.2 del TRLCSP ¹².

IV.2.3.2. Expediente 1400263

4.37. El objeto del contrato es la adquisición de 130 monitores, 70 ordenadores personales, 40 ordenadores personales de nivel superior y 20 ordenadores portátiles.

4.38. La compra se realizó a través del Catálogo de Bienes y Servicios de adquisición centralizada de la Dirección General de Patrimonio del Estado. Resultaron adjudicatarios cuatro proveedores diferentes, por un total de 76 miles de euros.

¹¹ La fórmula empleada es innecesariamente enrevesada utilizando funciones trigonométricas que no parecen justificables para el objeto del contrato.

¹² Ver nota a pie de página número 7.

4.39. No constan en el expediente actas de recepción de los distintos elementos informáticos adquiridos. Tampoco consta la comunicación a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación de la correcta recepción de los suministros.

4.40. La propuesta de alta de los bienes en el inventario de la CNMC (que figura en el expediente) no se efectuó por el importe pagado y contabilizado, sino por el precio de catálogo.

IV.2.4. *Contratos menores*

4.41. De los 219 contratos menores, se han seleccionado diez, por un importe de 240 miles de euros, lo que representa un 9,9% del importe total. Existieron 152 contratistas diferentes para el conjunto de este tipo de contratación.

4.42. Los contratos para pequeñas obras se realizaron siempre con un único contratista eliminando la posible competencia y consecuente mejora de precios.

IV.2.4.1. Expediente 1400041

4.43. El objeto de este contrato fue la reparación del suelo de la biblioteca como consecuencia de unas filtraciones de agua.

4.44. Aun cuando en la memoria justificativa de la necesidad de la obra y la falta de medios propios se dice que se adjunta un presupuesto, este no figura en el expediente. Ello contraviene el art. 111.2 del TRLCSP. Solo consta una oferta del contratista que desglosa por conceptos el presupuesto de adjudicación. No existe acta de recepción de las obras, incumpliendo lo requerido en los artículos 222.2 y 235 del TRLCSP.

IV.2.4.2. Expedientes 1400106/1400147/1400184/1400238/1400273/1400327 y 1400373.

4.45. Estos siete expedientes tienen como objeto la prestación de un servicio de seguridad para la CNMC, y más en concreto para su sede de la calle Barquillo nº 5 de Madrid. Los seis primeros cubren el periodo comprendido entre abril y septiembre de 2014; el último, los primeros nueve días de octubre del mismo año.

4.46. La memoria justificativa del primero de ellos está fechada el 19 de marzo de 2014. En la misma se indica la necesidad de la contratación como consecuencia de que el siguiente día 31 de marzo finalizaría el servicio de seguridad en el edificio de la calle Barquillo. En dicha memoria se indica también que, mientras se tramita un nuevo contrato mediante un procedimiento abierto de adjudicación, que abarcaría las tres sedes entonces existentes de la CNMC en Madrid (Alcalá nº 47, Bolivia nº 56 y Barquillo nº 5), era necesario, y solo para el mes de abril de 2014, proceder a la tramitación de un contrato menor.

4.47. Este procedimiento de contratación, mes a mes, se defendió en las memorias justificativas que se elaboraron, respectivamente, el 25 de abril, el 22 de mayo, el 26 de

junio y el 30 de septiembre de 2014, dando cobertura a los restantes expedientes aquí analizados. El importe total de adjudicación de estos siete expedientes ascendió a 33,5 miles de euros. La entidad, en alegaciones, manifiesta las dificultades de armonizar contratos de los distintos organismos anteriores. Las mismas no desvirtúan el hecho de que se pueda tratar de un supuesto de fraccionamiento.

IV.2.4.3. Expediente 1400221

4.48. El citado expediente se corresponde con un contrato de suministro de material de oficina en régimen no exclusivo. En la memoria justificativa se circunscribe a la sede de Madrid, y se excluye el suministro de papel por ser éste un producto homologado por la Dirección General de Patrimonio.

4.49. El presupuesto del contrato ascendió a 17.999 euros, es decir, solo uno menos del que habría hecho obligatoria la existencia de un procedimiento abierto de licitación. Además de lo anterior se ha verificado que el consumo efectuado, de este material de oficina, durante el periodo de ejecución del contrato (seis meses), ascendió solo a 8 miles de euros. Ello indica lo impreciso de la motivación que figura en la memoria justificativa del expediente que, además, carece de fecha.

4.50. El hecho de que la contratación pueda efectuarse de acuerdo con la normativa establecida para los menores, no convierte al contrato en cuestión en menor, y a tenor de lo establecido en la IGTCU debería haber sido incluido en la relación certificada de contratos formalizados por la CNMC remitida al Tribunal.

IV.2.5. *Convenios*

IV.2.5.1. Expediente 1400276

4.51. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en su disposición transitoria tercera, establece que a partir del 1 de julio de 2014 la CNMC habría de desempeñar las funciones que hasta ese momento venía desempeñando la Oficina de Cambios de Suministrador.

4.52. La CNMC decidió, ante la falta de capacidad propia para llevar a cabo dichas funciones, efectuar una encomienda de gestión a TRAGSATEC, empresa filial de TRAGSA, cuyo capital social es 100% de titularidad pública. Hay que recordar que el régimen jurídico de TRAGSA y sus filiales se encuentra regulado en la disposición adicional vigésima quinta del TRLCSP y en el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto. Dichas disposiciones configuran a TRAGSA y a sus filiales como medio propio instrumental de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de sus poderes adjudicadores dependientes. Así, las relaciones de las sociedades del grupo TRAGSA con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y de servicios técnicos, tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a

través de encomiendas de gestión de las previstas en el art. 24.6 del TRLCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

4.53. En consecuencia, la función encomendada no se encuentra entre las asignadas en las letras a) a i) del punto cuatro de la disposición adicional vigésima quinta del TRLCSP. Solo podría tener cabida en el párrafo siguiente de dicha disposición, que abre el campo a otros sectores de la actividad administrativa.

4.54. El documento de encomienda se firmó el 1 de septiembre, dos meses más tarde del plazo establecido para llevar a cabo las funciones citadas en el punto 4.49. En la actualidad la CNMC sigue careciendo de medios personales para acometer la función encomendada en la Ley 24/2013, y continúa externalizando dicho servicio.

IV.2.6. *Prórrogas*

4.55. De los veinticinco contratos prorrogados en el ejercicio, se han seleccionado dos, por un importe de 156 miles de euros, lo que representa el 6,4% del importe total.

IV.2.6.1. Expediente 1400281

4.56. El presente expediente se corresponde con la tercera prórroga del contrato de mantenimiento y soporte de Plataforma de Tasas, Operadores y Numeración (PLATON).

4.57. El contrato inicial preveía posibles prórrogas con un máximo de veinticuatro meses. Se realizó una primera por un año, una segunda por seis meses y esta tercera, de otros seis meses. El acuerdo de esta tercera prórroga incorporó una actualización de las tarifas del 85% de la variación anual del IPC. No obstante, en las facturas giradas por el proveedor no se ha reflejado variación alguna en los precios. Además de lo anterior, hay que poner de manifiesto que la CNMC no comunicó a este Tribunal las prórrogas efectuadas, contraviniendo lo dispuesto en la IGTCU.

IV.3. Cumplimiento de la legalidad en materia de sistemas de información

4.58. La CNMC se encuentra sujeta a la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, Orgánica de Protección de Datos de carácter personal (LOPD) y a su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. En cumplimiento de esta normativa, la Comisión debía disponer de un Plan Director de Seguridad y del Documento de Seguridad previsto en la normativa. Sin embargo, a la fecha de envío a alegaciones de este Anteproyecto, la entidad carecía de ambos. La Comisión tiene, a la misma fecha, treinta y cuatro ficheros de datos inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, algunos con nivel de protección medio y alto, por lo que deberá realizar auditorías de seguridad, al menos cada dos años.

4.59. Asimismo, la CNMC se encuentra en el ámbito de aplicación del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), aprobado por Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se

articula un mecanismo escalonado de adecuación de los sistemas de información del sector público a lo previsto en el mismo, cuyo plazo venció el 30 de enero de 2014, y al contenido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI), aprobado por el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero. La adaptación del organismo se encuentra prevista en el plan estratégico citado, pero aún no se ha realizado.

4.60. La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, obliga a que la CNMC, por el tipo de actividad que realiza, disponga de sede electrónica que, como se ha indicado, entró en funcionamiento en diciembre de 2013. Sin embargo, la lista de servicios que proporciona no cumple actualmente con todos los requisitos de contenido que prevé la ley para la carta de servicios electrónicos. Asimismo, la página web no cumple con el nivel 2 (AA) de accesibilidad, habiéndose detectado numerosos incumplimientos. La entidad dispone de registro electrónico de facturación dentro del perfil del contratante, encontrándose inscrita en el punto de entrada única de factura electrónica (FACE) y los contratos se publican en la plataforma de contratación de la Administración del Estado.

IV.4. Análisis del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

4.61. Las principales medidas adoptadas por la CNMC, encaminadas al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, fueron las siguientes:

- a) Implantación de un Convenio Colectivo, que proviene de la extinta CNE, aprobado e inscrito en el Área de Relaciones Laborales de la Comunidad de Madrid, en el que figuran medidas dirigidas a promover la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres.
- b) Implantación de un plan de promoción profesional para el personal laboral, que proviene de las extintas CMT y CNE, por el que en caso de empate entre candidatos a desempeñar un puesto de trabajo, se prioriza a la mujer.
- c) Inclusión de cursos para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en los planes de formación.
- d) Inclusión de la CNMC en el ámbito del II Plan de igualdad entre mujeres y hombres en la AGE y sus organismos públicos.
- e) Mención expresa a la observancia del principio de igualdad entre mujeres y hombres en la bases de las convocatorias de concursos para la provisión de puestos de trabajo, aprobadas por la Presidencia.
- f) Aprobación de un Código de Conducta, mediante acuerdo del Pleno, de 18 de marzo de 2015, en el que se recoge la obligación de velar, en el ejercicio de las funciones de todo su personal, por la igualdad entre hombres y mujeres. Existe en la intranet de la Entidad un

buzón de denuncias (de carácter confidencial), por incumplimiento de dicho Código de Conducta.

4.62. Se ha analizado la distribución del personal de la CNMC, por género y por categoría profesional, cuyo resumen a 31 de diciembre de 2014 se muestra en el Cuadro nº 13. De su análisis puede deducirse que los recursos humanos de la Entidad se adecuaban a los principios de la Ley Orgánica 3/2007. En la fecha indicada, el número de mujeres de la plantilla efectiva de la CNMC representaba el 60% del total.

Cuadro 13: Distribución de efectivos de personal. CNMC. Ejercicio 2014

+FUNCIONARIOS	Número de efectivos		
	Hombre	Mujer	Total
A1	31	38	69
A2	21	32	53
C1	12	14	26
C2	11	31	42
TOTAL	75	115	190
LABORALES	Número de efectivos		
	Hombre	Mujer	Total
Directores	4	1	5
Directivos	5	4	9
Predirectivo	11	9	20
Jefe de área/equipo	11	15	26
Técnico	76	78	154
Administrativo	11	73	84
Personal de apoyo	6	5	11
TOTAL	124	185	309
TOTAL	199	300	499

V. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS RELATIVOS A LA CNE 2007, CMT 2007 Y CNC 2008

El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó:

- En sesión celebrada el 30 de septiembre de 2010 el “Informe de fiscalización de la gestión de ingresos públicos por la Comisión Nacional de Energía en el ejercicio 2007, referida en especial al seguimiento de las recomendaciones del Tribunal y resoluciones de la Comisión Mixta relativas al “Informe de fiscalización de la gestión de ingresos públicos por la Comisión Nacional de Energía en el ejercicio 2001”;

- En sesión celebrada el 29 de marzo de 2012 el “Informe de fiscalización de la actividad de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones durante el ejercicio 2007, referida en especial al seguimiento de las recomendaciones del Tribunal y resoluciones de la Comisión Mixta relativas al “Informe de fiscalización de la actividad de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, ejercicio 2001”
- En sesión de 26 de abril de 2012 el “Informe de fiscalización de la Comisión Nacional de la Competencia, ejercicio 2008”.

5.1. En los tres informes se recomendaba a las tres entidades la implantación de un sistema de contabilidad analítica para primordialmente poder dar cumplimiento al principio de equivalencia en la exacción de las tasas. En el ejercicio fiscalizado no se había aprobado el modelo de contabilidad analítica; tal como se señala en el punto 4.1. Su aprobación y validación por la IGAE se llevó a cabo en septiembre de 2015 sin que hasta la fecha de envío a alegaciones del presente Informe se encuentre implantado dicho modelo.

5.2. En cuanto a la recomendación a la CNE de mejoras en los procedimientos de gestión de tasas, tal como se indica en los puntos 2.27 y 2.28, con independencia de que la gestión de algunas de dichas tasas sean asumidas directamente por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, la CNMC debe continuar con el proceso de adaptación a la situación real de las empresas.

5.3. En lo que se refiere a la recomendación de subsanación de las deficiencias detectadas en el inventario de la CMT, continúan sin resolverse en su totalidad. De hecho dichas insuficiencias recogidas en el epígrafe III.2.4, son las que originan la salvedad a la opinión sobre las cuentas que se expresa en el punto 3.2.

VI. CONCLUSIONES

VI.1. Análisis del proceso de integración de los organismos extinguidos y creación de la CNMC

VI.1.1. Integración financiera y presupuestaria

6.1. La creación de la CNMC supuso la reordenación de funciones e integración en un nuevo organismo de las competencias, medios materiales y humanos de los organismos reguladores anteriormente existentes, es decir la CNE, la CMT, la CNC y la CNSP, que contaban con regímenes económico-presupuestarios diferentes. El inicio de la actividad en 2014 de la CNMC requirió la elaboración de un balance de apertura incorporando los saldos, previamente homogeneizados y realizadas las eliminaciones y agregaciones pertinentes de los activos, pasivos y patrimonio neto de los organismos extinguidos (puntos 2.1 a 2.4).

VI.1.2. *Análisis del procedimiento de integración y gestión de tasas*

6.2. A pesar de que el inicio de sus funciones se estableció a partir del 7 de octubre de 2013, la disposición transitoria cuarta de su ley de creación determinó que la CNMC continuaría desempeñando transitoriamente las funciones que debían traspasarse a los departamentos ministeriales hasta que estos dispusieran de los medios necesarios para ejercerlas, sin determinar plazos para su ejecución. Ello supuso que en la práctica la CNMC continuó ejerciendo en el año 2014, y hasta el momento del trámite de envío a alegaciones del Anteproyecto de Informe, después de más de dos años desde su creación, la mayoría de las atribuciones de los organismos extinguidos, asumiendo los medios materiales y plantillas de personal de dichos organismos. Además, con posterioridad a su creación, se han atribuido a la CNMC nuevas competencias relevantes derivadas de reformas en la normativa de los distintos sectores afectados (punto 2.16).

6.3. La tasa por realización de actividades en el sector postal, creada por la Ley 23/2007, de 8 de octubre, de creación de la CNSP, fue derogada con la entrada en vigor de la ley de creación de la CNMC, si bien era exigible hasta el 31 de diciembre de 2012, debiendo la CNMC proceder con las liquidaciones devengadas y pendientes de cobro hasta esa fecha sin que ningún precepto de la Ley 3/2013 atribuyese esa función a un Ministerio. Posteriormente, el Ministerio de Fomento ha asumido estas competencias en 2015, mediante la Orden PRE 578/2015, de 27 de marzo, que supone la transferencia al Ministerio de nueve puestos de trabajo (punto 2.12).

6.4. La Tasa General de Operadores (TGO) establecida por la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, modificada por la disposición final quinta de la Ley 3/2013 en el sentido de que será el Ministerio de Industria, Energía y Turismo quien la gestionará y liquidará, y posteriormente por la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, se encuentra pendiente de desarrollo normativo. El riesgo patrimonial derivado de las liquidaciones y reliquidaciones de la TGO giradas hasta 2013 persistirá en la CNMC (la última TGO liquidada por la anterior CMT fue la devengada en 2012); pero el derivado de las liquidaciones de ejercicios posteriores debería recaer en el Tesoro Público (puntos 2.13, 2.31 y 2.32).

6.5. En el sector eléctrico, la CNMC asumió las funciones de liquidación de la retribución de las actividades reguladas de transporte y distribución de energía eléctrica, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, previstos todos ellos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, modificada parcialmente por la Ley 17/2007, de 4 de julio, y posteriormente, con efectos en el ejercicio fiscalizado, por la nueva Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, sin que los fondos derivados de estas funciones constituyan recursos propios de la Entidad (puntos 2.44 y 2.45).

6.6. En el sector de los hidrocarburos, el sistema económico integrado establecido para el sector del gas natural, similar al del sector eléctrico, continuó en el ámbito de las competencias de la actual CNMC (de forma temporal), en lo relativo a las funciones de liquidación de las distintas actividades reguladas previstas en la normativa, que no dan ya

lugar a ingresos en la Entidad, y para la gestión, además, de una única cuota destinada a la retribución del Gestor Técnico del Sistema (puntos 2.29 y 2.30).

VI.1.3. *Integración del personal de las entidades extinguidas en la CNMC*

6.7. El Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, cumpliendo lo señalado en los artículos 26 y 31 de la Ley de creación, dedica su Capítulo III al personal al servicio de la CNMC. En este se establece que la determinación y modificación de las condiciones retributivas del personal de la CNMC (incluido el directivo) requerirá un informe previo y favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. En el último trimestre del ejercicio se dictaron diez resoluciones de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR) por las que se dio de baja al personal de los extintos organismos y se procedió a su integración en la nueva CNMC con la creación o modificación de determinados puestos. En 2014 se dictaron otras 16 resoluciones de la CECIR modificando o creando otros puestos de trabajo. Al final del ejercicio todas las modificaciones o creaciones de puestos de trabajo de la CNMC contaban con las correspondientes autorizaciones de la CECIR (puntos 2.38 a 2.42).

6.8. De acuerdo con lo señalado en los artículos 13 al 26 de la Ley 3/2013, todos los miembros de los consejos de la CNE, la CNC, la CMT y la CNSP fueron cesados por reales decretos publicados en el BOE de fechas 6 de julio, 17 de septiembre y 15 de octubre de 2013. Asimismo, mediante los correspondientes reales decretos de 9 de septiembre de 2013, publicados en el BOE de 10 de septiembre, fueron nombrados el Presidente, la Vicepresidenta y los ocho consejeros de la CNMC. En septiembre de 2015 debería haberse producido la renovación parcial de los miembros del Consejo que, sin embargo, aún se encuentra pendiente (punto 4.7).

6.9. Al finalizar el ejercicio fiscalizado, la CNMC superaba el límite máximo de diez directivos con contratos de Alta Dirección que, para la misma, establece la Orden MINHAP de 4 de noviembre de 2013, alcanzando un total de 22 puestos de esta naturaleza. No obstante, nueve de esos contratos se encontraban autorizados por la CECIR con carácter excepcional, otros cuatro pendientes de la consulta a la Abogacía del Estado y tres fueron modificados en 2015 perdiendo su condición de Alta Dirección (puntos 2.44 a 2.46).

VI.1.4. *Sistemas de Información*

6.10. Para cubrir las nuevas necesidades estructurales se celebraron dos expedientes de contratación con un presupuesto de 6.319 miles de euros, uno para la externalización del desarrollo de aplicaciones, aseguramiento de la calidad y seguridad de los sistemas de información, y otro adjudicado en 2015, para la externalización del servicio de soporte técnico de sistemas. El análisis de estas contrataciones lleva a la conclusión de que la CNMC no disponía de personal técnico propio para cubrir sus necesidades estructurales en la fecha de su creación, siendo necesario recurrir a la externalización para servicios

críticos de la Entidad, como la seguridad y la calidad, sobre los que convendría analizar la conveniencia de sustituir en algún momento por personal propio (puntos 2.52 a 2.59).

VI.2. Análisis de la representatividad de las cuentas anuales

6.11. Las cuentas anuales de la CNMC correspondientes al ejercicio 2014, que comprenden el balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, los estados de liquidación del presupuesto y la memoria reflejan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial y de los resultados del ejercicio, de acuerdo con los principios y criterios contables que le eran de aplicación, excepto por la siguiente salvedad:

- ✓ Se presenta una incertidumbre sobre las cuentas aprobadas del ejercicio 2014 por las consecuencias que se puedan derivar de la falta de un inventario actualizado y de la conciliación entre contabilidad y dicho inventario, por la existencia de numerosos elementos totalmente amortizados por importe de 9.488 miles de euros que por su antigüedad o inexistencia, unido, en general, al hecho de que no existen expectativas de un posible rendimiento futuro, deberían darse de baja del inventario y por la falta de procedimientos homogéneos de gestión del inmovilizado que procede de los organismos extinguidos (punto 3.2)

6.12. Sin afectar a la opinión sobre las cuentas anuales expresada en el punto anterior, se formulan algunas observaciones sobre la aplicación de los principios y normas contables por la Entidad (puntos 3.4 y 3.5).

VI.3. Evaluación del Control Interno y análisis del cumplimiento de la legalidad

VI.3.1. Evaluación del Control Interno

6.13. Hasta el mes de marzo de 2015 no se iniciaron los trabajos para la implantación de la contabilidad analítica prevista en el artículo 34.4 de la ley de creación de la CNMC. En septiembre de 2015 se remitió a la IGAE para su validación el modelo de contabilidad analítica que fue aprobado en su totalidad, según consta en escrito de 10 de septiembre (punto 4.1).

6.14. La CNMC no disponía en el ejercicio 2014 de procedimientos homogeneizados de gestión del inmovilizado que recogieran las direcciones responsables del inventario, la recepción de bienes, altas y bajas en el sistema, etiquetado y recuento físico. Tampoco se realizó en el ejercicio la actualización del inventario y, en consecuencia, la aprobación del mismo por el Presidente y su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas según se prevé en el artículo 42 de los Estatutos de la Entidad (punto 4.2).

6.15. Tampoco contaba con un Procedimiento de Gestión de Tesorería que, según ha manifestado la entidad, se encuentra pendiente de aprobación a la fecha del trámite de envío a alegaciones del Anteproyecto de Informe (punto 4.3).

6.16. La CNMC disponía desde abril de 2014 de instrucciones y procedimientos escritos para la liquidación de dietas, gastos de viaje y comisiones de servicio de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. El procedimiento no determinaba el órgano o la persona que realiza la liquidación de dietas del Presidente siendo él mismo quien autorizaba, declaraba y certificaba sus gastos de dietas y locomoción. No obstante, por resolución del Presidente de 26 de octubre de 2015 corresponde al Secretario General cumplimentar el conforme de las comisiones de servicio del Presidente que preceptúa el artículo cinco del Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, sobre anticipos de caja fija (punto 4.4).

VI.3.2. *Cumplimiento de la legalidad en materia de contratación*

6.17. Las principales incidencias son las siguientes:

- ✓ Existen desajustes entre los listados y los contenidos en los programas informáticos que gestionan la contratación (punto 4.15) estando en proceso de subsanación con la integración de los distintos programas de archivo informático.
- ✓ Se produce habitualmente una falta de acto formal de recepción en contra de lo dispuesto en el art. 222.2 del TRLCSP (punto 6.16) actualmente en proceso de subsanación con la Instrucción de la Secretaría General para la Contratación.
- ✓ Hay un elevado cumplimiento de la normativa relativa a la contratación con las excepciones señaladas en el cuerpo del Informe. Siendo las más significativas:
 - El posible fraccionamiento de contratos de seguridad por meses tramitándolos como menores de forma separada (puntos 4.45 a 4.47).
 - Las deficiencias en la tramitación de un contrato de obras (puntos 4.30 a 4.32)
 - La presentación en un mismo documento de las propuestas evaluables con juicio de valor y las de puntuación automática (punto 4.35)

VI.3.3. *Cumplimiento de la legalidad en materia de sistemas de información*

6.18. La CNMC no disponía en el ejercicio fiscalizado del Plan Director de Seguridad ni del Documento de Seguridad previsto en la LOPD. Tampoco se ha llevado a cabo la adaptación de los sistemas de información del organismo al ENS, cuyo plazo vencía el 30 de enero de 2014, y al ENI, si bien estas actuaciones se encuentran incluidas en el plan estratégico de sistemas de información de la CNMC (puntos 4.58 y 4.59).

6.19. La lista de servicios que proporciona la sede electrónica no cumple con todos los requisitos de contenido que prevé la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos para la carta de servicios electrónicos. Asimismo,

la página web no cumple con el nivel 2 (AA) de accesibilidad habiéndose detectado numerosos incumplimientos en la misma (punto 4.60).

VI.4. Seguimiento de las recomendaciones de los Informes del Tribunal de Cuentas relativos a la CNE 2007, CMT 2007 y CNC 2008

6.20. No se encuentra implantado el modelo de contabilidad analítica, aunque dicho modelo, su aprobación y validación por la IGAE se llevó a cabo en septiembre de 2015 afirmándose por la entidad su adhesión al sistema informático CANOA (Contabilidad Analítica Normalizada para Organizaciones de la Administración) (punto 5.1).

En lo que se refiere a la recomendación de subsanación de las deficiencias detectadas en el inventario de la CMT, continúan sin resolverse en su totalidad (punto 5.3).

VII. RECOMENDACIONES

7.1. Se recomienda al Gobierno que, en aras de una mayor eficiencia en la gestión y en la regulación de los sectores implicados, inicie los cambios normativos o dicte las resoluciones necesarias para dar una solución definitiva a la transitoriedad con que su ley de creación determinaba que esta continuaría desempeñando las funciones que debían traspasarse a los departamentos ministeriales hasta que estos dispongan de los medios necesarios para ejercerlas.

7.2. Se recomienda al Gobierno que proceda a la revisión de las dotaciones de personal de la CNMC para las funciones que se le han encomendado con posterioridad a su creación en áreas relacionadas con su actividad específica en los sectores de energía, telecomunicaciones, audiovisual, aeroportuario y de unidad de mercado y que han dado lugar a la contratación de servicios externos. Lo mismo ocurre con todas aquellas materias relacionadas con la seguridad y la calidad de los sistemas de información de las que la CNMC debería mantener su máximo control.

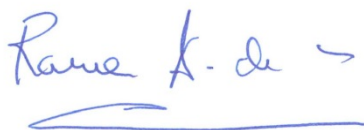
7.3. Se recomienda a la CNMC que sustituya las cuentas restringidas para la gestión de las Tasas y recaudación de sanciones por cuentas con entidades colaboradoras conforme a la Orden de 4 de junio de 1998, por la que se regulan determinados aspectos de la gestión recaudatoria de las tasas que constituyen derechos de la Hacienda Pública.

7.4. Se recomienda a la CNMC que en la contratación de pequeñas obras promueva la concurrencia y competencia entre licitadores, así como adoptar, en lo posible, las prescripciones recogidas en el TRLCSP, incluso en aquellos supuestos en que no sean obligatorias dada la cuantía o la naturaleza del contrato.

7.5. Se insta a la CNMC a que concluya la revisión física del inventario, su conciliación con los registros y proceda al ajuste de los saldos de inmovilizado y amortización con el mismo.

Madrid, a 26 de mayo de 2016

EL PRESIDENTE



Ramón Álvarez de Miranda García

ANEXOS

RELACIÓN DE ANEXOS

- ANEXO I: Balance de situación. CNMC. Ejercicio 2014
- ANEXO II: Cuenta del resultado económico patrimonial. CNMC. Ejercicio 2014
- ANEXO III: Estado de cambios en el patrimonio neto. CNMC. Ejercicio 2014
- ANEXO IV: Estado de flujos de efectivo
- ANEXO V: Estado de liquidación del presupuesto
- ANEXO VI: Cuentas anuales aprobadas CNC. Ejercicio 2013
- ANEXO VII: Cuentas anuales aprobadas CMT. Ejercicio 2013
- ANEXO VIII: Cuentas anuales aprobadas CNE. Ejercicio 2013
- ANEXO IX: Cuentas anuales aprobadas CNSP. Ejercicio 2013
- ANEXO X: Contratos seleccionados para la muestra

Balance de situación. CNMC. Ejercicio 2014

(En euros)

ACTIVO	E.J. 2014	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	E.J. 2014
A) Activo no corriente	136.569.893,21	A) Patrimonio neto	52.863.833,42
I. Inmovilizado intangible	6.454.638,23	I. Patrimonio aportado	40.309.003,69
1. Inversión en investigación y desarrollo	0	II. Patrimonio generado	12.554.829,73
2. Propiedad industrial e intelectual	766.360,07	2. Resultados de ejercicio	12.554.829,73
3. Aplicaciones informáticas	5.688.278,16	B) Pasivo no corriente	77.962.310,33
II. Inmovilizado material	130.082.066,81	I. Provisiones a largo plazo	77.962.310,33
1. Terrenos	53.566.856,74	C) Pasivo Corriente	1.026.557.064,95
2. Construcciones	66.567.934,68	I. Provisiones a corto plazo	1.155.111,09
5. Otro inmovilizado material	9.947.275,39	II. Deudas a corto plazo	176.258,57
V. Inversiones financieras a largo plazo	33.188,17	4. Otras deudas	176.258,57
2. Crédito y valores representativos de deuda	33.138,17	IV. Acreedores y otras cuentas a pagar	1.025.225.695,29
4. Otras inversiones financieras	50	1. Acreedores por operaciones de gestión	972.622.762,16
B) Activo corriente	1.020.813.315,49	2. Otras cuentas a pagar	7.338.735,39
III. Deudores y otras cuentas a cobrar	1.012.161.171,14	3. Administraciones públicas	1.018.694,27
1. Deudores por operaciones de gestión	968.669.417,76	4. Acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos	44.245.503,47
2. Otras cuentas a cobrar	-6.455,09		
4. Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos	43.498.208,47		
V. Inversiones financieras a corto plazo	37.985,35		
2. Créditos y valores representativos de deuda	37.227,71		
4. Otras inversiones financieras	757,64		
VI. Ajustes por periodificación	104.174,73		
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	8.509.984,27		
2. Tesorería	8.509.984,27		
TOTAL ACTIVO (A+B)	1.157.383.208,70	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	1.157.383.208,70

Cuenta del resultado económico patrimonial. CNMC. Ejercicio 2014

(En euros)

	Ejercicio 2014
1. Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	-464.473,80
b) Tasas	-464.473,80
2. Transferencias y subvenciones recibidas	3.457.647.290,06
a) Del ejercicio	3.457.647.290,06
a.2) transferencias	3.457.647.290,06
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	2.580,00
7. Excesos de provisiones	29.504.192,90
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)	3.486.689.589,16
8. Gastos de personal	-27.555.394,63
a) Sueldos, salarios y asimilados	-23.082.134,52
b) Cargas sociales	-4.473.260,11
9. Transferencias y subvenciones concedidas	-3.424.188.873,86
11. Otros gastos de gestión ordinaria	-13.491.054,21
a) Suministros y otros servicios exteriores	-13.188.837,58
b) Tributos	-302.216,63
12. Amortización del inmovilizado	-4.506.210,34
B) TOTAL DE GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+10+11+12)	-3.469.741.533,04
I Resultado (Ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)	16.948.056,12
14. Otras partidas no ordinarias	-890.463,92
a) Ingresos	138.660,33
b) Gastos	-1.029.124,25
II Resultado de las operaciones no financieras (I +13+14)	16.057.592,20
15. Ingresos financieros	84.713,31
b) De valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	84.713,31
b.2) Otros	84.713,31
16. Gastos financieros	-3.521.120,34
b) Otros	-3.521.120,34
20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	-66.355,44
b) Otros	-66.355,44
III Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20+21)	-3.502.762,47
IV Resultado (Ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II + III)	12.554.829,73

Estado de cambios en el patrimonio neto. CNMC. Ejercicio 2014

(En euros)

	I. Patrimonio aportado
A. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO N-1	41.286.362,91
B. AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIOS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES	-977.359,22
C. PATRIMONIO NETO INICIAL AJUSTADO DEL EJERCICIO N (A+B)	40.309.003,69
D. VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO N	12.554.829,73
1. Ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio	12.554.829,73
E. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO N (C+D)	52.863.833,42

Estado de flujos de efectivo. CNMC. Ejercicio 2014

	Ejercicio 2014
I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN	(Euros)
A) Cobros:	2.570.166.035,14
1. Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	8.940.450,04
2. Transferencias y subvenciones recibidas	2.494.511.689,80
3. Ventas netas y prestaciones de servicios	2.580,00
4. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes	84.199.709,95
5. Intereses y dividendos cobrados	50.199,92
6. Otros Cobros	-17.538.594,57
B) Pagos	2.603.549.674,09
7. Gastos de personal	27.211.268,04
8. Transferencias y subvenciones concedidas	2.474.819.556,29
10. Otros gastos de gestión	13.929.597,91
11. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes	87.520.381,67
12. Intereses pagados	68.505,94
13. Otros pagos	364,24
Flujos netos de efectivo por actividades de gestión (+A-B)	-33.383.638,95
II. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	
C) Cobros:	50.405,83
2. Venta de activos financieros	50.405,83
D) Pagos:	3.897.087,69
4. Compra de inversiones reales	3.881.688,33
5. Compra de activos financieros	15.399,36
Flujos netos de efectivo por actividades de inversión (+C-D)	-3.846.681,86
III. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	
G) Cobros por emisión de pasivos financieros:	27.118,34
5. Otras deudas	27.118,34
H) Pagos por reembolso de pasivos financieros:	43.636,00
8. Otras deudas	43.636,00
Flujos netos de efectivo por actividades de financiación (+E-F+G-H)	-16.517,66
IV. FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN	
I) Cobros pendientes de aplicación	-108.687,31
J) Pagos pendientes de aplicación	856,68
Flujos netos de efectivo pendientes de clasificación (+I-J)	-109.543,99
VI. INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO (I+II+III+IV+V)	-37.356.382,46
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio	45.866.366,73
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio	8.509.984,27

Estado de liquidación del presupuesto de gastos. CNMC. Ejercicio 2014

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS		OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES	REMANENTES
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVOS	COMPROMETIDOS	RECONOCIDAS	-6	PENDIENTES DE	DE CRÉDITO	
					-4	-5		PAGO A 31 DE		
-1	-2	(3-1+2)				(7-5-6)	(8-3-5)			
2014 27 492M 10000	Retribuciones básicas	1.062.530,00	731,78	1.063.261,78	1.063.261,78	1.063.261,78	1.063.261,78	0	0	
2014 27 492M 11000	Retribuciones básicas	484.850,00	0	484.850,00	43.736,07	43.736,07	43.736,07	0	441.113,93	
2014 27 492M 11001	retribuciones complementarias	741.840,00	0	741.840,00	80.967,68	80.967,68	80.967,68	0	660.872,32	
2014 27 492M 12000	Sueldos del grupo A	709.460,00	274.371,61	983.831,61	891.085,86	879.076,72	879.076,72	0	104.754,89	
2014 27 492M 12001	Sueldos del grupo B	436.680,00	17.261,64	453.941,64	587.715,53	586.724,59	586.724,59	0	-132.782,95	
2014 27 492M 12002	Sueldos del grupo C	249.800,00	19.440,54	269.240,54	227.731,88	226.324,68	226.324,68	0	42.915,86	
2014 27 492M 12003	Sueldos del grupo D	240.380,00	5.393,25	245.773,25	291.253,37	291.061,68	291.061,68	0	-45.288,43	
2014 27 492M 12005	Trienios	348.880,00	27.963,54	376.843,54	433.450,68	430.173,75	430.173,75	0	-53.330,21	
2014 27 492M 12006	Otras retribuciones básicas	446.210,00	32.751,48	478.961,48	573.906,02	564.733,29	564.733,29	0	-85.771,81	
2014 27 492M 12100	Complemento de destino	1.177.300,00	416.781,74	1.594.081,74	1.482.644,88	1.470.671,32	1.470.671,32	0	123.410,42	
2014 27 492M 12101	Complemento específico	1.820.640,00	687.739,40	2.508.379,40	2.311.841,34	2.310.781,12	2.310.781,12	0	197.598,28	
2014 27 492M 12103	Otros complementos	240.580,00	0	240.580,00	0	0	0	0	240.580,00	
2014 27 492M 13000	Retribuciones básicas	13.911.220,00	-65.766,86	13.845.453,14	11.152.525,01	10.378.092,56	10.378.092,56	0	3.467.360,58	
2014 27 492M 13001	Otras remuneraciones	8.600,00	828.684,83	837.284,83	3.625.919,95	3.286.461,34	3.286.461,34	0	-2.449.176,51	
2014 27 492M 131	Laboral eventual	206.980,00	0	206.980,00	98.090,78	0	0	0	206.980,00	
2014 27 492M 150	Productividad	1.134.520,00	65.490,00	1.200.010,00	1.439.049,00	1.439.049,00	1.439.049,00	0	-239.039,00	
2014 27 492M 151	Gratificaciones	7.960,00	0	7.960,00	7.960,00	7.700,00	7.700,00	0	260	
2014 27 492M 16000	Seguridad Social	1.063.510,00	3.022.356,44	4.085.866,44	3.791.066,87	3.790.723,59	3.449.881,77	340.841,82	295.142,85	
2014 27 492M 16200	Formación y perfeccionamiento del personal	163.470,00	0	163.470,00	131.581,84	131.046,72	122.155,84	8.890,88	32.423,28	
2014 27 492M 16201	Economías y comedores	10.000,00	0	10.000,00	0	0	0	0	10.000,00	
2014 27 492M 16202	Transporte de personal	10.000,00	0	10.000,00	0	0	0	0	10.000,00	
2014 27 492M 16204	Acción social	76.220,00	375.211,72	451.431,72	417.952,03	413.480,05	413.480,05	0	37.951,67	
2014 27 492M 16205	Seguros	50.220,00	0	50.220,00	33.000,99	33.000,99	28.216,03	4.784,96	17.219,01	
2014 27 492M 16209	Otros	44.580,00	0	44.580,00	86.984,30	74.138,79	74.138,79	0	-29.558,79	
2014 27 492M 202	ARRENDAMIENTOS EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	201.560,00	0	201.560,00	17.491,60	17.491,60	17.491,60	0	184.068,40	
2014 27 492M 206	ARRENDAMIENTOS EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	530.010,00	0	530.010,00	270.582,47	232.262,64	175.364,32	56.898,32	297.747,36	
2014 27 492M 212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	223.950,00	0	223.950,00	464.649,31	413.741,14	413.741,14	0	-189.791,14	
2014 27 492M 213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.212.400,00	0	1.212.400,00	166.722,72	139.769,29	139.769,29	0	1.072.630,71	
2014 27 492M 214	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	0	0	0	16.738,42	16.738,42	16.738,42	0	-16.738,42	
2014 27 492M 215	MOBILIARIO Y ENSERES	330.680,00	0	330.680,00	53.617,81	27.975,60	27.975,60	0	302.704,40	
2014 27 492M 216	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN	3.133.520,00	0	3.133.520,00	605.747,54	392.745,59	389.472,48	3.273,11	2.740.774,41	
2014 27 492M 22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	186.630,00	0	186.630,00	91.070,33	86.207,46	85.981,19	226,27	100.422,54	
2014 27 492M 22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	186.630,00	0	186.630,00	499.472,85	465.868,36	412.172,67	53.695,69	-279.238,36	
2014 27 492M 22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	134.370,00	0	134.370,00	271.945,43	260.364,46	249.208,60	11.155,86	-125.994,46	
2014 27 492M 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	806.140,00	0	806.140,00	390.437,52	278.648,28	226.502,25	52.146,03	527.491,72	
2014 27 492M 22101	AGUA	44.790,00	0	44.790,00	19.925,24	19.925,24	19.925,24	0	24.864,76	
2014 27 492M 22102	GAS	186.630,00	0	186.630,00	62.686,04	38.219,11	32.793,04	5.426,07	148.410,89	
2014 27 492M 22103	COMBUSTIBLE	37.320,00	0	37.320,00	7.118,06	7.118,06	7.118,06	0	30.201,94	
2014 27 492M 22104	VESTUARIO	0	0	0	331,9	331,9	331,9	0	-331,9	
2014 27 492M 22111	SUMINISTROS DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMENTOS	0	0	0	3.043,90	3.043,90	3.043,90	0	-3.043,90	
2014 27 492M 22112	SUMINISTROS DE MATERIAL ELECTRONICO, ELECTRICO Y DE COMUN	0	0	0	9.861,74	9.861,74	9.861,74	0	-9.861,74	
2014 27 492M 22199	OTROS SUMINISTROS	37.320,00	0	37.320,00	229.400,34	182.426,40	182.426,40	0	-145.106,40	
2014 27 492M 22200	Telefónicas	717.000,00	0	717.000,00	357.547,98	149.121,54	137.711,47	11.410,07	567.878,46	
2014 27 492M 22201	Postales	111.970,00	0	111.970,00	321.817,08	140.189,54	140.189,54	0	-28.219,54	
2014 27 492M 223	TRANSPORTES	149.310,00	0	149.310,00	27.916,45	27.916,45	27.916,45	0	121.393,55	
2014 27 492M 224	PRIMAS DE SEGUROS	53.230,00	0	53.230,00	66.302,73	66.302,73	66.302,73	0	-13.072,73	
2014 27 492M 22502	Locales	186.630,00	0	186.630,00	296.678,38	296.678,38	296.678,38	0	-110.048,38	
2014 27 492M 22601	Atenciones protocolarias y representativas	83.010,00	0	83.010,00	26.339,07	26.339,07	26.339,07	0	56.670,93	
2014 27 492M 22602	Publicidad y propaganda	29.860,00	0	29.860,00	23.105,64	23.105,64	23.105,64	0	6.754,36	
2014 27 492M 22603	Jurídicos, contenidos	111.970,00	0	111.970,00	194.375,00	194.375,00	194.375,00	0	-82.405,00	
2014 27 492M 22606	Reuniones, conferencias y cursos	630.720,00	0	630.720,00	95.138,40	62.647,76	62.647,76	0	568.072,24	
2014 27 492M 22607	Oposiciones y pruebas selectivas	20.000,00	0	20.000,00	0	0	0	0	20.000,00	
2014 27 492M 22699	Otros	22.400,00	0	22.400,00	31.209,71	31.209,71	31.209,71	0	-8.809,71	
2014 27 492M 22700	Limpieza y aseo	821.140,00	0	821.140,00	987.942,86	568.410,56	568.410,56	0	252.729,44	
2014 27 492M 22701	Seguridad	1.507.910,00	0	1.507.910,00	1.024.233,46	913.582,88	913.582,88	0	594.327,12	
2014 27 492M 22704	Custodia, depósito y almacenaje	74.640,00	0	74.640,00	94.013,65	54.684,23	54.684,23	0	19.955,77	
2014 27 492M 22706	Estudios y trabajos técnicos	6.198.000,00	0	6.198.000,00	7.858.970,52	5.491.450,15	5.217.158,93	274.291,22	706.549,85	
2014 27 492M 22799	Otros	410.540,00	0	410.540,00	274.516,60	198.411,23	198.131,24	279,99	212.128,77	
2014 27 492M 230	Diéas	261.270,00	0	261.270,00	194.363,42	194.363,42	194.363,42	0	66.906,58	
2014 27 492M 231	Locomoción	1.082.420,00	0	1.082.420,00	380.295,87	380.295,87	380.295,87	0	702.124,13	
2014 27 492M 232	Traslado	149.290,00	0	149.290,00	0	0	0	0	149.290,00	
2014 27 492M 233	Otras indemnizaciones	74.670,00	0	74.670,00	10.825,00	10.825,00	10.825,00	0	63.845,00	
2014 27 492M 359	Otros gastos financieros	2.000.100,00	0	2.000.100,00	68.505,94	68.505,94	68.505,94	0	1.931.594,06	
2014 27 492M 480	BECAS DE POSTGRADO EN ASUNTOS DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA	95.600,00	-71.938,71	23.661,29	23.661,29	23.661,29	23.661,29	0	0	
2014 27 492M 481	OTRAS BECAS DE LA CNMC	0	80.000,00	80.000,00	0	0	0	0	80.000,00	
2014 27 492M 482	INDEMNIZACIONES EXPRESIDENTES Y EXCONSEJEROS	2.412.580,00	-102.621,29	2.309.958,71	1.090.396,27	1.074.633,54	1.074.633,54	0	1.235.325,17	
2014 27 492M 490	CUOTAS A ORGANISMOS INTERNACIONALES	0	94.560,00	94.560,00	57.856,00	55.356,00	18.300,00	37.056,00	39.204,00	
2014 27 492M 620	INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	3.520.070,00	0	3.520.070,00	3.507.069,42	2.772.262,74	2.596.004,17	176.258,57	747.807,26	
2014 27 492M 630	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	129.500,00	0	129.500,00	64.172,71	64.172,71	64.172,71	0	65.327,29	
2014 27 492M 777	PARA FINANCIAR LOS COSTES DEL SECTOR ELECTRICO APDO A) DA 2ª LEY 15/2012	0	343.800.000,00	343.800.000,00	296.738.399,24	296.738.399,24	273.346.912,73	23.391.486,51	47.061.600,76	
2014 27 492M 778	PARA FINANCIAR LOS COSTES DEL SECTOR ELECTRICO APDO A) DA 2ª LEY 15/2012	0	2.906.920.000,00	2.906.920.000,00	2.234.268.751,71	2.234.268.751,71	1.698.290.480,19	535.978.271,52	672.651.248,29	
2014 27 492M 779	PARA ATENDER EL EXTRACOSTE DE GENERACIÓN DA 4ª RD-LEY 9/2013	0	903.000.000,00	903.000.000,00	880.895.319,11	880.895.319,11	502.064.798,50	378.830.520,61	22.104.680,89	
2014 27 492M 83008	Familias e instituciones sin fines de lucro	15.400,00	0	15.400,00	15.399,36	15.399,36	15.399,36	0	0,64	
TOTAL		52.767.610,00	4.159.428.411,11	4.212.196.021,11	3.460.947.891,95	3.454.900.315,71	2.515.663.402,21	939.236.913,50	757.295.705,40	

Estado de liquidación del presupuesto de ingresos. CNMC. Ejercicio 2014

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS			DERECHOS	DERECHOS	EXCESO/	
					RECONOCIDOS	ANULADOS	CANCELADOS	RECONOCIDOS	RECAUDACIÓN	PENDIENTES	DEFECTO
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS	-4	-5	-6	NETOS	NETA	DE COBRO A 31	PREVISIÓN
		-1	-2	(3=-1+2)				(7=4-5-6)	-8	DE DICIEMBRE	(10=-7-3)
										(9=-7-8)	
27 30909	OTRAS TASAS	0	0	0	149.096,16	653.503,13	0	-504.406,97	-647.430,22	143.023,25	-504.406,97
27 380	DE EJERCICIOS CERRADOS	0	0	0	138.660,33	0	0	138.660,33	138.660,33	0	138.660,33
27 39100	RECARGO DE APREMIO	0	0	0	29.208,80	0	0	29.208,80	29.208,80	0	29.208,80
27 39101	INTERESES DE DEMORA	0	0	0	7.834,85	0	0	7.834,85	7.834,85	0	7.834,85
27 39999	OTROS INGRESOS DIVERSOS	0	0	0	9.281,59	0	0	9.281,59	9.281,59	0	9.281,59
27 400	DEL DEPARTAMENTO A QUE ESTA ADSCRITO	38.010.320,00	2.293.852,95	40.304.172,95	38.010.320,00	0	0	38.010.320,00	12.670.106,68	25.340.213,32	-2.293.852,95
27 52099	OTROS INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	0	0	0	38.388,07	0	0	38.388,07	38.388,07	0	38.388,07
27 54099	OTROS PRODUCTOS DE INMUEBLES	0	0	0	2.580,00	0	0	2.580,00	2.580,00	0	2.580,00
27 599	OTROS	518.880,00	0	518.880,00	0	0	0	0	0	0	-518.880,00
27 700	DEL DPTO. A QUE ESTA ADSCRITO	7.734.500,00	0	7.734.500,00	7.734.500,00	0	0	7.734.500,00	2.578.166,68	5.156.333,32	0
27 702	PROCEDENTE DEL ESTADO PARA COMPENSACIONES DEL SECTOR ELECTRICO	0	4.153.720.000,00	4.153.720.000,00	3.411.902.470,06	0	0	3.411.902.470,06	2.473.702.191,42	938.200.278,64	-741.817.529,94
27 83008	REINT. PERSONAL ADMON/DG/VA/PI.O./FAMIL. E INST. SIN FINES DE LUCRO	15.400,00	0	15.400,00	50.405,83	0	0	50.405,83	50.405,83	0	35.005,83
27 870	REMANENTE DE TESORERIA	6.488.510,00	3.414.558,16	9.903.068,16	0	0	0	0	0	0	0
	TOTAL	52.767.610,00	4.159.428.411,11	4.212.196.021,11	3.458.072.745,69	653.503,13	0	3.457.419.242,56	2.488.579.394,03	968.839.848,53	-744.873.710,39

Balance de situación. CNC. Ejercicio 2013

(En euros)

Epígrafe	Ejercicio N	Ejercicio N-1
A) Activo no corriente	23.273.780	23.774.760
I. Inmovilizado intangible	1.401.767	1.451.385
3. Aplicaciones informáticas	1.401.767	1.451.385
II. Inmovilizado material	21.872.014	22.323.375
1. Terrenos	2.624.620	2.624.620
2. Construcciones.	17.014.530	17.212.254
5. Otro inmovilizado material	2.232.863	2.486.501
B) Activo corriente	10.985.844	5.606.280
III. Deudores y otras cuentas a cobrar	5.627.433	3.887.848
1. Deudores por operaciones de gestión	5.626.339	3.710.483
2. Otras cuentas a cobrar	1.094	177.364
V. Inversiones financieras a corto plazo	761	6.381
2. Créditos y valores representativos de deuda	761	6.381
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	5.357.650	1.712.052
2. Tesorería	5.357.650	1.712.052
TOTAL ACTIVO (A+B)	34.259.624	29.381.041
A) Patrimonio neto	29.509.700	28.523.269
I. Patrimonio aportado	20.886.735	20.886.735
II. Patrimonio generado	8.622.964	7.636.534
1. Resultados de ejercicios anteriores	7.636.534	5.948.061
B) Pasivo no corriente	-	26.382
II. Deudas a largo plazo	-	26.382
4. Otras deudas	-	26.382
C) Pasivo corriente	4.749.924	831.389
I. Provisiones a corto plazo	-	73.986
II. Deudas a corto plazo	121.742	173.285
4. Otras deudas	121.742	173.285
IV. Acreedores y otras cuentas a pagar	4.628.183	584.118
1. Acreedores por operaciones de gestión	135.756	29.435
2. Otras cuentas a pagar	84.794	100.745
3. Administraciones públicas	340.934	251.266
4. Acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos	4.066.700	202.672
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	34.259.624	29.381.041

Cuenta del resultado económico patrimonial. CNC. Ejercicio 2013

(En euros)

EPÍGRAFE	EJERCICIO N	EJERCICIO N-1
1. Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	1.063.096,54	1.239.617,19
a) Impuestos	0	0
b) Tasas	1.063.096,54	1.239.617,19
c) Otros ingresos tributarios	0	0
d) Cotizaciones sociales	0	0
2. Transferencias y subvenciones recibidas	11.751.290,0	11.751.290,00
a) Del ejercicio	11.751.290,0	11.751.290,00
a.1) subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio	0	0
a.2) transferencias	11.751.290,00	11.751.290,00
a.3) subvenciones recibidas para la cancelación de pasivos que no supongan financiación específica de un elemento patrimonial	0	0
b) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	0	0
c) Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras	0	0
3. Ventas netas y prestaciones de servicios	0	0
a) Ventas netas	0	0
b) Prestación de servicios	0	0
c) Imputación de ingresos por activos construidos o adquiridos para otras entidades	0	0
4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor	0	0
5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado	0	0
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	218,72	150,00
7. Excesos de provisiones	26.253,10	0
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)	12.840.858,36	12.991.057,19
8. Gastos de personal	-8.710.721,35	-8.513.535,46
a) Sueldos, salarios y asimilados	-8.345.692,56	-8.112.250,87
b) Cargas sociales	-365.028,79	-401.284,59
9. Transferencias y subvenciones concedidas	-104.984,99	-166.630,12
10. Aprovisionamientos	0	0
a) Consumo de mercaderías y otros aprovisionamientos	0	0
b) Deterioro de valor de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos	0	0
11. Otros gastos de gestión ordinaria	-2.113.599,55	-1.942.752,63
a) Suministros y otros servicios exteriores	-2.081.245,15	-1.913.601,47
b) Tributos	-32.354,40	-29.151,16
c) Otros	0	0
12. Amortización del inmovilizado	-942.703,68	-865.358,81
B) TOTAL DE GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+10+11+12)	-11.872.009,57	-11.488.277,02
I Resultado (Ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)	968.848,79	1.502.780,17
13. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	0	0

EPÍGRAFE	EJERCICIO N	EJERCICIO N-1
a) Deterioro de valor	0	0
b) Bajas y enajenaciones	0	0
c) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	0	0
14. Otras partidas no ordinarias	16.777,61	7.102,78
a) Ingresos	16.777,61	7.102,78
b) Gastos	0	0
II Resultado de las operaciones no financieras (I +13+14)	985.626,40	1.509.882,95
15. Ingresos financieros	804,20	1.225,53
a) De particiones en instrumentos de patrimonio	0	0
a.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0	0
a.2) En otras entidades	0	0
b) De valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	804,20	1.225,53
b.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0	0
b.2) Otros	804,20	1.225,53
16. Gastos financieros	0	0
a) Por deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0	0
b) Otros	0	0
17. Gastos financieros imputados al activo	0	0
18. Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros	0	0
a) Derivados financieros	0	0
b) Otros activos y pasivos a valor razonable con imputación en resultados	0	0
c) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta	0	0
19. Diferencias de cambio	0	0
20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	0	0
a) De entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0	0
b) Otros	0	0
21. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras	0	0
III Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20+21)	804,20	1.225,53
IV Resultado (Ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II + III)	986.430,60	1.511.108,48
(+/-) Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior		177.364,24
Resultado del ejercicio anterior ajustado		1.688.472,72

Estado de cambios en el patrimonio neto. CNC. Ejercicio 2013

(En euros)

DESCRIPCIÓN	PATRIMONIO APORTADO	PATRIMONIO GENERADO	TOTAL
A. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO N-1	20.886.735,16	7.459.169,55	28.345.904,71
B. AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIOS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES	0	177.364,24	177.364,24
C. PATRIMONIO NETO INICIAL AJUSTADO DEL EJERCICIO N (A+B)	20.886.735,16	7.636.533,79	28.523.268,95
D. VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO N	0	986.430,60	986.430,60
1. Ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio	0	986.430,60	986.430,60
2. Operaciones con la entidad o entidades propietarias	0	0	0
3. Otras variaciones del patrimonio neto	0	0	0
E. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO N (C+D)	20.886.735,16	8.622.964,39	29.509.699,55

Estado de flujos de efectivo. CNC. Ejercicio 2013

(En euros)

DESCRIPCIÓN	EJERCICIO N	EJERCICIO N-1
I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN		
A) Cobros:	91.600.684,02	38.514.230,44
1. Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	1.175.346,65	1.239.570,27
2. Transferencias y subvenciones recibidas	9.900.548,33	10.839.266,18
3. Ventas netas y prestaciones de servicios	150,00	150,00
4. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes	80.454.820,52	26.487.807,62
5. Intereses y dividendos cobrados	36,73	1.225,53
6. Otros Cobros	69.781,79	-53.789,16
B) Pagos:	87.429.976,81	37.023.712,12
7. Gastos de personal	8.706.018,45	8.515.660,05
8. Transferencias y subvenciones concedidas	152.717,89	166.630,12
9. Aprovisionamientos	0	0
10. Otros gastos de gestión	1.979.353,04	2.056.286,72
11. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes	76.590.793,33	26.285.135,23
12. Intereses pagados	0	0
13. Otros pagos	1.094,10	0
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE GESTIÓN (+A-B)	4.170.707,21	1.490.518,32
II. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
C) Cobros:	5.620,42	7.902,69
1. Venta de inversiones reales	0	0
2. Venta de activos financieros	5.620,42	7.902,69
3. Otros cobros de las actividades de inversión	0	0
D) Pagos:	530.729,29	511.052,26
4. Compra de inversiones reales	530.729,29	504.447,25
5. Compra de activos financieros	0	6.605,01
6. Otros pagos de las actividades de inversión	0	0
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (+C-D)	-525.108,87	-503.149,57
III. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
E) Aumentos en el patrimonio:	0	0
1. Aportaciones de la entidad o entidades propietarias.	0	0
F) Pagos a la entidad o entidades propietarias.	0	0
2. Devolución de aportaciones y reparto de resultados a la entidad o entidades propietarias.	0	0
G) Cobros por emisión de pasivos financieros:	0	0
3. Obligaciones y otros valores negociables	0	0
4. Préstamos recibidos	0	0
5. Otras deudas	0	0
H) Pagos por reembolso de pasivos financieros:	0	0
6. Obligaciones y otros valores negociables	0	0
7. Préstamos recibidos	0	0
8. Otras deudas	0	0
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (+E-F+G-H)	0	0
IV. FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN		
I) Cobros pendientes de aplicación	0	0
J) Pagos pendientes de aplicación	0	0
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN (+I-J)	0	0
V. EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO	0	0
VI. INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO (I + II + III + IV + V)	3.645.598,34	987.368,75
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio	1.712.051,66	724.682,91
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio	5.357.650,0	1.712.051,66

ANEXO VI.5

Estado de liquidación del presupuesto de gastos. CNC. Ejercicio 2013

(En euros)

DESCRIPCIÓN ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES PAGO	REMANENTES CRÉDITO
ALTOS CARGOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	842.530,00	842.530,00	827.545,14	827.545,14	827.545,14	0	14.984,86
PERSONAL EVENTUAL	RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	439.750,00	439.750,00	403.887,31	309.736,47	309.736,47	0	130.013,53
FUNCIONARIOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS	2.691.130,00	2.691.130,00	2.529.937,75	2.514.336,51	2.514.336,51	0	176.793,49
FUNCIONARIOS	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	3.584.530,00	3.584.530,00	3.207.255,47	3.204.026,19	3.204.026,19	0	380.503,81
LABORALES	LABORAL FIJO	121.680,00	121.680,00	205.420,42	184.253,25	184.253,25	0	-62.573,25
LABORALES	Laboral eventual	74.200,00	74.200,00	0	0	0	0	74.200,00
INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	Productividad	1.041.400,00	1.041.400,00	1.307.710,00	1.305.795,00	1.305.795,00	0	-264.395,00
CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	CUOTAS SOCIALES	453.520,00	453.520,00	261.021,41	261.021,41	237.753,59	23.267,82	192.498,59
CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL	127.080,00	127.080,00	106.712,08	104.007,38	99.476,43	4.530,95	23.072,62
ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	ARRENDAMIENTOS EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	27.000,00	27.000,00	26.947,68	26.947,68	24.702,04	2.245,64	52,32
ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	ARRENDAMIENTOS EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	71.000,00	71.000,00	85.471,24	85.469,46	75.470,02	9.999,44	-14.469,46
REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	30.000,00	30.000,00	31.687,70	31.687,70	23.217,70	8.470,00	-1.687,70

DESCRIPCIÓN ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES PAGO	REMANENTES CRÉDITO
REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	162.410,00	162.410,00	109.828,12	109.828,09	99.746,79	10.081,30	52.581,91
REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	MOBILIARIO Y ENSERES	44.300,00	44.300,00	38.802,13	38.794,64	38.236,30	558,34	5.505,36
REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN	87.640,00	87.640,00	40.813,15	24.764,00	24.764,00	0	62.876,00
MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	MATERIAL DE OFICINA	68.000,00	68.000,00	84.616,01	84.616,01	77.364,13	7.251,88	-16.616,01
MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	SUMINISTROS	148.990,00	148.990,00	142.612,33	128.749,50	112.132,73	16.616,77	20.240,50
MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	COMUNICACIONES	111.050,00	111.050,00	97.574,52	96.787,07	92.633,13	4.153,94	14.262,93
MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	TRANSPORTES	20.000,00	20.000,00	23.771,25	23.771,25	23.771,25	0	-3.771,25
MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	TRIBUTOS	25.000,00	25.000,00	21.274,52	21.274,52	21.274,52	0	3.725,48
MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	GASTOS DIVERSOS	117.610,00	217.610,00	212.609,25	208.345,85	193.224,69	15.121,16	9.264,15
MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	1.002.000,00	1.002.000,00	1.018.074,47	989.596,56	956.138,03	33.458,53	12.403,44
INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	Dietas	35.000,00	35.000,00	98.613,30	98.613,30	98.613,30	0	-63.613,30
INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	Locomoción	145.000,00	145.000,00	107.905,15	107.905,15	107.905,15	0	37.094,85
INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	Traslado	20.000,00	20.000,00	0	0	0	0	20.000,00
INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	Otras indemnizaciones	10.000,00	10.000,00	3.820,00	3.820,00	3.820,00	0	6.180,00

DESCRIPCIÓN ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES PAGO	REMANENTES CRÉDITO
A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	BECAS DE POSTGRADO EN ASUNTOS DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA	95.600,00	95.600,00	63.000,00	62.661,29	62.661,29	0	32.938,71
A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	INDEMNIZACIONES EXPRESIDENTES Y EXCONSEJEROS	412.580,00	312.580,00	90.056,60	90.056,60	90.056,60	0	222.523,40
INV. NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERV.	INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	526.000,00	526.000,00	516.764,11	484.835,45	389.476,25	95.359,20	41.164,55
INV. DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNC. OPERATIVO DE LOS SERV.	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	129.500,00	129.500,00	20.729,04	20.729,04	20.729,04	0	108.770,96
CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO	15.400,00	15.400,00	0	0	0	0	15.400,00
TOTAL	TOTAL	12.679.900,00	12.679.900,00	11.684.460,15	11.449.974,51	11.218.859,54	231.114,97	1.229.925,49

ANEXO VI.6

Estado de liquidación del presupuesto de ingresos. CNC. Ejercicio 2013

(En euros)

Descripción Capítulo	Descripción Artículo	Descripción Concepto	Previsiones Iniciales	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos	Derechos Anulados	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos Pendientes Cobro	Exceso Defecto Previsión
TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	TASAS	OTRAS TASAS	730.000,00	730.000,00	1.088.523,27	25.426,73	1.063.096,54	997.982,41	65.114,13	333.096,54
TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	DE EJERCICIOS CERRADOS	0	0	16.777,61	0	16.777,61	16.777,61	0	16.777,61
TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	OTROS INGRESOS	RECARGOS Y MULTAS	0	0	767,47	0	767,47	767,47	0	767,47
TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	OTROS INGRESOS	INGRESOS DIVERSOS	0	0	68,72	0	68,72	68,72	0	68,72
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	DEL DEPARTAMENTO A QUE ESTA ADSCRITO	11.122.450,00	11.122.450,00	11.122.450,00	0	11.122.450,00	5.561.224,98	5.561.225,02	0
INGRESOS PATRIMONIALES	INTERESES DE DEPÓSITOS	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	0	0	36,73	0	36,73	36,73	0	36,73
INGRESOS PATRIMONIALES	RENTAS DE BIENES INMUEBLES	ALQUILER Y PRODUCTOS DE INMUEBLES	0	0	150,00	0	150,00	150,000	0	150,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	DEL DPTO, A QUE ESTA ADSCRITO	628.840,00	628.840,00	628.840,00	0	628.840,00	628.840,00	0	0
ACTIVOS FINANCIEROS	REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO A CORTO PLAZO	15.400,00	15.400,00	5.620,42	0	5.620,42	5.620,42	0	-9.779,58
ACTIVOS FINANCIEROS	REMANENTE DE TESORERÍA	REMANENTE DE TESORERÍA	183.210,00	183.210,00	0	0	0	0	0	0
TOTAL	TOTAL	TOTAL	12.679.900,00	12.679.900,00	12.863.234,22	25.426,73	12.837.807,49	7.211.468,34	5.626.339,15	341.117,49

Balance de situación. CMT. Ejercicio 2013

(En euros)

EPÍGRAFE	Ejercicio N	Ejercicio N-1
A) Activo no corriente	81.497.011	82.498.957
I. Inmovilizado intangible	2.586.107	2.591.220
2013 sin	1.042.631	856.076
3. Aplicaciones informáticas	1.543.476	1.735.145
II. Inmovilizado material	78.910.904	79.907.736
1. Terrenos	37.141.892	37.141.892
2. Construcciones.	38.096.172	38.647.992
5. Otro inmovilizado material	3.672.841	4.117.852
B) Activo corriente	145.014.994	118.875.084
III. Deudores y otras cuentas a cobrar	110.587.950	84.039.830
1. Deudores por operaciones de gestión	350.915	628.009
2. Otras cuentas a cobrar	110.237.035	83.411.821
V. Inversiones financieras a corto plazo	2.290	28.042.724
4. Otras inversiones financieras	2.290	28.042.724
VI. Ajustes por periodificación.	42.994	107.978
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	34.381.759	6.684.553
2. Tesorería	34.381.759	6.684.553
TOTAL ACTIVO (A+B)	226.512.006	201.374.040
A) Patrimonio neto	-10.233.172	9.253.579
I. Patrimonio aportado	63.761.195	63.761.195
II. Patrimonio generado	- 73.994.367	-54.507.616
1. Resultados de ejercicios anteriores	-54.507.616	-15.220.886
B) Pasivo no corriente	102.487.291	101.843.905
I. Provisiones a largo plazo	102.470.773	101.827.387
II. Deudas a largo plazo	16.518	16.518
4. Otras deudas	16.518	16.518
C) Pasivo corriente	134.257.887	90.276.557
I. Provisiones a corto plazo	412.255	594.571
II. Deudas a corto plazo	-	92.257
4. Otras deudas	-	92.257
IV. Acreedores y otras cuentas a pagar	133.845.632	89.589.729
1. Acreedores por operaciones de gestión	540.570	981.477
2. Otras cuentas a pagar	132.812.917	88.266.207
3. Administraciones públicas	492.146	342.046
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	226.512.006	201.374.040

ANEXO VII.2

Cuenta del resultado económico patrimonial. CMT. Ejercicio 2013

(En euros)

Epígrafe	Ejercicio N	Ejercicio N-1
1. Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	21.077.108	22.546.331
b) Tasas	21.077.108	22.546.331
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	13.546	18.099
7. Excesos de provisiones	658.736	854.118
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)	21.749.390	23.418.548
8. Gastos de personal	- 8.457.411	- 9.655.816
a) Sueldos, salarios y asimilados	- 6.735.170	- 7.121.863
b) Cargas sociales	-1.722.241	- 2.533.952
11. Otros gastos de gestión ordinaria	-5.125.352	- 6.149.076
a) Suministros y otros servicios exteriores	-4.894.661	- 5.917.575
b) Tributos	-230.691	-231.501
c) Otros	-	-
12. Amortización del inmovilizado	-1.890.492	-1.876.610
B) TOTAL DE GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+10+11+12)	-15.473.254	- 17.681.501
I Resultado (Ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)	6.276.136	5.737.046
13. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	-	-21.283
b) Bajas y enajenaciones	-	-21.283
c) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	-	-
14. Otras partidas no ordinarias	-8.363.151	-30.963.212
a) Ingresos	39.708.854	8.387
b) Gastos	-48.072.005	-30.971.599
II Resultado de las operaciones no financieras (I +13+14)	- 2.087.016	-25.247.448
15. Ingresos financieros	551.634	1.305.821
b) De valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	551.634	1.305.821
b.2) Otros	551.634	1.305.821
16. Gastos financieros	- 2.216.784	-1.094.276
b) Otros	- 2.216.784	-1.094.276
20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	- 15.734.585	- 6.068.407
b) Otros	-15.734.585	- 6.068.407
III Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20+21)	- 17.399.735	-5.856.862
IV Resultado (Ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II + III)	-19.486.751	-31.104.310
(+-) Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior		-8.182.420
Resultado del ejercicio anterior ajustado		-39.286.730

ANEXO VII.3

Estado de cambios en el patrimonio neto. CMT. Ejercicio 2013

(En euros)

DESCRIPCIÓN	PATRIMONIO	PATRIMONIO APORTADO	Patrimonio Generado	Total
A. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO N-1	63.761.194,65	63.761.194,65	-46.325.196,30	17.435.998,35
B. AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIOS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES	0	0	-8.182.419,50	-8.182.419,50
C. PATRIMONIO NETO INICIAL AJUSTADO DEL EJERCICIO N (A+B)	63.761.194,65	63.761.194,65	-54.507.615,80	9.253.578,85
D. VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO N	0	0	-19.486.751,05	-19.486.751,05
1. Ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio	0	0	-19.486.751,05	-19.486.751,05
2. Operaciones con la entidad o entidades propietarias	0	0	0	0
3. Otras variaciones del patrimonio neto	0	0	0	0
E. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO N (C+D)	63.761.194,65	63.761.194,65	-73.994.366,85	-10.233.172,20

Estado de flujos de efectivo. CMT. Ejercicio 2013

(En euros)

DESCRIPCIÓN	EJERCICIO N	EJERCICIO N-1
I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN		
A) Cobros:	241.970.705,83	272.666.544,04
1. Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	17.154.475,09	18.721.152,19
2. Transferencias y subvenciones recibidas	0	0
3. Ventas netas y prestaciones de servicios	0	0
4. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes	177.590.585,69	247.328.087,48
5. Intereses y dividendos cobrados	592.067,05	1.792.741,98
6. Otros Cobros	46.633.578,00	4.824.562,39
B) Pagos:	241.311.209,43	309.025.652,96
7. Gastos de personal	8.541.276,49	9.346.496,97
8. Transferencias y subvenciones concedidas	0	0
9. Aprovisionamientos	0	0
10. Otros gastos de gestión	5.195.622,12	6.410.733,91
11. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes	177.659.736,36	247.265.894,08
12. Intereses pagados	0	0
13. Otros pagos	49.914.574,46	46.002.528,00
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE GESTIÓN (+A-B)	659.496,40	-36.359.108,92
II. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
C) Cobros:	28.000.000,0	39.000.000,00
1. Venta de inversiones reales	0	0
2. Venta de activos financieros	0	0
3. Otros cobros de las actividades de inversión	28.000.000,00	39.000.000,00
D) Pagos:	962.289,81	799.233,25
4. Compra de inversiones reales	962.289,81	799.233,25
5. Compra de activos financieros	0	0
6. Otros pagos de las actividades de inversión	0	0
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (+C-D)	27.037.710,19	38.200.766,75
III. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
E) Aumentos en el patrimonio:	0	0
1. Aportaciones de la entidad o entidades propietarias.	0	0
F) Pagos a la entidad o entidades propietarias.	0	0
2. Devolución de aportaciones y reparto de resultados a la entidad o entidades propietarias.	0	0
G) Cobros por emisión de pasivos financieros:	0	0
3. Obligaciones y otros valores negociables	0	0
4. Préstamos recibidos	0	0
5. Otras deudas	0	0
H) Pagos por reembolso de pasivos financieros:	0	0
6. Obligaciones y otros valores negociables	0	0
7. Préstamos recibidos	0	0
8. Otras deudas	0	0
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (+E-F+G-H)	0	0
IV. FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN		
I) Cobros pendientes de aplicación	0	0
J) Pagos pendientes de aplicación	0	0
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN (+I-J)	0	0
V. EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO	0	0
VI. INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO (I + II + III + IV + V)	27.697.206,59	1.841.657,83
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio	6.684.552,90	4.842.895,07
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio	34.381.759,49	6.684.552,90

ANEXO VIII.1

Balance de situación CNE. Ejercicio 2013

(En euros)

EPIGRAFE	EJERCICIO N	EJERCICIO N-1
A) Activo no corriente	44.931.503	45.449.110
I. Inmovilizado intangible	2.698.804	2.588.486
3. Aplicaciones informáticas	2.698.804	2.588.486
II. Inmovilizado material	42.175.786	42.800.448
1. Terrenos	18.780.345	18.780.345
2. Construcciones.	21.236.892	21.426.604
5. Otro inmovilizado material	2.158.549	2.593.499
V. Inversiones financieras a largo plazo	56.913	60.177
2. Créditos y valores representativos de deuda	56.913	60.177
B) Activo corriente	13.887.293	14.585.076
III. Deudores y otras cuentas a cobrar	8.664.865	8.414.298
1. Deudores por operaciones de gestión	8.617.201	8.316.564
2. Otras cuentas a cobrar	47.296	92.693
3. Administraciones públicas	368	5.041
VI. Ajustes por periodificación.	322.662	145.906
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	4.899.766	6.024.873
1. Otros activos líquidos equivalentes	-	-
2. Tesorería	4.899.766	6.024.873
TOTAL ACTIVO (A+B)	58.818.796	60.034.186
A) Patrimonio neto	20.399.620	11.102.082
I. Patrimonio aportado	-	-
II. Patrimonio generado	20.399.620	11.102.082
1. Resultados de ejercicios anteriores	11.102.082	7.301.503
2. Resultados de ejercicio	9.297.539	3.800.578
B) Pasivo no corriente	508.653	1.394.757
I. Provisiones a largo plazo	508.653	1.394.757
C) Pasivo corriente	37.910.522	47.537.347
IV. Acreedores y otras cuentas a pagar	37.910.522	47.537.347
1. Acreedores por operaciones de gestión	3.417.306	2.328.456
2. Otras cuentas a pagar	33.917.592	44.765.249
3. Administraciones públicas	575.625	443.642
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	58.818.796	60.034.186

Cuenta del resultado patrimonial. CNE. Ejercicio 2013

(En euros)

EPÍGRAFE	EJERCICIO N	EJERCICIO N-1
1. Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	31.668.363	35.172.135
b) Tasas	31.668.363	35.172.135
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	-	496
7. Excesos de provisiones	758.730	919.335
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)	32.427.093	36.091.966
8. Gastos de personal	-12.420.722	-13.053.259
a) Sueldos, salarios y asimilados	-9.662.250	- 9.993.419
b) Cargas sociales	- 2.758.472	- 3.059.840
11. Otros gastos de gestión ordinaria	- 9.222.901	- 10.261.609
a) Suministros y otros servicios exteriores	- 9.162.213	-10.217.487
b) Tributos	60.688	- 44.122
12. Amortización del inmovilizado	-1.613.867	-1.772.671
B) TOTAL DE GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+10+11+12)	- 23.257.490	- 25.087.539
I Resultado (Ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)	9.169.603	11.004.427
13. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	13	-8.149.859
a) Deterioro de valor	-	- 8.150.000
b) Bajas y enajenaciones	13	141
14. Otras partidas no ordinarias	110	- 2.583
a) Ingresos	7.594	23.003
b) Gastos	7.484	- 25.586
II Resultado de las operaciones no financieras (I +13+14)	9.169.726	2.851.985
15. Ingresos financieros	121.272	973.396
b) De valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	121.272	973.396
b.2) Otros	121.272	973.396
16. Gastos financieros	- 89	- 541
b) Otros	- 89	-541
19. Diferencias de cambio	-2.953	- 2.914
20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	9.582	-21.348
a) De entidades del grupo, multigrupo y asociadas	-	-21.348
b) Otros	9.582	-
III Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20+21)	127.813	948.594
IV Resultado (Ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II + III)	9.297.539	3.800.578
(+-) Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior		-
Resultado del ejercicio anterior ajustado		3.800.578

ANEXO VIII.3**Estados de cambios en el patrimonio neto. CNE. Ejercicio 2013**

(En euros)

Descripción	Patrimonio Generado	Total
A. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO N-1	11.102.081,83	11.102.081,83
B. AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIOS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES	0	0
C. PATRIMONIO NETO INICIAL AJUSTADO DEL EJERCICIO N (A+B)	11.102.081,83	11.102.081,83
D. VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO N	9.297.538,54	9.297.538,54
1. Ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio	9.297.538,54	9.297.538,54
2. Operaciones con la entidad o entidades propietarias	0	0
3. Otras variaciones del patrimonio neto	0	0
E. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO N (C+D)	20.399.620,37	20.399.620,37

ANEXO VIII.4

Estado de flujos de efectivo. CNE. Ejercicio 2013

(En euros)

DESCRIPCIÓN	EJERCICIO N	EJERCICIO N-1
I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN		
A) Cobros:	31.502.066,47	36.049.931,05
1. Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	31.351.120,82	34.611.421,80
2. Transferencias y subvenciones recibidas	0	0
3. Ventas netas y prestaciones de servicios	0	0
4. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes	0	0
5. Intereses y dividendos cobrados	150.945,65	1.427.937,44
6. Otros Cobros	0	10.571,81
B) Pagos:	32.329.518,49	58.439.312,11
7. Gastos de personal	12.102.628,44	12.685.954,16
8. Transferencias y subvenciones concedidas	0	0
9. Aprovisionamientos	0	0
10. Otros gastos de gestión	9.223.701,93	10.244.554,02
11. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes	0	0
12. Intereses pagados	3.051,19	4.543,94
13. Otros pagos	11.000.136,93	35.504.259,99
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE GESTIÓN (+A-B)	-827.452,02	-22.389.381,06
II. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
C) Cobros:	5.000.182,20	58.963.779,38
1. Venta de inversiones reales	182,20	3.887,23
2. Venta de activos financieros	5.000.000,00	58.959.892,15
3. Otros cobros de las actividades de inversión	0	0
D) Pagos:	5.127.119,61	38.619.018,07
4. Compra de inversiones reales	87.589,10	590.340,18
5. Compra de activos financieros	5.039.530,51	38.028.677,89
6. Otros pagos de las actividades de inversión	0,0	0
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (+C-D)	-126.937,41	20.344.761,31
III. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
E) Aumentos en el patrimonio:	0	0
1. Aportaciones de la entidad o entidades propietarias.	0	0
F) Pagos a la entidad o entidades propietarias.	0	0
2. Devolución de aportaciones y reparto de resultados a la entidad o entidades propietarias.	0	0
G) Cobros por emisión de pasivos financieros:	0	0
3. Obligaciones y otros valores negociables	0	0
4. Préstamos recibidos	0	0
5. Otras deudas	0	0
H) Pagos por reembolso de pasivos financieros:	0	0
6. Obligaciones y otros valores negociables	0	0
7. Préstamos recibidos	0	0
8. Otras deudas	0	0
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (+E-F+G-H)	0	0
IV. FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN		

DESCRIPCIÓN	EJERCICIO N	EJERCICIO N-1
I) Cobros pendientes de aplicación	77,36	3.958,60
J) Pagos pendientes de aplicación	170.794,51	94.573,96
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN (+I-J)	-170.717,15	-90.615,36
V. EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO	0	0
VI. INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO (I + II + III + IV + V)	-1.125.106,58	-2.135.235,11
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio	6.024.872,51	8.160.107,62
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio	4.899.765,93	6.024.872,51

Balance de situación CNSP. Ejercicio 2013

(En euros)

Epígrafe	Ejercicio N	Ejercicio N-1
A) Activo no corriente	294.030	325.208
I. Inmovilizado intangible	188.915	203.454
3. Aplicaciones informáticas	188.915	203.454
II. Inmovilizado material	105.064	121.705
5. Otro inmovilizado material	105.064	121.705
V. Inversiones financieras a largo plazo	50	50
4. Otras inversiones financieras	50	50
B) Activo corriente	1.464.916	2.722.331
III. Deudores y otras cuentas a cobrar	229.028	382.699
1. Deudores por operaciones de gestión	227.787	371.401
2. Otras cuentas a cobrar	1.240	11.298
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	1.235.888	2.339.632
2. Tesorería	1.235.888	2.339.632
TOTAL ACTIVO (A+B)	1.758.946	3.047.539
A) Patrimonio neto	1.610.215	2.682.384
II. Patrimonio generado	1.610.215	2.682.384
1. Resultados de ejercicios anteriores	2.682.384	3.563.485
2. Resultados de ejercicio	-1.072.169	- 881.100
C) Pasivo corriente	148.730	365.155
IV. Acreedores y otras cuentas a pagar	148.730	365.155
1. Acreedores por operaciones de gestión	81.659	256.326
2. Otras cuentas a pagar	105	30.072
3. Administraciones públicas	66.967	78.757
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	1.758.946	3.047.539

Cuenta del resultado económico patrimonial. CNSP. Ejercicio 2013

(En euros)

EPÍGRAFE	EJERCICIO N	EJERCICIO N-1
1. Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	890.367	841.190
b) Tasas	890.367	841.190
2. Transferencias y subvenciones recibidas	-	1.000
a) Del ejercicio	-	1.000
a.2) transferencias	-	1.000
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	19.702	366.203
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)	910.069	1.208.393
8. Gastos de personal	-1.233.239	-1.366.918
a) Sueldos, salarios y asimilados	-1.159.415	-1.265.866
b) Cargas sociales	-73.824	-101.052
11. Otros gastos de gestión ordinaria	-385.083	- 580.777
a) Suministros y otros servicios exteriores	-380.075	- 575.363
b) Tributos	- 5.008	- 5.413
12. Amortización del inmovilizado	- 58.321	- 41.310
B) TOTAL DE GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+10+11+12)	-1.676.643	-1.989.004
I Resultado (Ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)	-766.573	- 780.612
II Resultado de las operaciones no financieras (I +13+14)	-766.573	-780.612
15. Ingresos financieros	2.856	4.132
b) De valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	2.856	4.132
b.2) Otros	2.856	4.132
16. Gastos financieros	-1.414	- 3.058
b) Otros	- 1.414	- 3.058
20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	-307.038	-101.563
b) Otros	-307.038	-101.563
III Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20+21)	- 305.596	-100.489
IV Resultado (Ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II + III)	-1.072.169	-881.100
Resultado del ejercicio anterior ajustado		-881.100

Estado de cambios en el patrimonio neto. CNSP. Ejercicio 2013

(En euros)

DESCRIPCIÓN	PATRIMONIO GENERADO	TOTAL
A. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO N-1	2.680.815,10	2.680.815,10
B. AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIOS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES	1.569,27	1.569,27
C. PATRIMONIO NETO INICIAL AJUSTADO DEL EJERCICIO N (A+B)	2.682.384,37	2.682.384,37
D. VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO N	-1.072.169,18	-1.072.169,18
1. Ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio	-1.072.169,18	-1.072.169,18
2. Operaciones con la entidad o entidades propietarias	0	0
3. Otras variaciones del patrimonio neto	0	0
E. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO N (C+D)	1.610.215,19	1.610.215,19

ANEXO IX.4

Estado de flujos de efectivo CNSP. Ejercicio 2013

(En euros)

DESCRIPCIÓN	EJERCICIO N	EJERCICIO N-1
I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN		
A) Cobros:	759.499,59	1.833.685,71
1. Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	742.326,36	806.345,92
2. Transferencias y subvenciones recibidas	0	863.019,0
3. Ventas netas y prestaciones de servicios	0	0
4. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes	0	51.030,00
5. Intereses y dividendos cobrados	2.256,18	4.131,53
6. Otros Cobros	14.917,05	109.159,26
B) Pagos:	1.836.101,67	2.093.051,73
7. Gastos de personal	1.250.617,29	1.395.099,63
8. Transferencias y subvenciones concedidas	0	0
9. Aprovisionamientos	0	0
10. Otros gastos de gestión	549.092,74	610.270,45
11. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes	0	70.530,00
12. Intereses pagados	1.413,90	2.987,63
13. Otros pagos	34.977,74	14.164,02
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE GESTIÓN (+A-B)	-1.076.602,08	-259.366,02
II. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
C) Cobros:	0	0
1. Venta de inversiones reales	0	0
2. Venta de activos financieros	0	0
3. Otros cobros de las actividades de inversión	0	0
D) Pagos:	27.142,18	150.066,15
4. Compra de inversiones reales	27.142,18	150.066,15
5. Compra de activos financieros	0	0
6. Otros pagos de las actividades de inversión	0	0
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (+C-D)	-27.142,18	-150.066,15
III. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
E) Aumentos en el patrimonio:	0	0
1. Aportaciones de la entidad o entidades propietarias.	0	0
F) Pagos a la entidad o entidades propietarias.	0	0
2. Devolución de aportaciones y reparto de resultados a la entidad o entidades propietarias.	0	0
G) Cobros por emisión de pasivos financieros:	0	0
3. Obligaciones y otros valores negociables	0	0
4. Préstamos recibidos	0	0
5. Otras deudas	0	0
H) Pagos por reembolso de pasivos financieros:	0	0
6. Obligaciones y otros valores negociables	0	0
7. Préstamos recibidos	0	0
8. Otras deudas	0	0

FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (+E-F+G-H)	0	0
IV. FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN		
I) Cobros pendientes de aplicación	0	0
J) Pagos pendientes de aplicación	0	0
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN (+I-J)	0	0
V. EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO	0	0
VI. INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO (I + II + III + IV + V)	-1.103.744,26	-409.432,17
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio	2.339.632,35	2.749.064,52
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio	1.235.888,09	2.339.632,35

ANEXO X

Contratos seleccionados para la muestra

(En euros)

Nº	Procedimiento	Contratación	Fecha	Importe
1400011	Prórroga del Mantenimiento de CONMEON	Concurso abierto	20/01/2014	68.879,25
1400041	Reparación del suelo de la biblioteca en sede CNMC C/ Barquillo,5	Contrato menor	10/01/2014	45.560,95
1400047	Servicio de limpieza de las sedes de la CNMC	Concurso abierto	12/02/2014	874.074,75
1400089	Prórroga del Lote Nº 1 del contrato privado para la apertura de nueve cuentas corrientes para la CNE	Negociado sin publicidad	14/01/2014	0
1400093	Suscripción a "Servicios de tareas de provisión de publicaciones e información sobre regulación y mercados de comunicación y media en el ámbito europeo e internacional"	Contrato menor	30/01/2014	72.600,00
1400104	Servicio de análisis, diseño, desarrollo y puesta en explotación de la versión 4 del sistema de gestión para la certificación de biocarburantes, SICBIOS 4	Adquisición Centralizada	11/04/2014	435.600,00
1400106	Servicios de seguridad y vigilancia del edificio de la CNMC sito C/ Barquillo, 5	Contrato menor	19/03/2014	18.150,00
1400110	Prestación de servicios para la gestión continua de la liquidación de la producción de energía eléctrica a partir de renovables, cogeneración y residuos, facturación en nombre de terceros y garantías de origen y etiquetado	Concurso abierto	08/04/2014	2.807.200,00
1400147	Seguridad y vigilancia armada del edificio de la CNMC sito en c/ Barquillo, 5	Contrato menor	25/04/2014	18.150,00
1400184	Seguridad y vigilancia del edificio de la CNMC en la C/ Barquillo, 5	Contrato menor	26/05/2014	18.150,00
1400194	Reforma de salón de actos de la sede de Alcalá, 47 de la CNMC	Negociado sin publicidad	29/05/2014	152.460,00
1400220	Modificación del contrato administrativo para el servicio de vigilancia y seguridad de la Comisión Nacional de la Energía, actualmente Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia	Modificación contrato	17/06/2014	0
1400221	Suministro de material de oficina con destino a la CNMC en la sede de Alcalá, 47 y Barquillo, 5	Contrato menor	03/06/2014	21.778,79
1400238	Seguridad y vigilancia del edificio de la CNMC en la calle Barquillo 5 – julio 2014	Contrato menor	26/06/2014	18.150,00
1400263	Compra agregada de pc y portátiles	Adquisición Centralizada	08/09/2014	90.310,00

Nº	Procedimiento	Contratación	Fecha	Importe
1400267	Autorización administrativa para la explotación de la Escuela Infantil de la CNMC situada en la sede de Barcelona durante el curso escolar 2014/2015	Concurso abierto	17/07/2014	2.400,00
1400273	Servicio de seguridad y vigilancia del edificio de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia sito en la calle Barquillo, 5 de Madrid	Contrato menor	21/07/2014	18.150,00
1400276	Encomienda de gestión a Tragsatec para el servicio técnico para facilitar la gestión de los cambios de suministrador en los sectores de energía eléctrica y del gas natural así como realizar su supervisión	Convenio	23/07/2014	324.829,39
1400281	3ª Prórroga del servicio de mantenimiento y soporte Platón	Prórroga Contrato	02/07/2014	99.979,28
1400327	Servicio de seguridad y vigilancia del edificio de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia sito en calle Barquillo, 5 de Madrid	Contrato menor	29/08/2014	18.150,00
1400375	Contrato privado de servicios para la apertura de tres cuentas corrientes en una entidad bancaria para la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia por procedimiento negociado sin publicidad.	Negociado sin publicidad	02/10/2014	0
1400387	3ª Prórroga del servicio de vigilancia y seguridad de la sede de la CNMC en la C/ Alcalá, 47, de Madrid	Prórroga Contrato	20/10/2014	55.995,22
1400373	Servicio de seguridad y vigilancia del edificio de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia sito en calle Barquillo, 5 de Madrid	Contrato menor	30/09/2014	6.050,00

ALEGACIONES



TRIBUNAL DE CUENTAS
Registro General
ENTRADA (JOG)
Nº Reg 4070 /RG 14758
15-4-2016 13:06:53

Sr. D. Javier Medina Guijarro

Consejero

TRIBUNAL DE CUENTAS

 COMISIÓN NACIONAL DE LOS
MERCADOS Y LA COMPETENCIA
SALIDA Nº Reg:
2016010000007597
Fecha: 15/04/2016 11:45

En fecha 4 de abril de 2016 ha tenido entrada en el Registro General de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia el escrito mediante el que ese Tribunal de Cuentas remite el Anteproyecto de "**Informe de Fiscalización de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, ejercicio 2014, y del proceso de integración en ella de los Organismos Públicos declarados a extinguir por la Ley 3/2013, de 4 de junio**", elaborado por ese Tribunal.

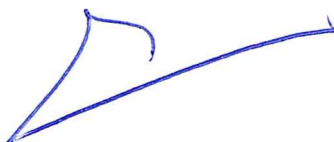
En el escrito de remisión, se concede a esta CNMC un plazo de 10 días hábiles para formular las alegaciones u observaciones que considere convenientes, transcurrido el cual se emitirá informe definitivo.

Les remitimos escrito en el que se recogen las alegaciones y observaciones formuladas por esta CNMC en relación con el contenido de dicho Anteproyecto de Informe.

Rogamos a ese órgano que las alegaciones planteadas sean tomadas en consideración en la formulación del Informe Definitivo.

En Madrid, a 14 de abril de 2016

EL PRESIDENTE DE LA CNMC
P.O. EL SECRETARIO GENERAL SUPLENTE
(Resolución de la Presidencia CNMC del 5/04/2016)



Fdo.: Julio Martínez Meroño

ALEGACIONES FORMULADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA, EJERCICIO 2014, Y DEL PROCESO DE INTEGRACIÓN EN ELLA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DECLARADOS A EXTINGUIR POR LA LEY 3/2013, DE 4 DE JUNIO

CONSIDERACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Previamente a abordar al detalle el contenido del Anteproyecto de Informe de Fiscalización emitido por ese Tribunal de Cuentas, esta Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC) entiende imprescindible hacer mención a una serie de consideraciones, que rogamos sean tenidas en cuenta, dado que han afectado de forma considerable a la gestión llevada a cabo por este organismo en diferentes ámbitos competenciales.

Como conoce ese Tribunal, la actual CNMC es el resultado de la fusión de varios organismos preexistentes, con personalidad jurídica, patrimonio y presupuesto propio, dándose la circunstancia de que, en virtud de lo indicado en sus respectivas normas de creación, cada uno de ellos estaba sujeto a un régimen jurídico distinto en relación con diferentes cuestiones, siendo especialmente relevantes:

- La vinculación laboral de sus empleados: funcionarios, en algún supuesto, y laborales, en los restantes; y, dándose en este último caso, distintas situaciones: i) sin convenio; ii) sometidos a convenio propio (trabajadores de la extinta CNE, cuyo convenio fue declarado extinguido por Sentencia del TSJ de Madrid, de 19 de octubre de 2015); iii) y sujetos al convenio único del personal laboral de la AGE.
- Y el régimen presupuestario de aplicación (limitativo, en algún caso y estimativo en los restantes).

En virtud de lo establecido en la Orden ECC/1796/2013, de 4 de octubre, la puesta en funcionamiento del nuevo organismo se produjo el 7 de octubre de 2013; esto es, en el último trimestre del ejercicio 2013 y solo 3 meses antes del inicio del ejercicio 2014.

El comienzo de la andadura de la CNMC revistió una enorme complejidad desde todos los puntos de vista, ya que la nueva Comisión no nació bajo el principio de “tabula rasa”, sino que aglutinó todas las estructuras preexistentes, que debieron ser conciliadas en un lapso temporal muy pequeño.

Así, a lo largo de 2014 debieron simultanearse en el tiempo el ejercicio de las competencias que ya tenían atribuidas los organismos preexistentes, la asunción de nuevas competencias y las labores necesarias para aglutinar y dar uniformidad a todas las estructuras preexistentes que se integraban en el nuevo organismo.

Estas circunstancias derivaron en que, especialmente en las áreas de recursos humanos y gestión de expedientes de gasto:

- a) Durante la práctica totalidad del ejercicio 2014 y gran parte del ejercicio 2015 la única opción posible, atendiendo a los recursos materiales y humanos disponibles, fue la de priorizar tareas en función de su importancia/urgencia, dejando en suspenso otras que, aun siendo también necesarias, no podían acometerse.
- b) Dicha gestión diaria de carácter ordinario dificultó llevar a cabo labores de planificación y de seguimiento, control y subsanación de incidencias, necesarias para conseguir una gestión de calidad.
- c) Y esas carencias de planificación y control dieron lugar en algunos casos a la comisión de errores y a la concurrencia de diversas deficiencias, de las que esta CNMC ha sido consciente, habiendo adoptado medidas correctoras a lo largo de 2015 y 2016.

Como consecuencia de dicha labor, muchas de las deficiencias puestas de manifiesto en el Anteproyecto ya han sido subsanadas, circunstancia que rogamus a ese Tribunal de Cuentas tome en consideración en el momento de emitir su informe definitivo.

Asimismo, entendemos necesario aclarar que alguna de las cuestiones abordadas por ese Tribunal en su Anteproyecto solo han podido ser analizadas a partir de la información figurada en los expedientes (en formato electrónico o en papel), dado que gran parte de las personas que durante el ejercicio 2014 ejercieron cargos de responsabilidad en las áreas de gestión económica y presupuestaria ya no prestan servicios para esta CNMC. Por este motivo, en algunos supuestos no se ha podido recabar información adicional a la que constaba en los expedientes.

Finalmente queremos señalar que algunos de los problemas señalados por el TC derivan, a nuestro juicio, de la rigidez con que la norma de creación configuró el régimen jurídico de esta Comisión. Éste, lejos de acercarnos a la fisonomía jurídica de otras Autoridades Administrativas Independientes, nos identifica más con los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado. Estas restricciones estatutarias, quizás justificadas por el contexto económico en que nació el Organismo, han incidido fuertemente en la realidad funcional del organismo y no se compagina bien con el nuevo dimensionamiento normativo del sector público regulatorio en el que el Consejo de Estado ha venido incidiendo de forma contundente e incontestable, señalando la necesidad de que toda Autoridad Nacional de Regulación (ANR) cuente con la adecuada independencia y los medios personales, materiales y presupuestarios suficientes para su buen hacer.

ALEGACIONES

I. INTRODUCCIÓN

1.32. El hecho de que queden transferencias pendientes de cobro al cierre del ejercicio, se debe a que la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera (en adelante SGTyPF) libera el importe de las transferencias a medida que la CNMC tiene necesidades de liquidez. Cada mes, desde la CNMC se solicita a la SGTyPF el efectivo que se prevé necesitar en dicho periodo. Atendiendo a esta petición, la SGTyPF libera las transferencias autorizadas por el Ministerio. Esas transferencias pendientes de cobro al cierre del ejercicio 2014, se han cobrado en 2015.

1.35. Respecto de las modificaciones presupuestarias que afectaron al capítulo 4, fueron consecuencia del déficit en los conceptos 481 "OTRAS BECAS DE LA CNMC, que se incrementó en 80.000€, y 490 "CUOTAS A ORGANISMOS INTERNACIONALES", que se incrementó en 94.560€.

A su vez se disminuyeron los conceptos 480 "BECAS DE POSTGRADO EN ASUNTOS DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA", en 71.938,74€, y 482 "INDEMNIZACIONES EXPRESIDENTES Y EXCONSEJEROS", en 102.621,29€.

Dichas modificaciones vinieron motivadas, porque el presupuesto del organismo para 2014, no fue elaborado por el propio organismo, inexistente durante la fase de elaboración del mismo, y si bien las extintas Comisiones remitieron propuestas, fue el Ministerio de Economía y Competitividad el que presentó el proyecto, que requirió de adecuaciones durante su ejecución por la CNMC.

1.36. Respecto al retraso en la aprobación de las cuentas anuales de la CNMC correspondientes al ejercicio 2014, primeras de la CNMC, hay que tener en cuenta que esta Comisión, aun cuando se trata de un organismo de nueva creación, integra otros organismos preexistentes, con regímenes económico-presupuestarios dispares, presupuestos estimativos unos y limitativos otros, y procedimientos y criterios muy distintos. Toda esta disparidad hizo muy difícil la gestión y por ende la elaboración y presentación de las cuentas: las consolidaciones de balances, con cuentas contables diferentes; la elaboración de un inventario único; o la gestión transitoria de numerosas competencias (como las tasas o liquidaciones del Sector Energético), han supuesto un complicado encaje en la contabilidad del Organismo. Todo ello, ha conllevado el retraso en la presentación de las cuentas y en la identificación, delimitación y ordenación de la documentación relacionada con los pagos de obligaciones procedentes de los organismos extintos, que ya se encuentra a disposición de la Intervención para, en su caso ser verificada.

II. ANÁLISIS DEL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS EXTINGUIDOS Y CREACIÓN DE LA CNMC.

2.13. En este punto se citan las Tasas en materia de Telecomunicaciones, indicando que la TGO se modificó por la Ley 3/2013, de creación de la CNMC, en el sentido de que será el MINETUR quién la gestionará y liquidará, lo que se encuentra pendiente de desarrollo normativo.

Es cierto lo que manifiesta el TC, pero la modificación que operó la Ley de creación de la CNMC en la Tasa General de Operadores, y que posteriormente también recogió la Ley 9/2014, de 9 de mayo, general de telecomunicaciones, no sólo se modifica el sujeto que gestiona dicha tasa, es mucho más profunda, puesto que no solo supuso la transferencia de la competencia al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, sino que modificó la configuración de la propia tasa, lo que ante la falta de desarrollo normativo impide que ésta sea liquidada.

Así, mientras la antigua TGO financiaba únicamente la actividad de la extinta CMT, la nueva TGO financia los gastos en los que han incurrido las Autoridades Nacionales de Reglamentación, previstas en el artículo 68 de la propia ley general de telecomunicaciones.

La propia ley dice que mediante un RD se determinará el sistema para calcular los gastos en que han incurrido las ANR, el sistema de gestión para la liquidación de esta tasa y los plazos y requisitos que los operadores de telecomunicaciones deben cumplir para declarar al MINETUR el importe de sus ingresos brutos de explotación con el objeto de que éste calcule el importe de la tasa que le corresponden satisfacer a cada uno de los operadores de telecomunicaciones.

Por lo tanto, la CNMC no puede liquidar la tasa del ejercicio 2014, puesto que la nueva configuración de la tasa lo impide, al no haberse aprobado el RD al que se hace referencia.

Por lo tanto, a pesar de que la Disposición Transitoria cuarta de la ley de creación de la CNMC disponía que la CNMC desempeñaría las funciones que deban traspasarse a los Ministerios hasta que estos dispongan de los medios efectivos para hacerlo, en el caso de la liquidación de la TGO del ejercicio 2014, sobre el que opera esta nueva TGO, es imposible liquidarla al no existir el reglamento de desarrollo de la Ley.

En el caso de las liquidaciones de ejercicios anteriores, no fueron recurridas por la mayoría de operadores, sino casi en exclusividad por Telefónica de España SAU, que lo hizo desde los inicios. Incluso empresas del Grupo telefónica no la recurrieron hasta el ejercicio 2009, como Telefónica Móviles de España.

Es igualmente cierto, que debido a estos recursos, el Patrimonio Neto de la extinta CMT fue en el ejercicio 2013 negativo, lo que supone un grave riesgo patrimonial, riesgo que persistirá en la CNMC.

2.15 y 2.16 En este apartado junto con otros (2,57), el Tribunal refiere su extrañeza por el hecho de que determinadas funciones cuya asunción competencial debería haberse producido por determinados Departamentos Ministeriales, no se haya producido y se mantengan de forma transitoria las competencias en la Comisión pese a haber transcurrido casi dos años y medio desde su creación (eso sí, sin que estos recursos se hayan integrado en los ingresos de la CNMC, excepto aquellos que corresponden a liquidaciones reconocidas como derechos antes del ejercicio 2014 y que subsistían en los balances de las cuentas de los organismos extinguidos). Junto a ello destaca la carencia de medios para afrontar determinadas necesidades estructurales.

Al respecto tan solo constatar que, de una parte, es evidente que la CNMC tiene carencias en materia de personal y limitaciones para gestionar de forma adecuada sus recursos humanos como consecuencia de diversos factores:

- En el momento de creación de la CNMC algunas unidades se encontraban apenas dotadas de personal (principalmente en, audiovisual, transportes y sector postal), por lo que resultó obligado asignar personal de otras áreas del organismo que cubriesen, al menos en parte, las necesidades más urgentes.
- Desde su creación, la plantilla de la CNMC se ha reducido considerablemente. Se trata de una notable pérdida de capital humano que la Comisión no puede en modo alguno permitirse dada la trascendencia estratégica que su actividad tiene en la economía del país.
- Con posterioridad a su creación, se han atribuido a la CNMC nuevas competencias que no han ido acompañadas de la correspondiente dotación de personal. En este sentido se pueden citar las nuevas funciones atribuidas en materia de energía (Ley 24/2013, de 26 de diciembre; Ley 8/2015, de 21 de mayo; Ley 18/2014, de 15 de octubre; Ley 11/2013, de 26 de julio; Real Decreto 1054/2014, de 12 de diciembre), telecomunicaciones (Ley 9/2014, de 9 de mayo), audiovisual (Ley 21/2014, de 4 de noviembre; Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril), aeroportuario (Ley 18/2014, de 15 de octubre) y unidad de mercado (Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado).

Especialmente relevantes son aquellas relacionadas con los deberes que esta Comisión está imperativamente obligada a cumplir a raíz de lo dispuesto en la disposición transitoria 4ª de la Ley 3/2013, algunos de forma transitoria desde hace casi dos años, como consecuencia, entre otras, de la normativa por la que se reforma el sistema eléctrico (Ley 24/2013), y la realizada en el ámbito de las comunicaciones electrónicas (Ley 9/2014). El cumplimiento deficiente de estas funciones podría generar innumerables perjuicios, entre otros, la responsabilidad patrimonial del Estado.

A este respecto se hace necesario recordar que la CNMC no es un organismo del sector público al uso, como tuvo oportunidad de recordar el máximo órgano consultivo del Gobierno en su Dictamen al entonces Anteproyecto, hoy **Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público** (véase el Anejo a esta nota).

Asimismo, es de importancia capital el tenor del texto finalmente aprobado y que establece en su artículo 110 para la “Las autoridades administrativas independientes”:

*1. Las autoridades administrativas independientes se regirán por su Ley de creación, sus estatutos y la legislación especial de los sectores económicos sometidos a su supervisión y, supletoriamente y **en cuanto sea compatible con su naturaleza y autonomía**, por lo dispuesto en esta Ley, en particular lo dispuesto para organismos autónomos, la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, así como el resto de las normas de derecho administrativo general y especial que le sean de aplicación. En defecto de norma administrativa, se aplicará el derecho común.*

La Ley 3/2013, lejos de tener una singularidad jurídica propia, no contiene especificidad ninguna que nos diferencie en materia de personal, presupuestaria, patrimonial o contractual de los citados organismos públicos estatales de los que no se predica la nota de autonomía e independencia de la CNMC, por lo que sería necesaria una modificación normativa que ajustase nuestra norma especial a los requerimientos de autonomía que la función que debe ejercer la CNMC precisan en ámbitos como el de los recursos humanos, presupuestario y patrimonial. En el año 2015 se promovió una iniciativa en este sentido, que fue desestimada.

Esta necesidad ha quedado constatada por los procedimientos de infracción abiertos por la Comisión Europea. A finales del mes de febrero de 2015, la Comisión Europea ordenó la apertura de procedimiento de infracción contra España y, consecuentemente, remitió carta de emplazamiento al Gobierno español por la incorrecta transposición del tercer paquete energético (Directivas 2009/72 y 2009/73). (Véase el anejo 2 a este documento)

Por ejemplo, un número muy reducido de empleados de la CNMC mantiene (transitoriamente pero desde hace años), el complejísimo método de liquidaciones del sistema eléctrico (en torno a 25.000 millones de euros anuales), y la trascendental prerrogativa de toma de participaciones en los sectores estratégicos o potestades de supervisión de las operaciones de concentración en el sector energético, con el riesgo que ello supone.

2.28. En esta observación se insta de nuevo a la adaptación de la normativa y los procedimientos de gestión de las tasas para adaptarlos a la distinta situación de las empresas. Señalemos que el Anejo a la Ley 3/2013 en su apartado 4.II.f detalló el citado procedimiento, por lo que cualquier modificación normativa futura correspondería al Ministerio de Industria, Energía y Turismo (MINETUR).

2.31. La CNMC se financia con los Presupuestos Generales del Estado, por lo que sí es cierto que los ingresos procedentes de tasas no constituyen un ingreso para la Comisión, únicamente, si lo son, aquellos ingresos que corresponden a liquidaciones reconocidas como derechos antes del 1 de enero de 2014, y que constaran como derechos reconocidos en el último balance de la extinta CMT.

2.32. El TC señala de nuevo que la gestión y liquidación de la TGO está suspendida. Las razones se han expuesto en nuestras observaciones al punto 2.13. En virtud de lo establecido en la Disposición transitoria cuarta, la CNMC no puede liquidar la Tasa General de Operadores

correspondiente al ejercicio 2014, al no haberse aprobado el reglamento de desarrollo para la gestión y liquidación de la nueva TGO. Sin embargo, sí está gestionando y liquidando la TGO de ejercicios anteriores, en virtud de lo establecido en la Disposición transitoria cuarta, ya que está obligada a impulsar de oficio la liquidación de las TGO de ejercicios anteriores, así como el procedimiento recaudatorio de la deuda hasta su efectivo cobro, anulación, o declaración de crédito incobrable por haber sido declarado el deudor insolvente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Por lo tanto la CNMC si está gestionando la TGO de ejercicios anteriores, sobre los que no opera la modificación normativa, además de gestionar aquellas liquidaciones recurridas por el Grupo Telefónica, que ha obligado a tramitar devoluciones y volver a liquidar estos ejercicios.

Como manifiesta el TC en el punto 6.5 de su informe la CMT en el momento de su integración en la CNMC había liquidado la TGO del ejercicio 2012, por lo que la CNMC ha tenido que asumir la liquidación del ejercicio 2013, sobre el que no ha operado la modificación legislativa.

2.33. Con relación a la gestión y liquidación de la Tasa de Numeración, hemos de decir que a diferencia de la Tasa General de Operadores, cuya liquidación no puede realizarse hasta tanto sea aprobado el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Telecomunicaciones por el que se determinará el sistema de cálculo, en el caso de la tasa de numeración la CNMC ha ido liquidando las respectivas tasas, tanto la correspondiente al ejercicio 2014 como la del ejercicio 2015, transfiriendo periódicamente la recaudación al Tesoro Público.

Tal y como indica ese Tribunal, la liquidación de esta Tasa de numeración cuyo traspaso efectivo al MINETUR debía producirse, en el sentido apuntado por la Ley General de Telecomunicaciones, en un plazo de cuatro meses desde la entrada en vigor de aquella norma, ha sido realizada por la CNMC, en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria cuarta de la ley 3/2013.

2.37. En este punto se indica que la CNMC no dispone de información adecuada acerca de las cuantías cobradas de las multas y sanciones impuestas. Hay que señalar que la complejidad del proceso no permite disponer de una información detallada y pormenorizada de las distintas fases de cada procedimiento sancionador (pues entre otras pueden incluir: pago voluntario, vía de apremio, impugnaciones, suspensiones, resoluciones judiciales, etc.), dado que todas ellas dependen de factores exógenos y no son gestionadas por la propia CNMC. Aunque se están estudiando posibles mejoras del proceso, cabe señalar que difícilmente podrá alcanzarse una situación óptima en este sentido.

2.43. En este apartado señala el Tribunal de Cuentas que desde octubre de 2015 pende la renovación de varios consejeros de esta Comisión. Efectivamente el mandato de tres consejeros ha expirado a comienzos del citado mes. La decisión de su renovación o el nombramiento de nuevos consejeros está residenciada en el Consejo de Ministros a propuesta del Ministro de Economía y Competitividad, una vez superada la posibilidad de veto del Consejo de los Diputados prevista en la ley 3/2013.

A mayor abundamiento, desde esta Comisión se ha dado cumplimiento con suficiente antelación a lo prescrito en el artículo 19.1.i) de la referida ley de creación de la CNMC:

“i) Dar cuenta al titular del Ministerio de adscripción de las vacantes que se produzcan en el Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.”

2.44 a 2.46 Con relación a esta observación, relativa al número de contratos laborales de alta dirección existentes en la CNMC, por parte de este organismo se entiende que no todos los contratos a los que se hace mención tienen naturaleza de alta dirección, ya que ésta viene determinada por las condiciones esenciales de la relación laboral. En ese sentido, los puestos clasificados en la Relación de puestos de trabajo como funcionarios, susceptibles de ser ocupados por personal funcionario o laboral (los denominados puestos FL, aprobados por resolución de la CECIR 707/13-FL; 723/13-FL; 724/13-FL; 725/13-FL; 730/13-FL; 278/15-F), ya que en los casos en que están ocupados por personal laboral, no son cubiertos mediante contratos de alta dirección, sino que se celebró con sus ocupantes contratos laborales ordinarios. Por una parte, dichos puestos de trabajo no cumplen con los requisitos necesarios para ser considerados contratos de alta dirección en los términos establecidos en el artículo 3.1.b) del Real Decreto 451/2012. Y, por otra, esta consideración coincide con el criterio del informe emitido el 15 de enero de 2014 por la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, al que hace referencia el TC en su observación 2.46, en el que se establece textualmente que:

“La peculiaridad de estos puestos de funcionario es que, en atención a las excepcionales circunstancias que confluyen en la creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, se ha permitido que, de forma transitoria, estos puestos de funcionario sean cubiertos por personal laboral directivo -procedente de las extintas comisiones integradas en la CNMC, que ya viniese desempeñando funciones similares.”

Y continúa señalando que *“...no son puestos directivos a cubrir en régimen laboral mediante contrato de alta dirección. Son puestos de funcionario de carrera que, excepcionalmente pueden desempeñarse por personal directivo laboral integrado en la CNMC ya que, de conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 3/2013, todo el personal laboral procedente de los organismos extinguidos se integra en la CNMC manteniendo sus derechos y obligaciones laborales.”*

De todo lo anterior se deduce que la CNMC no supera el número máximo de directivos fijado en la Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas de 4 de noviembre de 2013, según la cual la CNMC queda clasificada en el Grupo 1 y se incluye en el Anexo III de clasificación de los organismos públicos reguladores y supervisores, de la Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, de 12 de abril de 2012.

2.48. Respecto del número de efectivos de persona laboral de las cuatro entidades extintas integrados, se señala que el número total de puestos que fueron dados de alta mediante las correspondientes resoluciones de la CECIR de 28 de noviembre de 2013 ascendían a 327, 10 de los cuales fueron autorizados con la clave F/L, ya que el resto de dotaciones fueron amortizadas por encontrarse vacantes.

2.50. En el cuadro de efectivos, señalar con respecto al personal laboral procedente de la CNC que fueron 7 los efectivos que podrían encuadrarse en la categoría de Personal de Apoyo.

III. ANÁLISIS DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES

3.2. Tal y como se detalla en nuestros comentarios a los puntos 3.23 y 3.24, a lo largo de los ejercicios 2015 y 2016 se está procediendo a la revisión física del inventario. Finalizada esta revisión se procederá a ajustar el inventario y los saldos de las cuentas de inmovilizado que sean necesarios, por el valor de los elementos no encontrados o que, por su estado, no estén en condiciones de prestar servicio.

3.4. Debido a las dificultades apuntadas para llevar a cabo la gestión contable del ejercicio 2014 (mencionadas en nuestras observaciones al apartado 1.36), en las cuentas de ese año no se provisionó el coste de los avales. En el ejercicio 2015 se ha tenido en cuenta esta circunstancia, dotándose la provisión por el importe del coste de los avales que procedan.

3.5. Respecto a la provisión por reclamaciones judiciales, la dotación de la provisión se realizó atendiendo a la relación de reclamaciones en vía administrativa, económico administrativa o jurisdiccional a 31 de diciembre de 2014. El 27 de abril de 2015 se dictó sentencia que desestimaba el recurso interpuesto por la CNMC y estimaba en parte el recurso de la persona interesada. Como consecuencia de esta sentencia, la CNMC abonó 148.458,80€ en el ejercicio 2015, de los que 75.777,04€ ya habían sido provisionados en 2014. Por tanto, el resto no se pudo provisionar en 2014, puesto que al cierre contable no se tenía conocimiento de la Sentencia ni del importe de la indemnización a satisfacer.

En cuanto a la provisión de los premios de fidelidad, este error se detectó una vez cerrada la cuenta de 2014. En el ejercicio 2015 se ha procedido a regularizar el saldo.

3.17. Efectivamente, como señala el Tribunal de Cuentas, en el saldo inicial de la cuenta de Acreedores por obligaciones reconocida constaba un total de 33.544 miles de euros, por los remanentes de ingresos por tasas del sector eléctrico y gasista y que eran ingresos pendientes de devolución en aplicación del artículo I del Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo.

Sin embargo, la disposición adicional tercera de la Ley 8/2015, de 21 de mayo, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, dejó sin efecto dicha obligación en su punto 27. En la memoria de la cuenta aprobada correspondiente al ejercicio 2014 se hizo mención a la aprobación de la Ley 8/2015 y sus efectos sobre el saldo de la cuenta 401000, y en el ejercicio 2015 se procedió a cancelar los 33.544.488,51€ en la cuenta 401000.

3.23 y 3.24. Como se ha señalado en el punto 3.2, para la unificación de los inventarios de las distintas comisiones extintas inicialmente se procedió a la revisión y homogeneización de las naturalezas y de los criterios de amortización de cada uno de los bienes reflejados en dichos inventarios, incorporándose la información de forma unificada a la aplicación de gestión de inventario de la IGAE, Sorolla. Hecha esa homogeneización se comparó el saldo del inventario con el saldo inicial de las cuentas de inmovilizado en el ejercicio 2014. Por último, se procedió a ajustar los saldos iniciales contables a los saldos del inventario al 1 de enero de 2014.

En el año 2015 se inició un recuento físico de inventario que está a punto de finalizar. Se han etiquetado 11.276 bienes, faltando únicamente por contabilizarse los bienes del sótano del edificio de la calle Alcalá 47, ya que al no haber finalizado las obras de remodelación, no podía accederse al mismo.

De forma paralela a la identificación y etiquetado de los bienes, ya se está realizando la conciliación con los registros de inventario de la aplicación Sorolla, previéndose su finalización en el primer semestre del ejercicio.

Dado que no se contaba con un recuento físico actualizado no fue posible conciliar el inventario físico con los datos contables para ajustar las amortizaciones a la realidad. Finalizada esta revisión se procederá a realizar el ajuste del inventario y de los saldos de las cuentas de inmovilizado que sean necesarios, por el valor de los elementos no encontrados o que, por su estado, no estén en condiciones de prestar servicio y hayan sido desafectados.

En cuanto a la necesidad de disponer de procedimientos homogeneizados de inmovilizado, se encuentra en fase de aprobación por el Presidente de la Comisión, el Procedimiento de desafectación y baja en el inventario que establece claramente la competencia del Presidente para acordar la desafectación y baja en inventario de los bienes inventariados, a propuesta de la unidad responsable de los mismos (SG RRHHGEP y SG SIC); así como la comunicación de las bajas a las unidades responsables del inventario y contabilidad.

Del mismo modo, se va a aprobar el Procedimiento de alta y gestión de bienes, incluyendo la recepción, alta, gestión y gestión contable de los bienes inventariables y las unidades responsables en cada una de las fases.

Respecto a los 427 miles de euros, de este importe, 412.827,78€ se contabilizaron el 31/12/2014 en la cuenta 413000 porque las facturas entraron en el Registro Contable de Facturas antes del 15/02/2015 y correspondía a bienes o servicios servidos o realizados en el ejercicio 2014. Estos bienes o servicios se dieron de alta en inventario en el ejercicio 2014. No obstante, quedaron pendientes de aplicación al presupuesto puesto que, al presentarse las facturas en 2015, no es posible el reconocimiento de la obligación con cargo al presupuesto del ejercicio 2014.

El resto de facturas, por importe de 14.319,14€, se contabilizaron en el ejercicio 2015 puesto que las facturas se registraron en el Registro Contable de Facturas después de 15/02/2015. Estos bienes y servicios se dieron de alta en inventario en el ejercicio 2015. La fecha de gasto de estas operaciones corresponde a la fecha de emisión de la factura. Al presentarse las facturas en la CNMC en 2015 no es posible reconocer la obligación con cargo al presupuesto del ejercicio 2014.

IV. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

4.1. Efectivamente, tal y como señala el TCU, la CNMC inició en marzo de 2015 un proyecto para la implantación de la contabilidad analítica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la ley de creación de la CNMC, sin que la determinación de los costes de las actividades hubiera concluido a la fecha de finalización de los trabajos de campo de la fiscalización.

Como indica el TC, en el mes de marzo de 2015 la CNMC inició el proyecto para la implantación de un modelo de contabilidad analítica de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General del Estado, finalizando el diseño del modelo y siendo éste aprobado en su totalidad según consta en escrito de fecha 10 de septiembre de 2015.

Dado que la CNMC estaba dispensada de la presentación de los costes correspondientes al ejercicio 2014, el TC no ha podido revisar los costes del ejercicio 2014, puesto que a la fecha de finalización de los trabajos de campo se están calculando los costes de las actividades correspondientes al ejercicio 2015.

Una vez aprobado por la IGAE el modelo de contabilidad, lo que se realizó en septiembre de 2015, se ha suscrito un convenio con ésta y la Comisión se ha adherido al Sistema informático CANOA (Contabilidad Analítica Normalizada para Organizaciones de la Administración) lo que permite la utilización de las aplicaciones informáticas desarrollada por la propia IGAE para el cálculo de los costes de las actividades.

4.3. Efectivamente desde el 26 de octubre de 2015 corresponde al Secretario General cumplimentar el páguese respecto de las comisiones de servicio del Presidente en atención a la normativa que cita el órgano de fiscalización.

4.18. El TCU indica que en el expediente 1400011 (Mantenimiento del sistema CONNEON) no consta acta de recepción del contrato. Hay que señalar que el acto formal de recepción o conformidad final del contrato se incorporó posteriormente al expediente.

Asimismo también observa que en el objeto del contrato, a pesar de denominarse "*mantenimiento del sistema de supervisión (...) NEON*", se incluyen trabajos de desarrollo de dicha plataforma. En este sentido se significa que el mantenimiento de un sistema informático comprende siempre actuaciones de mantenimiento adaptativo, correctivo y evolutivo, que necesariamente implican labores de desarrollo, y que en este caso se detallaron en los pliegos de la contratación.

4.19 a 4.21. Respecto del expediente 1400267 (Autorización explotación Escuela Infantil sede Barcelona curso 2014/2015), señala acertadamente el TCU que esta autorización no está sometida al TRLCSP sino a la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y que las razones de excepcionalidad que se alegaron no podían ser las restricciones presupuestarias, por ser ya conocidas.

En este sentido queremos aclarar que la excepcionalidad vino principalmente derivada del calendario de actuaciones de ese año. La autorización para la gestión de la Escuela Infantil durante el curso escolar 2014-2015 debía otorgarse con carácter previo o simultáneo a la fecha habitual de apertura de preinscripciones (aproximadamente, entre marzo y abril). Ello porque, si los padres de los alumnos CNMC no tenían la certeza de la continuidad de la Escuela CNMC, era lógico pensar que buscarían centros alternativos para garantizar que sus hijos iban a tener una plaza en el curso escolar 2014-2015.

La existencia de un centro de educación infantil en la extinta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones fue una decisión adoptada por los responsables de dicho organismo, que podría ser asumida o no por los responsables de la nueva CNMC. Por tal motivo, el expediente de otorgamiento de la autorización no pudo iniciarse hasta que dicho extremo fue confirmado por los mismos, ya bien entrado el año.

Así pues, se trataba de una circunstancia absolutamente excepcional, como demuestra el hecho de que la autorización solo duró 1 curso escolar, durante el cual se tramitó un nuevo procedimiento de autorización, esta vez en régimen de libre concurrencia, que fue resuelto en plazo y se encuentra actualmente vigente.

4.23. Con relación al expediente 1400110 (Prestación de servicios para la gestión continua de la liquidación de la producción de energía eléctrica a partir de renovables, cogeneración y residuos y facturación en nombre de terceros y garantías de origen y etiquetado), se señala que el acta de recepción está pendiente de formalización. En cuanto se complete, se incorporará al expediente.

4.25. Con relación al expediente 1400047 (servicio de limpieza de las sedes de la CNMC), el documento formalizando la recepción de los trabajos se firmó en octubre de 2015, pero se incorporó posteriormente al expediente.

4.35 y 4.36. Acerca del expediente 1400104 (Servicio de análisis, diseño, desarrollo y puesta en explotación de la versión 4 del Sistema de Gestión para la certificación de biocarburantes –SICBIOS 4), señala el TCU que los licitadores que presentaron ofertas incluyeron en un mismo documento tanto las propuestas técnicas evaluables con juicio de valor, como la económica evaluable por fórmula matemática.

Este expediente corresponde a la licitación de un contrato basado en el *Acuerdo Marco 26/2011 – Servicios de desarrollo de sistemas de información*, adjudicado por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación. Las instrucciones procedimentales de aplicación a la tramitación de los contratos basados en el Acuerdo Marco 26/2011 elaboradas por la DGRCC establecían que la apertura de las ofertas se realizaría en un acto único, por lo que se había venido entendiendo que la proposición técnica y la oferta económica habrían de figurar en un mismo documento. Al producirse la misma confusión en otros órganos de la AGE, en febrero de 2016 la DGRCC publicó unas nuevas instrucciones

en su web en las que ya se indicaba que deberían utilizarse dos sobres diferentes, lo que se ha venido haciendo a partir de ese momento. Finalmente, se señala que el acto formal de recepción o conformidad final del contrato se incorporó posteriormente al expediente.

4.45. Con relación a los expedientes 1400106, 1400147, 1400184, 1400238, 1400273, 1400327 y 1400373, el Tribunal narra lo acontecido en relación con la contratación del servicio de vigilancia y seguridad de las sedes de la CNMC en Madrid y Barcelona, con objeto de unificar en un único contrato todos los servicios de seguridad y vigilancia.

Ante todo debe tenerse en cuenta que durante el ejercicio 2014, primero de andadura de la CNMC, un factor que incidió negativamente en la gestión fue que los contratos previos suscritos por los organismos anteriores tenían distintas fechas de vencimiento, que en muchos casos no pudieron igualarse a través de prórrogas, por no haberse contemplado la posibilidad de prórroga en la documentación contractual inicial o, aun siendo así, por haberse agotado su periodo máximo de duración. Esta circunstancia dificultó enormemente las labores de planificación de la contratación.

Asimismo debemos destacar que, tal y como señala el propio Tribunal en su apartado 2.10, el Departamento de Control Interno de la CNMC llevó a cabo una auditoría relativa a la contratación en la CNMC en el primer semestre de 2014, en base a la cual se realizaron una serie de recomendaciones que fueron implementadas por la CNMC durante el año 2015 para corregir los problemas que señala el TCU.

4.58 y 4.59 En la observación 4.58, relativa al cumplimiento de la LOPD, se menciona la necesidad de que la CNMC desarrolle un Plan Director de Seguridad y un Documento de Seguridad, así como la de realizar bienalmente auditorías de seguridad de los ficheros con protección media y alta. Asimismo, en la observación 4.59 se indica la necesidad, conexas con las anteriores, de adaptar los sistemas de información del organismo al Esquema Nacional de Seguridad.

La fusión de organismos como consecuencia de la creación de la CNMC en octubre de 2013 obligó a acometer y resolver con la máxima prioridad una larga lista de cuestiones básicas en lo relativo a la estructura organizativa interna del personal TIC, de consolidación de infraestructuras tecnológicas, de fusión y sustitución de aplicaciones y sistemas informáticos, y de reestructuración y migración de bases de datos, para que el funcionamiento ordinario del organismo no se detuviera, junto con la necesidad de atender con absoluta urgencia las nuevas necesidades surgidas del nacimiento del nuevo organismo.

Las actuaciones mencionadas en las dos observaciones indicadas tienen que llevarse a cabo necesariamente sobre entornos que ya estén relativamente estabilizados. Así, por ejemplo, la primera actuación de adaptación al ENS consiste en catalogar la base de activos de la organización, lo que ha sido imposible de hacer hasta el pasado año. A finales del 2015 se alcanzó ya por primera vez una situación lo suficientemente estable como para someter el recién construido catálogo de sistemas de información e infraestructuras asociadas a un análisis de seguridad, en la línea que establece el ENS.

Por esta razón en 2015 se contrató una consultoría de adecuación al Esquema Nacional de Seguridad, que incluye la elaboración del Plan Director de Seguridad, del Documento de Seguridad, del plan de verificación del cumplimiento de medidas de seguridad (auditorías) y el análisis de riesgos. Los trabajos de consultoría se iniciaron el 1 de febrero de 2016 y se prevé terminarlos en junio 2016. Adicionalmente, se quiere incorporar próximamente a la plantilla de personal TIC un Jefe de Área de Seguridad Lógica, y seguidamente contratar un servicio técnico de apoyo externo para esta nueva área.

Por su parte, la adaptación al Esquema Nacional de Interoperabilidad está pendiente de realización, por los mismos motivos expuestos anteriormente, y dado que su prioridad es baja porque el volumen del intercambio de datos desde la CNMC con otros organismos es muy baja en estos momentos.

4.60 En la observación 4.60, se indica que la lista de servicios que figuran en la sede electrónica no cumple con los requisitos de contenido que prevé la ley para la carta de servicios electrónicos. Esa afirmación es correcta, ya que la sede electrónica de la CNMC está pendiente de una revisión a fondo, que no ha podido llevarse a cabo hasta el momento por los motivos de priorización de tareas, expuestos anteriormente. No obstante, esta actuación está prevista para el 2016.

Por el contrario, la afirmación que se hace relativa al cumplimiento del Nivel AA de la página web ya no es correcta, ya que a finales del 2015 se pudieron resolver los problemas que dificultaban la citada adaptación, y a día de hoy la página web de la CNMC cumple el nivel AA y WCAG 2. Esto puede verificarse con las herramientas públicas y gratuitas que normalmente se utilizan para ello. Así con la herramienta Taw (<http://www.tawdis.net>) se puede validar el cumplimiento WCAG 2 (level AA), obteniéndose 0 problemas. Con otra de las herramientas más populares para este tipo de validaciones, el AChequer (<http://achecker.ca>) se obtiene el mismo resultado. Adicionalmente, en la licitación del concurso abierto “1500140 – Desarrollo de aplicaciones control de proyectos aseguramiento de la calidad y seguridad de los sistemas de información de la comisión nacional de los mercados y la competencia”, se incluye un perfil experto en accesibilidad y usabilidad que garantice el aseguramiento de la accesibilidad en todos los desarrollos llevados a cabo por la CNMC. Este perfil ya está prestando los servicios en la CNMC desde el 11 de enero de 2016.

V. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS RELATIVOS A LA CNE 2007, CMT 2012 Y CNC 2012.

5.1. Efectivamente como señala ese Tribunal, en los informes de tres de las entidades integradas en la CNMC, CNE, CMT y CNC, se recomendaba la implantación de un sistema de contabilidad analítica, para poder dar cumplimiento al principio de equivalencia en la exacción de las tasas.

Además, la Orden EHA/2045/ 2011 de 14 de julio, por la que se aprueban la Instrucción de Contabilidad para la administración institucional del estado, estableció la obligatoriedad para esa administración de incluir en las cuentas anuales información sobre costes de actividades e indicadores de gestión a partir de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2013.

A pesar de que las tres entidades solicitaron la adhesión al Sistema CANOA de la Intervención General del Estado en el ejercicio 2012, esta adhesión nunca fue efectiva al estar redactado el proyecto de creación de la CNMC y por lo tanto, la extinción de los organismos señalados. Por ese motivo la IGAE autorizó a la CNMC, además de la no presentación de costes del ejercicio 2014 de la propia CNMC, la no presentación de costes de las extintas CNC, CNE y CMT del ejercicio 2013, cuentas que ya fueron formuladas y presentadas por el Consejo de la CNMC, tal como se establece en la Disposición transitoria octava de la ley de creación de la CNMC, que trata del régimen transitorio contable y de rendición de cuentas anuales.

Por todo ello, y a pesar de todas estas dificultades a las que hemos aludido en las consideraciones generales, ya se ha implantado el Modelo de Contabilidad Analítica en la CNMC y actualmente se están calculando los costes de las actividades correspondientes al ejercicio 2015.

5.2. La CNMC comparte la opinión del TCU de que la gestión de algunas de las citadas tasas debería ser asumida por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, así como que, tal y como hemos señalado en nuestra observación relativa al punto 2.28, cualquier modificación normativa futura debería corresponder al citado Ministerio.

5.3 Respecto de las deficiencias detectadas en el inventario de la exCMT, y que según el informe continúan sin resolverse en su totalidad, conforme a lo indicado respecto de los puntos 3.23 y 3.24, se está trabajando y concluyendo el inventario de la CNMC que dará completa resolución a las deficiencias señaladas.

VII. RECOMENDACIONES

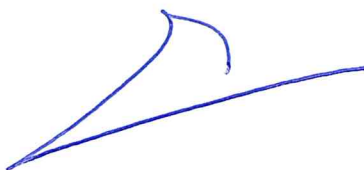
7.2. Con relación a la Recomendación de que se efectúe la revisión de las dotaciones de personal de la CNMC para las funciones que se le han encomendado con posterioridad a su creación, y en materias relacionadas con la seguridad y la calidad de los sistemas de información, la CNMC comparte plenamente esta recomendación y tiene previsto evaluar las correspondientes necesidades de efectivos, a fin de que los órganos competentes externos a la CNMC puedan adoptar las decisiones oportunas para dar cumplimiento a la misma.

7.3. Respecto de la Recomendación de que en la contratación de pequeñas obras se promueva la concurrencia y competencia entre licitadores, ya se está aplicando esta recomendación, de modo que en toda contratación menor se está solicitando como regla general un mínimo de tres ofertas. Igualmente, en lo relativo a la recomendación de adoptar, en lo posible, las prescripciones recogidas en el TRLCSP incluso en aquellos supuestos en que no sean obligatorias dada la cuantía o la naturaleza del contrato, ya se ha adoptado como

un criterio general que se traslada a las unidades peticionarias al revisar los contratos propuestos.

7.4. Respecto de la Recomendación de que se concluya la revisión física del inventario, su conciliación con los registros y proceda al ajuste de los saldos de inmovilizado y amortización con el mismo, está previsto que en el mes de mayo de 2016 concluyan los trabajos de revisión física, fase tras la cual se efectuará la conciliación contable.

EL PRESIDENTE DE LA CNMC
P.O. EL SECRETARIO GENERAL SUPLENTE
(Resolución de la Presidencia CNMC del 5/04/2016)



Fdo.: Julio Martínez Meroño

Anejo 1

El dictamen del Consejo de Estado al anteproyecto de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público indicaba:

<<La adecuada regulación de estas autoridades administrativas independientes exigiría que las mismas recibieran un tratamiento conceptual y jurídicamente distinto de los organismos públicos instrumentales (organismos autónomos y entidades públicas empresariales) que les dotase de un régimen jurídico general adecuado a su estatuto de independencia y susceptible de aplicación en lo no previsto en su legislación específica. La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, realizó un valioso esfuerzo en tal sentido, al establecer un régimen jurídico común a los organismos reguladores actualmente refundidos por la Ley 3/2013, de 4 de junio, en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. Es cierto que los organismos reguladores ahora integrados en la mencionada Comisión presentan peculiaridades distintas a otros entes incluidos en la categoría de autoridades administrativas independientes, como lo es que, entre ellos, existe una gran heterogeneidad en su régimen jurídico. Sin embargo, existen unos mínimos de autonomía funcional que deben considerarse comunes a cualquier ente que quiera merecer el calificativo de autoridad administrativa independiente (condiciones de nombramiento de los órganos directivos, prohibición de renovación, causas tasadas de remoción, inexistencia de recurso administrativo frente a sus decisiones, entre otros aspectos) y que demandan la configuración de un régimen jurídico general de tales autoridades, distinto del previsto para las personificaciones instrumentales, que tenga naturaleza supletoria en defecto de lo previsto en su legislación específica[....] En definitiva, entiende el Consejo de Estado que la inclusión de las autoridades administrativas independientes dentro de los organismos públicos vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, en general, y la aplicación del mismo control de eficacia y supervisión continua del artículo 60 previsto para los entes instrumentales, en particular, no resulta conforme a las exigencias de autonomía de estos entes para el correcto ejercicio de sus funciones. Las autoridades administrativas independientes - y, en especial, el Banco de España- deben recibir, dentro del sector público estatal, el tratamiento jurídico singularizado que demanda su posición institucional.>> (folio 115 del dictamen del Consejo de Estado al APLRJSP).

Más aún, dentro del propio capítulo de Autoridades Administrativas Independientes (AAI) que sean a la vez Autoridades Nacionales de Regulación, en términos normativos europeos (ANR), la CNMC se somete a un régimen jurídico sumamente rígido que contrasta con la flexibilidad y mayor independencia que en materia presupuestaria, contractual, personal y patrimonial gozan hoy otras entidades de la Disposición Adicional 10ª de la LOFAGE, Banco de España, Comisión Nacional del Mercado de Valores, Consejo de Seguridad Nuclear y Agencia Española de Protección de Datos y, que por supuesto mantendrán pro futuro.

Anejo 2

Transcribimos sólo la directiva relativa a electricidad (2009/72), aunque se podría extrapolar a gas e hidrocarburos líquidos cuyo tenor es coincidente, sino exacto (2009/73) e, igualmente al pilot ya finalizado en espera del anunciado procedimiento de infracción, en materia de Telecomunicaciones, dónde se reproducen las quejas comunitarias por la falta de independencia del regulador:

<<4. Los Estados miembros garantizarán la independencia de la autoridad reguladora y velarán por que esta ejerza sus competencias con imparcialidad y transparencia. Con este fin, se asegurarán de que, al desempeñar las funciones reguladoras que le encomienda la presente Directiva y la legislación conexas, la autoridad reguladora:

- sea jurídicamente distinta y funcionalmente independiente de cualquier otra entidad pública o privada,

- su personal y los encargados de su gestión:

- actúen con independencia de cualquier interés comercial, y

- no pidan ni acepten instrucciones directas de ningún gobierno ni ninguna otra entidad pública o privada para el desempeño de sus funciones reguladoras. Este requisito se entenderá sin perjuicio de una estrecha cooperación con otros organismos nacionales pertinentes, cuando proceda, ni de las directrices de política general publicadas por el Gobierno que no guarden relación con las funciones reguladoras a que se refiere el artículo 37.

5. A fin de proteger la independencia de la autoridad reguladora, los Estados miembros se asegurarán especialmente de que:

- la autoridad reguladora pueda tomar decisiones autónomas, con independencia de cualquier órgano político y tenga dotaciones presupuestarias anuales separadas con autonomía en la ejecución del presupuesto asignado, así como recursos humanos y financieros adecuados para el cumplimiento de sus obligaciones;

- los miembros del consejo de la autoridad reguladora o, a falta de un consejo, sus altos cargos directivos se nombren para un mandato fijo de entre cinco y siete años, renovable una sola vez.>>

